



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **15 de octubre de 2024**

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 281/24.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA .- 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 07/10/2024, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 4.310.081,47 € CON EL FIN DE FINANCIAR DIVERSAS INVERSIONES PREVISTAS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDA PARA PROYECTOS SINGULARES PARA LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (IDAE).

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 07/10/24, sobre aprobación inicial de un expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario, por un importe total de 4.310.081,47 € con el fin de financiar diversas inversiones previstas en materia de alumbrado público, en el marco del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal (IDAE).

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 14 abstenciones de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3), adoptó los siguientes ACUERDOS:

1 de 2

FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

3dfff51bd81f1b7cfae726fe97a4c12b85794bdf

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

16/10/2024 11:33:59 CET
17/10/2024 14:30:16 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.310.081,47 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F30 1650 61900 0	INVERSIONES REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (2024/2/IDAE/165)	4.310.081,47 €
	TOTAL	4.310.081,47 €

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
F30 91100 Préstamos recibidos a L/P de entes del Sector Público	4.310.081,47 €
TOTAL	4.310.081,47 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

TERCERO: De conformidad con el Informe del Órgano de Planificación Presupuestaria (CSV0469118b25e726b640165dd06dcd6bfe18d0de), la disponibilidad del crédito queda en todo caso sometida a la Autorización y Concierto de la correspondiente Operación de Crédito.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y se proceda a su debida comunicación, publicación y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 apartado d) de la Ley de Bases de Régimen Local y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Firmado en Córdoba, fecha y firma electrónicas.



FIRMANTE

VALERIANO LAVELA PEREZ (SECRETARIO GENERAL)
JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

3dff51bd81f1b7cfae726fe97a4c12b85794bdf

NIF/CIF

****982**
****557**

FECHA Y HORA

16/10/2024 11:33:59 CET
17/10/2024 14:30:16 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3ddff51bd81f1b7cfae726fe97a4c12b85794bdf

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 013ac118589861d0044afd0dfae09d95f7abeb92c5a23c3d35a70c810bbe639d76188f669d1efd7cf77fd8315f3f907af42cc22cc68ccf6fa40c752e1243c345

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003662_2024_0000000000000000000000022337232

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/10/2024 11:18:31

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

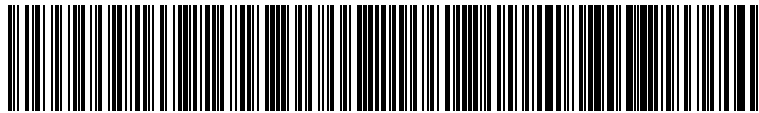
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3ddff51bd81f1b7cfae726fe97a4c12b85794bdf

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

MEMORIA DESCRIPTIVA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACTUACIÓN

(Artículo 12 4c)

Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos singulares alumbrado municipal)

Municipio: CÓRDOBA

CP: 14071

Proyecto: EFICIENCIA, TELEGESTIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos Singulares - Alumbrado Municipal

Índice

1 INTRODUCCIÓN: MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES.....	3
2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.....	3
3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL EXISTENTE.....	3
a) Inventario de la instalación y de sus componentes.....	3
b) Análisis económico energético de las instalaciones.....	6
c) Horarios de funcionamiento.....	6
d) Ratios estadísticos del alumbrado exterior.....	6
4 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN PREVISTA.....	7
a) Características técnicas de la nueva instalación.....	7
b) Número de puntos de luz y su potencia eléctrica objeto de la actuación.....	7
c) Medidas que se prevé adoptar para la mejora de la eficiencia energética y lumínica de la instalación final.....	8
d) Balance anual, en términos energéticos y económicos, del consumo de electricidad de las instalaciones de alumbrado exterior, inicial y previsto después de la actuación, y porcentaje de ahorro estimado.....	9
e) Presupuesto total y desglosado por costes elegibles, inversión elegible y justificación de la cuantía del préstamo solicitado.....	9
f) Planificación en el tiempo de la convocatoria del procedimiento de contratación pública, de su proceso de adjudicación y de la ejecución de las actuaciones y su puesta en servicio.....	10
5 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA ANEXAR A LA PRESENTE MEMORIA DESCRIPTIVA.....	11
a) ANEXO 1º.- Fichero Excel “ANEXO 1 EXCEL Alumbrado PSAM”	11
b) ANEXO 2º.- El nivel de desarrollo tecnológico.....	11
c) ANEXO 3º.- Mediciones fotométricas de las instalaciones.....	12
d) ANEXO 4º.- Sistema de telegestión.....	12

1 INTRODUCCIÓN: MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

Según se recoge en el artículo 12.4c de las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, la *memoria descriptiva de las actuaciones a acometer* se redacta con el índice y contenidos que se describen en los siguientes capítulos.

A esta memoria se anexa un fichero Excel denominado “ANEXO 1 EXCEL Alumbrado PSAM” que tiene como finalidad cumplimentar la relación de tablas con datos solicitados en esta memoria. **Este fichero Excel cumplimentado es también un documento más a presentar en la solicitud.**

Además, la memoria lleva anexados el conjunto de documentos que se relacionan en su capítulo 5 y que configuran el resto de información complementaria precisa en el procedimiento de valoración de la solicitud presentada.

La presente memoria deberá estar suscrita, fechada y referenciada por técnico responsable de la entidad local.

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Datos identificativos SOLICITUD (*) (Apdo. 2 Memoria Técnica)	
Comunidad Autónoma:	ANDALUCIA
Provincia:	CÓRDOBA
Municipio:	CÓRDOBA
Código Postal:	14071
Domicilio:	CAPITULARES, 1
Entidad Solicitante:	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CIF:	P1402100J

Datos contacto (Apdo. 2 Memoria Técnica)	
Persona de contacto:	Francisco Javier Martínez Almansa
Correo electrónico:	franciscoj.martinez@ayuncordoba.es
Teléfono:	687869950

3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL EXISTENTE

Comprende el inventario y la descripción de las instalaciones de alumbrado exterior existente en la totalidad del término municipal, en su estado actual, con independencia de que la propuesta de reforma es para el alumbrado de una zona del municipio, y contiene las unidades y las características de los equipos, y el consumo y los costes de la energía eléctrica en el último año natural, según se relaciona a continuación:

a) Inventario de la instalación y de sus componentes

Se ha cumplimentado el inventario de los puntos de luz del municipio agrupado por tipos de luminaria según el tipo de aplicación: funcional, ambiental, farol o proyector, y con la siguiente

información: Nº Puntos de luz, Tipo de fuente de luz, Potencia de la fuente de luz (W), Potencia del equipo auxiliar (W) y Potencia total (kW).

Tabla descriptiva de los puntos de luz EXISTENTES (PL) DATOS GLOBALES					
Tipo de luminaria	Nº Puntos de luz	Tipo fuente de luz	Potencia fuente de luz (W) ¹	Potencia equipo auxiliar (W) ¹	Potencia total (kW)
Funcional	3	FCBC	25,0	2,0	0,1
Funcional	3397	HM	122,4	9,8	456,3
Funcional	7939	LED	68,4	5,5	561,2
Funcional	154	VM	135,2	10,8	21,5
Funcional	10102	VSAP	189,5	15,2	1.935,1
Ambiental	28	BAJO CONSUMO	12,0	1,0	0,36
Ambiental	368	FCBC	35,7	2,9	10,4
Ambiental	792	HM	100,0	8,0	77,4
Ambiental	1187	LED	47,0	3,8	50,8
Ambiental	1038	VM	125,5	10,0	137,6
Ambiental	16677	VSAP	106,7	8,5	1.817,6
Farol	5	BAJO CONSUMO	28,5	2,3	0,2
Farol	27	FCBC	23,0	1,8	0,7
Farol	1243	HM	84,1	6,7	106,7
Farol	241	LED	47,3	3,8	7,3
Farol	2152	VM	124,5	10,0	290,4
Farol	392	VSAP	118,6	9,5	54,3
Proyector	3	FCBC	35,0	2,8	0,1
Proyector	64	HALOGENA	341,7	27,3	12,4

¹ Se indica la potencia promedio. El detalle figura en la hoja Excel

Tabla descriptiva de los puntos de luz EXISTENTES (PL) DATOS GLOBALES					
Tipo de luminaria	Nº Puntos de luz	Tipo fuente de luz	Potencia fuente de luz (W)	Potencia equipo auxiliar (W) ¹	Potencia total (kW)
Proyector	691	HM	238,1	19,0	159,0
Proyector	379	LED	105,1	8,4	46,1
Proyector	113	VM	120,5	9,6	16,2
Proyector	932	VSAP	289,0	23,1	322,4
Baliza	400	BAJO CONSUMO	18,0	1,4	7,4
Baliza	69	FCBC	34,0	2,7	2,0
Baliza	27	HM	11,0	0,9	0,3
Baliza	98	LED	8,0	0,6	0,8
Baliza	2	VM	125,0	10,0	0,3
Baliza	9	VSAP	90,0	7,2	0,7
TOTAL	48532				6095,66

1 El valor es el promedio

Esta tabla resumen se describe de forma detallada, cuadro a cuadro, en la pestaña "3a) MUNICIPIO Inv PL y 4b) PROY" de la hoja Excel "ANEXO 1 EXCEL Alumbrado PSAM", en las columnas marcadas como instalación existente.

En la misma, los datos solicitados por cuadro de mando son: Municipio, Referencia única de cuadro (Identificador único, o nombre, o CUPS...), Descripción Inventario MUNICIPAL EXISTENTE de los puntos de luz (PL), Tipo de luminaria; Tipo de fuente de luz; Nº Puntos Luz, Potencia fuente de luz (W), Potencia equipo auxiliar (W) y Potencia total (kW).

Además, en este apartado de la memoria se ha incluido una **breve descripción** de la tipología del alumbrado exterior municipal con datos de las características propias de las instalaciones en los distintos tipos de vías o zonas de alumbrado, con la descripción y cuantía de los parámetros relativos a:

- Cuadros eléctricos de mando y control
- Equipos de encendido
- Sistemas de regulación y control
- Elementos de medida
- Elementos de reducción de potencia

- Sistemas de maniobra y protección cuando son conocidos.

b) Análisis económico energético de las instalaciones

Se aportan los datos económicos y energéticos a nivel municipal de la instalación de alumbrado en el último año natural con los balances del consumo de energía y de los costes de explotación:

- **Potencia:** Potencia instalada, Potencia reducida y Potencia contratada del alumbrado municipal
- **Consumo de energía:** Consumo anual de electricidad (kWh)
- **Costes de explotación:** Coste anual de electricidad (IVA Incluido) y otros costes anuales asociados de mantenimiento y reposición (IVA Incluido)

Datos ratios Alumbrado Exterior (Apdo. 3b, 3c y 3d Memoria Técnica)		
Potencia TOTAL instalada MUNICIPAL (kW) (Apdo. 3b)	6.096	kW
Potencia REDUCIDA instalada MUNICIPAL (kW) (Apdo. 3b)	4.900	kW
Potencia CONTRATADA instalada MUNICIPAL (kW) (Apdo. 3b)	7.940	kW
Consumo ANUAL de electricidad alumbrado MUNICIPAL (kWh) (Apdo. 3b)	24.042.067	kWh
Coste ANUAL de electricidad alumbrado MUNICIPAL (€ con IVA) (Apdo. 3b)	8.087.090	€
Costes de mantenimiento / reposición (€ con IVA) (Apdo. 3b)	1.000.000	€

c) Horarios de funcionamiento

Los datos son:

- Horario anual de funcionamiento general, en nº de horas/año
- Horario de funcionamiento reducido, en período de horario nocturno y nº de horas/año

Horario anual de funcionamiento GENERAL (h) (Apdo. 3c)	4.333	h
Horario anual de funcionamiento REDUCIDO (h) (Apdo. 3c)	-	h

d) Ratios estadísticos del alumbrado exterior

Se calculan los ratios que permitirán situar cualitativamente el nivel de alumbrado del municipio a efectos estadísticos. Se determinan:

- Número de habitantes del municipio (hab) (INE)
- Numero de cuadros de mando MUNICIPAL (ud)
- Número de puntos de luz MUNICIPAL (ud)
- Superficie de población (m²)

Número de habitantes del municipio (hab) (INE) (Apdo. 3d)	319.515	hab
Numero de cuadros de mando MUNICIPAL (ud) (Apdo. 3d)	731	ud.
Número de puntos de luz MUNICIPAL (ud) (Apdo. 3d)	48.532	PL
Superficie de población (m ²) (Apdo. 3d)	14.797.036	m ²

A partir de esta información, la hoja Excel permite calcular los siguientes ratios:

- Puntos de luz por 1.000 habitantes
- Potencia instalada por habitante
- Potencia instalada por superficie de población

- Consumo anual de electricidad por habitante
- Facturación anual de electricidad por potencia instalada
- Consumo anual de electricidad por potencia instalada
- Superficie media de viales asociada a un cuadro de mando (m²/cuadro)

RATIOS CALCULADOS Alumbrado Exterior (Apdo. 3d Memoria Técnica)		
Puntos de luz por 1.000 habitantes	151,892712392219	PL/1000 hab
Potencia instalada por habitante	19,0789164827942	W/hab
Potencia instalada por superficie de población	0,411974389531429	W/m ²
Consumo anual de electricidad por habitante	75245,5023394833	Wh/hab
Facturación anual de electricidad por potencia instalada	1490,6643011811	€/kW
Consumo anual de electricidad por potencia instalada	3943,90857611549	kWh/kW
Superficie de viales asociada al cuadro (m ²)	20242,1837323301	m ² /cuadro

4 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN PREVISTA

Se contempla la descripción y el alcance de la propuesta de reforma total o parcial a acometer en la instalación de alumbrado exterior del municipio, con las unidades de los equipos que se prevé instalar y los resultados energéticos previstos, y con la estimación de la reducción anual del consumo de energía que se obtendría con las nuevas instalaciones de alumbrado.

Deberá contener los datos numéricos y las características de los equipos que se prevé instalar con el objetivo de cumplir con el Anexo I de las bases del programa de ayudas.

a) Características técnicas de la nueva instalación

Descripción de las actuaciones previstas y la lista de propuestas de modificaciones y mejoras, con su valoración en términos de ahorro energético, económico y medioambiental:

- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento lumínico, menor potencia instalada y mayor reducción de la contaminación lumínica.
- Instalación de sistemas de telegestión.
- Instalación de sistemas de regulación de flujo lumínico.
- Sistemas de protección contra la contaminación lumínica
- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio por lámparas LED

Se aportan **planos** donde se indican las distintas vías o zonas sobre las que se llevarán a cabo las actuaciones.

Los nuevos puntos de luz a instalar, al estar equipados con tecnología LED, cumplirán con lo establecido en el documento "*Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior*" elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.

b) Número de puntos de luz y su potencia eléctrica objeto de la actuación

Tabla descriptiva de los puntos de luz EXISTENTES (PL) DATOS GLOBALES					
Tipo de luminaria	Nº Puntos de luz	Tipo fuente de luz	Potencia fuente de luz (W)	Temperatura de color (K)	Potencia total (kW)
Funcional	1456	LED	139,42	2700	203
Ambiental	1165	LED	42,49	2700	49,5
Farol	2027	LED	33,2	2700	67,3
Proyector	767	LED	137,29	2700	105,3
TOTAL	5415				425,1

Esta tabla resumen se describe de forma detallada, cuadro a cuadro, en la pestaña “3a) MUNICIPIO Inv PL y 4b) PROY” de la hoja Excel “ANEXO 1 EXCEL Alumbrado PSAM”, en las columnas marcadas como instalación renovada.

En los anexos los datos solicitados por cuadro de mando son: Incluido en proyecto (SI/NO), Descripción de los puntos de luz RENOVADOS (PL), Tipo de luminaria, Tipo de Fuente de luz, Nº Puntos Luz, Potencia punto de luz (W), Potencia total (kW), Tª de color (K), FHS (%) y Observaciones.

c) Medidas que se prevé adoptar para la mejora de la eficiencia energética y lumínica de la instalación final.

Se deberá aportar toda la información que sea necesaria para justificar que se prevé cumplir con los objetivos de las bases de ayudas

- Niveles de iluminación y condiciones lumínicas en las distintas vías a reformar se plasman en los estudios luminotécnicos preliminares realizados.
- Reducción de la contaminación lumínica mediante la utilización de luminaria que no emitan más de un 3% hacia el hemisferio superior, excepción hecha al farol modelo Córdoba.
- Calificación energética de la instalación se encuentra en los estudios de eficiencia energética de las vías a adaptar
- Regulación de flujos de luz en función de horarios: Todas las luminarias LED que se intalen llevarán fuente de alimentación con curva programada PHILIPS FFD27.

La descripción detallada de la instalación reformada con las condiciones lumínicas se debe cumplimentar cuadro a cuadro en la pestaña “4c) PROY Cond lumínicas” de la hoja Excel “ANEXO 1 EXCEL Alumbrado PSAM”.

Los datos solicitados por cuadro de mando son: Municipio, Referencia única de cuadro (Identificador, nombre, CUPS...), Em (lux), εR (m²lux/W), ε (m²lux/W), Iε (ε/εR), Calificación, Potencia (W), Superficie (m²), Potencia unitaria Pu (W/m²), Tipo de medición fotométrica.

d) Balance anual, en términos energéticos y económicos, del consumo de electricidad de las instalaciones de alumbrado exterior, inicial y previsto después de la actuación, y porcentaje de ahorro estimado

Se incluye el escenario de la situación actual y futura del alumbrado exterior a reformar en el municipio, mediante un cuadro resumen donde se refleje el nº de puntos de luz, la potencia instalada y su consumo y coste anuales de la energía eléctrica. De este cuadro se obtendrá el ahorro energético previsto obtener con la reforma. En este sentido, para el escenario futuro se deberán asumir las reformas propuestas con las consecuencias energéticas y económicas derivadas de su implantación.

	Nº PL	Potencia instalada (kW)	Consumo energía (kWh/a)	Coste energía (€/a)	Ahorro de energía (%)
TOTAL situación actual	5415	1311,0	5680563	** Expresión incorrecta **	-----
TOTAL situación renovada	5415	425,1	1841958,3	** Expresión incorrecta **	67,60 %

La descripción detallada en términos energéticos y económicos se debe cumplimentar en la pestaña "4d) **PROY Inv Energía Coste**" de la hoja Excel "ANEXO 1 EXCEL Alumbrado PSAM", tanto para la situación actual, como para la actuación reformada.

Los datos indicados, por cuadro de mando, son:

- Referencia única de cuadro
- Inventario de la instalación
 - Puntos de luz (ud), Potencia Total (W), Equipos de encendido, Sistemas de regulación y control cuando se conocen
- Horarios de funcionamiento,
 - Horas funcionamiento general (h/año), Horas funcionamiento reducido (h/año), Reducción de potencia (%)
- Análisis económico energético de las instalaciones
 - Consumo anual de electricidad (kWh/año), Coste anual de electricidad (€/año IVA Incluido), Otros costes anuales asociados de mantenimiento y reposición (IVA Incluido)

e) Presupuesto total y desglosado por costes elegibles, inversión elegible y justificación de la cuantía del préstamo solicitado

El presupuesto está desglosado por las distintas partidas de diseño, obra y suministros (siendo costes elegibles la elaboración de los proyectos técnicos, los costes de dirección facultativa, los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación y los de montaje de las instalaciones, los propios equipos de la reforma, y los materiales e instalaciones auxiliares necesarias). No se considerarán elegibles los gastos propios (personal, funcionamiento o gastos generales).

La suma de los importes de gasto en ingeniería, obra civil y montaje no supera el presupuesto de adquisición de los aparatos y equipos para la instalación de alumbrado.

Es elegible, y por tanto financiable, el IVA soportado, ya que no es susceptible de recuperación o compensación.

Capítulo	Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Descripción de la partida de obra	Cantidad	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)
Capítulo 1	C1	SL400VSAP	Sustitución de luminarias de 400W VSAP	2032	600	1.219.200,00 €
Capítulo 2	C2	SLVM	Sustitución de luminarias de VM	1474	500	737.000,00 €
Capítulo 3	C3	SLAVM	Sustitución de lámparas de mercurio	1985	150	297.750,00 €
Capítulo 4	C4	MCAPI	Modernización Cuadros Alumbrado Público	51	15000	765.000,00 €
Capítulo 5	C5	RPP	Redacción de Proyectos	5,00 %	3.018.950,00 €	150.947,50 €
Capítulo 6	C6	CSS y DF	Coordinación Seguridad y salud y Dirección facultativa	5,00 %	3.018.950,00 €	150.947,50 €
Capítulo 77						
TOTAL CAPÍTULO 1 (€)						1.219.200,00 €
TOTAL CAPÍTULO 2 (€)						737.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 3 (€)						297.750,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4 (€)						765.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 5 (€)						150.947,50 €
TOTAL CAPÍTULO 6 (€)						150.947,50 €
PRESUPUESTO PROYECTO SINGULAR (€)						3.320.845,00 €
B1						199.250,70 €
12 %						431.709,85 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN DEL PROYECTO SINGULAR (€)						3.951.805,55 €
21 %						829.879,17 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PROYECTO CON IVA (€)						4.781.684,72 €

f) Planificación en el tiempo de la convocatoria del procedimiento de contratación pública, de su proceso de adjudicación y de la ejecución de las actuaciones y su puesta en servicio

La planificación tendrá como fecha de inicio la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda por el importe solicitado. Se incluirá la planificación prevista de la convocatoria del procedimiento de contratación pública, de la resolución del mismo y de la ejecución de las actuaciones y su puesta en servicio.

5 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA ANEXAR A LA PRESENTE MEMORIA DESCRIPTIVA

A la presente memoria descriptiva se anexan los siguientes documentos complementarios:

a) ANEXO 1º.- Fichero Excel "ANEXO 1 EXCEL Alumbrado PSAM"

b) ANEXO 2º.- El nivel de desarrollo tecnológico

La solución tecnológica adoptada, para la sustitución de luminarias, es la tecnología LED, se ha visto muy beneficiada de la evolución normativa y técnica desarrollada durante estos años, dotándola de una madurez suficiente. A esto se añade la experiencia de casi 10 años en el Ayuntamiento de Córdoba sobre el empleo y mantenimiento de luminarias de esta naturaleza. Esto nos permite establecer unos criterios de calidad de los elementos necesarios que sean compatibles con una gran eficiencia, robustez en su desempeño y con probado éxito en un entorno real como es la ciudad de Córdoba, cuyas variaciones de temperatura hace que los niveles de calidad a exigir sean altos y sean necesarias luminarias con una certificación ENEC+.

Por lo que se refiere a la sustitución de las lámparas de mercurio en el farol tipo Córdoba, protegido por la UNESCO en el casco histórico de nuestra ciudad, se ha optado por una solución de lámpara LED que no precisa de equipos de alimentación o regulación. Solución novedosa, ya que simplifica mucho el mantenimiento, al eliminar un elemento de la cadena de los posibles fallos en el funcionamiento de la luminaria. Y se ha optado por esta solución debido a la característica que diferencia el farol tipo Córdoba del resto de los faroles tipo Villa, es decir, su exclusivo quinqué que existe en su interior. Este quinqué hace que no sea posible la utilización de dispositivos Retrofit. Ya en 2014 se realizó una prueba a la que fueron invitados los principales fabricantes de luminarias existentes en el mercado nacional, para que propusieran sistemas retrofit que encajaran en la idiosincrasia peculiar del farol. Pero ninguna de las soluciones aportadas permitía mantener el encanto y singularidad de la que está dotado este farol. Por ello, se ha optado por utilizar una lámpara de tecnología LED, con alimentación directa de red, que permite aunar los compromisos que implica la declaración de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO con los criterios de ahorro y eficiencia energética requeridos para la presente convocatoria.

Igualmente, en las luminarias llamadas a sustitución, se valorará la disminución de las emisiones hacia el hemisferio superior que reduzcan el porcentaje máximo del 3%.

Por último señalar que la solución de telegestión es una solución no comercial, sino desarrollada ex-profeso para el ayuntamiento de Córdoba, que es el propietario de las fuentes software que la gestionan, y por tanto, libre de ataduras con respecto a cualquier solución comercial propietaria de las existentes en el mercado actualmente. Esta programación se plasma en un SCADA, el cual monitoriza no solamente el alumbrado público, sino que también ha comenzado a integrar a los edificios municipales y colegios públicos de la ciudad de Córdoba. Este SCADA se ha desarrollado sobre una plataforma de calidad industrial y de arquitectura abierta, dotada de los máximos niveles de encriptación en las comunicaciones que impidan el acceso de terceros no autorizados. En cuanto al soporte físico del cuadro de telegestión, el mismo se encuentra preparado para permitir el control de otras instalaciones municipales como pueden ser semaforización, riego de

zonas verdes, cámaras de vigilancia o sensores medioambientales, de cara al desarrollo de la ciudad.

c) ANEXO 3º.- Mediciones fotométricas de las instalaciones.

Siendo un requisito de esta convocatoria la realización de mediciones fotométricas sobre la instalación de alumbrado reformada, se introduce en la ejecución de esta actuación un programa de mediciones fotométricas de las instalaciones de alumbrado reformadas, que se ejecutará a la finalización de la obra sobre las zonas en las que se efectúe la renovación de luminarias.

Por operatividad, estas mediciones serán ejecutadas mediante la utilización de vehículos o elementos dinámicos cuyo procedimiento y aplicación estén establecidos en las normas de medida que resulten de aplicación. La disposición de los luxómetros estará adaptada a las configuraciones definidas en la recomendación "CEI 194:2011", con instrumentos calibrados en los rangos usados para asegurar su trazabilidad metrológica.

Con este programa de mediciones, está previsto medir los valores de iluminancia (lux) de cada carril o zona, valores de iluminancia media, mínima y máxima, y/o la uniformidad media obtenida, así como luminancias que sean de interés por la naturaleza de los viales iluminados y de los vehículos en tránsito.

Se agregan como parte de este anexo los cálculos luminotécnicos realizados con luminarias de referencia y con los valores que se pretenden conseguir en las vías de actuación.

d) ANEXO 4º.- Sistema de telegestión.

El sistema de telegestión que se utilizará en la modernización de cuadros de alumbrado es el denominado cuadro "Córdoba". Esta solución, no comercial, ha sido desarrollada desde 2017 por los técnicos municipales de acuerdo a las necesidades existentes y está abierto a su adecuación a necesidades futuras, ya que las fuentes de código son de propiedad municipal y residen en sus servidores informáticos.

El funcionamiento del sistema de telegestión "Córdoba" se basa en un diseño del cuadro en sí, como elemento de soporte físico, y en unas fuentes de código a dos niveles:

- un primer nivel es el autómata programable que existe en todo cuadro y que lo dota de una total independencia para su funcionamiento, ya que en el autómata reside su programación específica que le permite trabajar de forma autónoma si fuera preciso.
- el segundo nivel, es el SCADA. Este SCADA es el que se encarga de comunicar con cada uno de los cuadros para monitorizar su estado, permitiendo la detección de averías, consumos e incluso intrusiones al mismo cuadro de mando. Este nivel está dotado de una plataforma de comunicaciones a través de VPN municipal que dota a cada cuadro de un usuario y contraseña únicos, y con encriptación en las comunicaciones para impedir la interceptación y manipulación del cuadro.

Para la implementación de esta solución, en los proyectos se incorpora toda la documentación necesaria para la fabricación física del cuadro de alumbrado, y se pone a disposición del adjudicatario los códigos de programación del autómata para que pueda hacer la puesta en marcha e integración del cuadro en el SCADA municipal. Esta integración se podrá hacer por

medios propios del adjudicatario o mediante terceros con el nivel de cualificación técnica requerida para la tarea. También se le hace entrega de la tarjeta SIM de comunicaciones que lo integra en la red de comunicaciones municipal.

En ____, a __ de ____ de 202__

Fdo.: _____

(Técnico responsable de la entidad local)

Hash: dd7b7f28256a27cc92dde2c82cb98d28aaabeb892c8c5609dd347e29ab21f6b7e9dbb669877ec63647ae0c70285d2437e366714187d2a7598e07659738571a89ac | P.Á.C. - 13 DE 14

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

80567b21a95abe86f6630f808f18cc279f57d6a5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: dd7b7f28256a27cc92dde2c82cb98d28aabeb892c8c5609d347e29ab21f6b7e9dbb669877ec63647ae0c70285d2437e3667f4187d2a7598e07659738571a89ac

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0002646_2023_0000000000000000000000017933696

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/10/2023 12:13:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

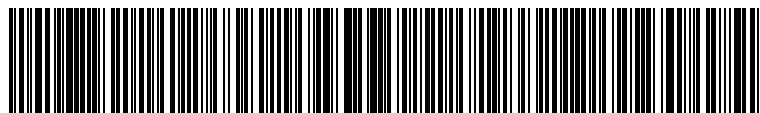
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 80567b21a95abe86f6630f808f18cc279f57d6a5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INFORME

Con fecha 13 de noviembre del corriente se recibe en la Tesorería Municipal NIMBA del Coordinador General de Contratación y Fondos Europeos con CSV 9336e9c626517f2a829057525d960589b832a415, en el que se solicita informe de la operación prevista a concertar por importe de 4.781.684,72€ en el marco de la convocatoria de ayudas a proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, convocada por Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, en el BOE num 95 de 21 de abril.

Al objeto de recabar más información al respecto, por este Órgano se le solicita aclaración sobre las condiciones de la operación de préstamo, a efectos de poder calcular los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, contestando a este requerimiento, el Coordinador General de Contratación y Fondos Europeos con CSV fd3c8dfce28c3e026203bbdcb1745727d0ea6f81, en el que se especifican las características económicas de la operación prevista;

TIPO DE OPERACIÓN	Préstamo reembolsable sin interés
IMPORTE DEFINITIVO DE LA OPERACIÓN	4.781.684,72 €
ENTIDAD PRESTAMISTA	Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)
FECHA ESTIMADA DE LA CONCERTACIÓN	A la resolución definitiva que se dictará en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria.
TIPO INTERÉS	0,00
REFERENCIA EURIBOR	No aplica
DIFERENCIAL OFERTADO	No aplica
T.A.E.	0,00%
DURACIÓN TOTAL DE LA OPERAC.	10 Años (Incluye 1 de carencia)
CARENCIA	1 Año
PERIODOS DE LIQUIDACIÓN	Amortización Mensual
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	Amortización mensual con cuotas constantes durante toda la vigencia del préstamo

VIDA MEDIA DE LA OPERACIÓN	66,5 Meses
INTERESES DEMORA	2%
GARANTÍAS	Exento*
COMISIONES PRÉSTAMO	Sin penalización ni comisiones

* No obstante, el Fondo Nacional de Eficiencia Energética será considerado acreedor preferente de la entidad beneficiaria, por razón del préstamo formalizado, por lo que los pagos correspondientes amortización del principal, intereses de demora, o eventuales penalizaciones de este gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad beneficiaria, durante el periodo de vigencia del contrato

Con todo ello, se procede a informar lo siguiente:

PRIMERO: A efectos de atender la solicitud recibida en la Tesorería Municipal, y conforme al Acuerdo nº 1060/23 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre del corriente, de solicitud de subvención, con CSV 10f30b1a81cd044b96e8df1b95209e3da8e76bd1, con propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras con CSV 2d5c11352eb994c28751f72b1565d1b98406e6c, se va a proceder a informar, en el ámbito de las competencias en materia de endeudamiento, sobre los cálculos necesarios para determinar la incidencia de la futura operación de préstamo en los ratios de endeudamiento municipales.

La tramitación administrativa de la concertación de la operación de préstamo, se efectuará una vez concedida la subvención para la renovación de alumbrado exterior municipal convocadas por Orden TED/388/2023 de 29 de marzo en el BOE número 95 de 21 de abril, puesto que la concesión de la subvención se materializa mediante la modalidad de préstamos reembolsables, sin interés a coste cero.

SEGUNDO: En relación al cumplimiento de Prudencia Financiera, el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales introduce el principio de Prudencia Financiera, marcado por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y que a través de su Disposición Final Primera modificó el art. 48 del TRLRHL, e introduciendo el requisito que *"Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales estarán sujetas al principio de prudencia financiera. Se ha calculado el coste de prudencia financiera de la operación considerando las características económicas de la operación, y dado que el tipo de interés es el 0%, se puede informar que se cumple con el principio de Prudencia Financiera (Anexo 1).* El cumplimiento de las condiciones financieras de prudencia financiera, de la operación se analiza desde las siguientes variables:

- El coste de la operación es inferior al Coste Total Máximo del Estado, ya que el tipo de la operación "0 %" y sin comisiones, siendo inferior al Coste Total Máximo.
- El interés de demora aplicable no supera al máximo permitido, según Prudencia Financiera que es interés de la operación más 2 %.

TERCERO: La futura operación de crédito a largo plazo, para la que se ha solicitado informe, está sujeta al régimen de autorizaciones regulado en el art. 53 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo necesario proceder al cálculo del Ahorro Neto y del Endeudamiento Consolidado.

La incidencia que, la concertación de la operaciones de préstamo a formalizar por importe de 4.781.684,72€, tendrá en los ratios de endeudamiento se encuentran en los anexo 2 y 3, relativos al cálculo de la Anualidad Teórica e índice de Ahorro Neto, respectivamente, así como el anexo 4 relativo al Índice de Endeudamiento, calculados conforme al citado art. 53 y tomando como referencia los Derechos Liquidados y Obligaciones Reconocidas deducidas de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022, incluyendo el importe de ésta operación proyectada.

Del análisis de los citados ratios resulta un Ahorro Neto positivo y un índice de Endeudamiento consolidado inferior al 110%, y así mismo inferior al 75%.

Es lo que tiene a bien informar el funcionario que suscribe, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Córdoba, fecha y firma electrónica
El Titular del Órgano de Gestión Económica-Financiera

Manuel Aranda Roldán



hacienda local espublico **Cálculo de la vida media y el coste total máximo de una operación de endeudamiento**

¡IMPORTANTE! Para que el simulador funcione correctamente, se requiere de la versión Microsoft Office Excel 2007, extensión .xlsx. Versiones anteriores no permiten la automatización de los cálculos.

SIMULADOR

Fecha de cálculo	28/11/2023	↑ Instrucciones en la parte superior ↑
CÁLCULO DE LA VIDA MEDIA DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO		
Tipo operación	A largo plazo	
Sistema de Amortización	Constante	
Fecha de formalización	30/12/2023	
Importe de la operación	4.781.684,72 €	
Plazo total de la operación en AÑOS (incluido años de carencia)	10,00	
Carencia en años	1,00	
Periodicidad de los pagos	MENSUAL	
Tipo fijo/variable	VARIABLE	
Tipo de referencia (Eur1m a fecha 28/11/2023*)	3,847%	
Tipo de operación/administración	Otras operaciones (EELL que NO cumplen condiciones de elegibilidad)	
Diferencial de la operación	0,750%	
Dif. máx sobre Eur1m	0,303%	
	CTM según Anexo 3	4,900%
	COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN A APLICAR	4,900%

**Consulta los tipos de referencia a día de hoy (BDE).*



ANEXO 2

ANUALIDAD TEÓRICA A 31/12/2022 CON OPERAC PROYECTADA 4.781.684,72€

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CORDOBA CAPITAL VIVO A 31/12/2022 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RELACION DE OPERACIONES FINANCIERAS A MEDIO Y LARGO PLAZO: VIGENTES, AVALADAS

Table with columns: NUMPRE, ENTIDAD, FINALIDAD, IMPORTE, F. CONTRATO, F. FORMAL, F. TERMINO, TIPO INT., DIFERE NCIAL, REFERENCIA, PLAZO PTE, CAPITAL VIVO 31-12-22, ANUAL TEORICA CAL CAP VIVO. Includes rows for various entities like GED JESSICA FIDAE S.L., CAJA RURAL DEL SUR, etc.

FONDEABLE CAPITAL VIVO A TIPO VARIABLE RESPECTO CAPITAL VIVO TOTAL 56,60%

Table with columns: NUMPRE, ENTIDAD, FINALIDAD, IMPORTE, F. CONTRATO, F. FORMAL, F. TERMINO, TIPO INT., DIFERE NCIAL, REFERENCIA, PLAZO PTE, CAPITAL VIVO 31-12-22, ANUAL TEORICA CAL CAP VIVO. Includes rows for BBVA, CAJASUR, BANCO BILBAO VIZCAYA, etc.

TOTAL CAPITAL VIVO 196.735.744,36 31.719.572,67

Table with columns: NUMPRE, CANT, ENTIDAD, FINALIDAD, IMPORTE, F. CONTRATO, F. FORMAL, F. TERMINO, TIPO INT., DIFERE NCIAL, REFERENCIA, PLAZO PTE, CAPITAL VIVO 31-12-22, CAP. VIVO. Includes rows for VINCORSA, OPERACIONES PROYECTADAS 2023, etc.

TOTAL ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION CONFORME ART 53.1 del RReg 20004 REGULADORA DE OPERACIONES FINANCIERAS

FIRMANTE

MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANODE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CODIGO CSV

42ebab8b4819c6be8be245c0234df1aec4f0a87e

URL DE VALIDACION

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****378**

FECHA Y HORA

05/12/2023 12:57:17 CET

ANEXO 3

AHORRO NETO A 31/12/2022 CON OPERAC PROYECT. 4.781,684,72€

(CON DE DERECHOS LIQUIDADOS 2022)

En euros

CALCULO DEL AHORRO NETO

1.- Derechos liquidados por operaciones corrientes ...	287.838.935,82
(Der. reconocidos correspondientes a 2022)	
2.- Ajustes derechos liquidados	
-Ingresos afectados de naturaleza no ordinaria	
- Sanciones Infracciones urbanísticas (85%)	53.469,34
- Contribuciones especiales SEIS	1.171.958,48
- ING.Extr. Transf. corrientes de OOAA	0,00
- Ing. Extr. por exceso en subv.deficit tpte. púb.	0,00
- Devoluciones Ingresos ptes aplicar presupuesto	2.440.123,96
- Ingresos ordinarios de carácter no recurrente	0,00
3.- Derechos Liquidados ajustados	284.173.384,04
4.- Obligaciones Pendientes de aplicar a presupuesto	5.971.184,33
5.- Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes exceptuando capítulo III).....	247.734.590,44
(Oblig. reconocidas correspondientes a 2022)	
-ORN Financiadas con RLTG.....	12.646.535,38
Obligaciones reconocidas por operaciones Ajustadas.....	235.088.055,06
6.- Ahorro Bruto (1) - (2)	43.114.144,65
7.- Anualidad Teórica préstamos vigentes	32.439.442,35
8.- Ahorro Neto (3) -(4)	10.674.702,30
9.- Porcentaje de Ahorro Neto Positivo (5)x100 / (1)...	3,756%



FIRMANTE

MANUEL ARANDA ROLDAN (TITULAR DEL ORGANO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA)

CÓDIGO CSV

42ebab8b4819c6be8be245c0234df1aec4f0a87e

NIF/CIF

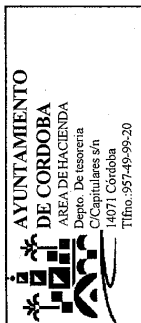
****378**

FECHA Y HORA

05/12/2023 12:57:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ANEXO 4

CAPITAL VIVO A 31/12/2022: CON OPERAC PROYECT. 4.781.684,72€

(INCLUYE EMPRES MCPAL. SADECO)

CALCULO DEL PORCENTAJE DEL AR. 53.2 (Según metodología vigente a partir 1 de enero 2.004)

	CAPITAL VIVO A 31/12/2022			DERECHOS LIQUIDADOS 2022	DER. AFECT. RECURRENTES (Ley 17/2012)	LIQUID. O NO LIQUIDADOS (Ley 17/2012)	DERECHOS LIQUIDADOS DESP AJUSTES 2022
	Largo plazo	Corto Plazo	Total				
Ayuntamiento de Córdoba (1)	196.739.744,36	0,00	196.739.744,36	287.838.935,82	3.665.651,78	284.173.384,04	
IMGEMA	0,00	0,00	0,00	3.097.663,98	0,00	3.097.663,98	
IMAE-Gran Teatro	0,00	0,00	0,00	4.876.736,02	85.000,00	4.791.736,02	
IMDECO	0,00	0,00	0,00	8.824.527,37	0,00	8.824.527,37	
Instituto Mpal de Desarrollo Eco.(IMDEEC)	0,00	0,00	0,00	9.252.726,24	5.541.192,65	3.711.533,59	
Gerencia Urbanismo	0,00	0,00	0,00	12.741.752,32	1.324.047,84	11.417.704,48	
Sadeco	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00	60.129.538,00	0,00	60.129.538,00	
Consorcio Orquesta de Córdoba	0,00	0,00	0,00	3.279.494,58	0,00	3.279.494,58	
IMTUR-Consorcio de Turismo	0,00	0,00	0,00	2.581.859,71	0,00	2.581.859,71	
Fundación Agrópolis	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ajuste consolid.				-62.166.653,81		-62.166.653,81	
Devolución PIE 2008(Se elimina ley 17/2012 pptos grales)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Devolución PIE 2009(Se elimina ley 17/2012 pptos grales)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
AVAL VIMCORSA	7.100.000,00	0,00	7.100.000,00	0,00	0,00	0,00	
PROYECTADAS	4.781.684,72		4.781.684,72				
Total	208.621.429,08	4.000.000,00	212.621.429,08	330.456.580,23	10.615.792,27	319.840.787,96	
% capital vivo/derechos Liquidados	66,48						

66,48

INDICE DE ENDEUDAM. MUNICIPAL A 31/12/2022 CON

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

42ebab8b4819c6be8be245c0234df1aec4f0a87e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 2725aed8dd779b5e587b44b730b704f5269e243a83c6e287a2200ed5b6d7d3c577f4ce1e9d5722ffd39e34ee1a5dbcc7fc232e31575f317b1e45d443c11d5119

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016546_2023_00000000000000000000000018610047

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 05/12/2023 12:34:58

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

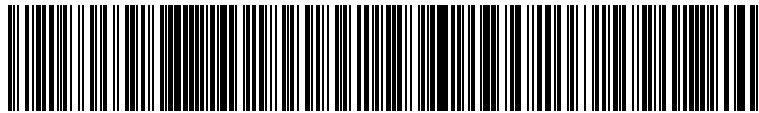
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 42ebab8b4819c6be8be245c0234df1aec4f0a87e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

9753 Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal.

La Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, revisada por la Directiva 2018/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y establece acciones concretas a fin de materializar el considerable potencial de ahorro de energía no realizado.

Esta Directiva fue objeto de transposición a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada recientemente por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que extendió la vigencia del Sistema Nacional de Obligaciones de eficiencia energética hasta el 31 de diciembre de 2030 y, también del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, que se dedica a desarrollar mecanismos de apoyo económico, financiero, asistencia técnica, formación e información u otras medidas, con el fin de aumentar la eficiencia energética en los diferentes sectores consumidores de energía. Entre estos sectores está el alumbrado exterior municipal, donde el Fondo ha financiado dos programas de préstamos dirigidos a los municipios en 2015 y 2017.

La prestación del servicio de alumbrado exterior es el más costoso para todo ayuntamiento, cuyas facturas eléctricas se han incrementado notablemente, tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que ha puesto de manifiesto los riesgos de una elevada dependencia energética del exterior y de los combustibles fósiles. Actualmente, el alumbrado exterior de los municipios españoles se compone de unos 8,8 millones de puntos de luz (PL), con una potencia media de 156 W/PL, lo que supone un consumo anual de electricidad estimado en 5.296 GWh/año, con un coste para los municipios de 741 millones de euros al año.

Entre las medidas de ahorro y eficiencia energética que se pueden aplicar se encuentra la sustitución de los puntos de luz utilizados en el alumbrado exterior e iluminación de espacios peatonales, artísticos o monumentales por tecnología LED de mayor eficiencia lumínica, la mejora de la calidad reflectante y direccional de la luminaria y la implantación de sistemas de regulación del flujo lumínico de los puntos de luz y de los encendidos y apagados, permitiendo su variación a lo largo de la noche en función de las necesidades de los ciudadanos y adecuando los niveles de iluminación, excesivos en muchas calles, a las necesidades reales de este servicio público, reduciendo el consumo de electricidad y minimizando la contaminación lumínica. Estas medidas favorecerán no solo la reducción de la factura eléctrica de los municipios, sino que también permitirá la generación de empleo y favorecerá la actividad económica, en un contexto de elevados precios de la energía y de recuperación tras la crisis sufrida por la pandemia ocasionada por la COVID-19 y la guerra en Ucrania.

En esta línea, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 promueve, en su dimensión de eficiencia energética, la realización de programas

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4b4848e3d4ca0a52cb0e289baad5b863e3b38b21570fac645ff1a28d2ce2c243ce65f5211977c9a22ace | PÁG. 1 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

d2ec906612b695613d7f7be3d7269b8e5f56949cc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

12/01/2024 12:09:56 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

públicos de ayuda para la renovación del alumbrado exterior. Uno de ellos es el programa DUS 5000, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones en proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico, aprobado por Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Entre sus objetivos incluye el apoyo a la realización de actuaciones de alumbrado exterior, no sólo para mejorar su eficiencia energética sino también la calidad del entorno, integrando sistemas de iluminación que protejan el cielo nocturno frente a la contaminación lumínica. Si bien el DUS 5000 está exclusivamente dirigido a municipios y núcleos no urbanos de hasta 5.000 habitantes.

De igual manera, y como ya se ha indicado, la selección de proyectos en régimen de concurrencia competitiva fomenta la selección de aquellos que optimizan soluciones técnicas innovadoras que maximizan los criterios de selección. La ampliación a todo el territorio nacional de la selección de los proyectos genera dinámicas positivas, permitiendo que compitan los mejores proyectos de la totalidad del Estado.

Tanto la falta de programas específicos de financiación para municipios superiores a 5.000 habitantes, como la posibilidad de incentivar la incorporación de forma anticipada de los requisitos de eficiencia energética más exigentes, motivan la realización de este programa para actuaciones que vayan más allá del cumplimiento de la normativa vigente, promoviendo la introducción de las tecnologías de iluminación más innovadoras y de los nuevos requisitos en eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que prevé el futuro reglamento de alumbrado exterior.

Este programa se diseña bajo la modalidad de préstamos reembolsables sin interés, no siendo necesaria una ayuda a fondo perdido, al considerar que los ahorros en la factura eléctrica permiten recuperar la inversión en 6 o 7 años. Se estima que en torno a 6 de los 8,8 millones de puntos de luz que hay en nuestro país no han sido adaptados todavía a la reglamentación vigente, debido a la falta de financiación, dada la elevada inversión que se requiere, por lo que son candidatos para acogerse a este programa.

El presupuesto de este programa provendrá del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, constituido por las aportaciones anuales de las empresas privadas comercializadoras de gas y electricidad y de los operadores de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo, aunque podrá ser ampliado si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia del mismo.

El procedimiento de concesión de las ayudas del programa será mediante concurrencia competitiva, conforme a los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos en esta orden.

Para cumplir con el carácter incentivador de las ayudas solo se admitirán solicitudes de proyectos cuya ejecución no se haya iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

En este contexto, se realizarán una o varias convocatorias a nivel nacional con una gestión centralizada de selección de solicitudes por parte del IDAE.

Las ayudas reguladas por esta orden tienen carácter singular derivado de la necesidad de reducir la factura eléctrica en alumbrado exterior de los municipios. En consecuencia, la singularidad también se fundamenta en criterios de oportunidad, que implican la exigencia de establecer las actuaciones más idóneas para alcanzar los objetivos de reducción del consumo de energía final. De este modo, el componente innovador supone un elemento fundamental del programa, lo que justifica en gran medida su razón de ser y conlleva, por tanto, que sea el título competencial prevalente de esta orden, así como justifique su gestión centralizada por parte del IDAE.

De acuerdo con la reiterada jurisprudencia constitucional en materia de ayudas públicas, en esta resolución se dan las circunstancias que amparan la centralización de las ayudas, conforme al «cuarto supuesto» de la Sentencia del Tribunal Constitucional 13/1992, de 6 de febrero, en su Fundamento Jurídico 8.d). Es decir, las ayudas pueden ser gestionadas excepcionalmente, por un órgano de la Administración

Hash: 30794702269cd6b2e5b00303d88b465e830a92dd4830d2b4c848e3d4c40a52cb0e289baad5b863e3cb38b21570lac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 2 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



del Estado u Organismo de esta dependiente. Pero ello sólo es posible cuando el Estado ostente algún título competencial, genérico o específico, sobre la materia y en las circunstancias señaladas por la doctrina del Tribunal Constitucional, a saber: «Que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, evitando al propio tiempo que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector. Su procedencia en cada caso habrá de aparecer razonablemente justificada o deducirse sin esfuerzo de la naturaleza y contenido de la medida de fomento de que se trate». En cuanto al grado de concurrencia de las circunstancias anteriores, para legitimar la unidad de gestión por la Administración estatal, la STC 13/1992, FJ 4, 5) del Tribunal Constitucional precisa que debe concurrir alguna de ellas.

En un supuesto similar, resuelve el Tribunal Constitucional en sentencia 15/2018, de 22 de febrero, indicando que «la previa territorialización de los fondos asignados a la compra de estos créditos determinaría inevitablemente la consecuencia de que en alguna comunidad autónoma quedarán proyectos que no podrían beneficiarse de esta posibilidad por haberse agotado en ella los fondos asignados mientras que en otras quedarán fondos excedentes por no haberse presentado proyectos que reunieran las condiciones exigidas para su adquisición en la correspondiente convocatoria». Por todo ello, resulta imprescindible una acción centralizada como la que se establece en la presente orden ministerial.

Asimismo, constituye un objetivo fundamental de esta norma la armonización de los criterios que deben guiar la concesión de estas ayudas. Para la efectiva aplicación de dichos criterios es necesario garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos públicos destinados a incentivar las citadas inversiones en cualquier municipio del territorio nacional.

En este caso, además, el título competencial que ampara la gestión centralizada del programa es el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre fomento de la investigación científica y técnica, que actúa como título competencial prevalente, y que reconoce la competencia exclusiva al Estado, para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, con lo cual, las actuaciones de la Administración General del Estado en el marco de esta materia, tienen también, un carácter transversal, haciendo necesaria una estrecha coordinación con las estrategias sectoriales, definidas por los distintos departamentos ministeriales.

En relación con la «investigación científica y técnica», el Tribunal Constitucional ha señalado en la Sentencia 90/1992, FJ 2.A), que: «Por lo que se refiere al artículo 149.1.15.^a de la CE, es preciso destacar que la competencia estatal en la materia de investigación científica y técnica no queda ceñida o limitada a la coordinación general de la actividad resultante del ejercicio de las competencias autonómicas en la referida materia, sino que alcanza, asimismo, al fomento de la investigación científica y técnica. (...)».

Asimismo, en la STC 175/2003, FJ 8, señaló que «Comenzando por las ayudas que se encuadran en la materia «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», hay que recordar que esta materia se encuentra reservada al Estado, de acuerdo con lo regulado en el artículo 149.1.15.^a CE. Como ya señalábamos antes, dicha competencia incluye las acciones normativas y ejecutivas necesarias para el pleno desarrollo de la actividad de fomento y promoción (SSTC 90/1992, F. 2 y 190/2002, F. 8, entre otras), de forma que resulta perfectamente acorde con el sistema constitucional de distribución de competencias que «el Estado regule, al amparo del citado artículo 149.1.15.^a CE las condiciones de otorgamiento de subvenciones en definitiva correctamente ordenadas al fomento de la investigación y desarrollo de innovaciones técnicas... (incluidas las normas procedimentales), así como que asuma la tramitación administrativa de dichas subvenciones» (STC 190/2000, F. 12)».

Además, es imprescindible «que no se trate de una mera invocación formal, pues hemos afirmado que para que resulte de aplicación este título competencial debe ser

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4b4848e3d4ca0a52cb0e289baad5b863e3b38b21570fac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 3 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

d2ec906612b695613d7f8e3d7269b8e5f56949cc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

12/01/2024 12:09:56 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

patente que la actividad principal o predominante fuera la investigadora» (STC 190/2000, FJ 8). Esta actividad, además, puede proyectarse sobre cualquier materia (STC 90 /1992, FJ 2.A).

Este es el caso de las ayudas reguladas en esta orden, que tienen un marcado carácter innovador, dado que la procedencia de la gestión centralizada del programa viene justificada, en primer lugar, porque resulta imprescindible para asegurar la concurrencia competitiva de los proyectos más innovadores, resultantes de la investigación científica y técnica en tecnologías de alumbrado exterior en todo el territorio nacional.

En ese sentido, recientemente el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en su artículo 20 ha modificado la instrucción técnica complementaria EA-01 de eficiencia energética, introduciendo mayores exigencias en ahorro en la calificación energética de las instalaciones de alumbrado, que se completará próximamente con la actualización del resto de instrucciones del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, que fue aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, tras catorce años de vigencia con la incorporación de nuevos requisitos de ahorro, eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica.

Para responder a estos requerimientos y conseguir una reducción en el consumo de energía del alumbrado será necesario disponer de soluciones técnicas adecuadas en relación con la utilización de nuevas tecnologías de: emisión luminosa, TIC, requisitos de diseño ecológico, control y mantenimiento o gestión de residuos, entre otras.

Por esta razón, se ha diseñado este programa de ayudas dirigido a proyectos singulares para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, con el objetivo de fomentar la investigación e innovación técnica en el ámbito del alumbrado exterior, que permita desarrollar y comprobar la efectividad de las diversas opciones tecnológicas en proyectos reales, proporcionando información cuantitativa y cualitativa.

De esta forma se pretende fomentar la investigación e innovación científico-técnica, mediante un enfoque integral y simultáneo de las tecnologías que se relacionan en el anexo I de esta orden, de escasa o nula implantación actual en el alumbrado exterior.

La selección de los mejores proyectos, mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, dirigida a todos los municipios españoles, que se gestionará de forma única y centralizada, facilitará que aquellas propuestas que integren las soluciones más innovadoras y eficientes puedan ser las beneficiarias de la financiación. La implantación del programa permitirá alcanzar ahorros significativos y una calidad de las instalaciones sin precedentes, lo que les confiere a los proyectos singulares su carácter de investigación técnica. Así, en el anexo I se solicita de manera conjunta que el proyecto singular incorpore soluciones, como implantar iluminación con tecnología LED, algo que no está regulado actualmente, se utilicen niveles de temperatura de color iguales o inferiores a 3000 K, para conseguir la reducción de la contaminación lumínica, sistemas avanzados de telegestión, que permitirán de forma remota y centralizada regular los alumbrados de la ciudad y sus niveles de iluminación en función de necesidades de la ciudadanía, y la verificación de los resultados finales mediante la ejecución de mediciones fotométricas de las instalaciones ejecutadas a través de vehículos o elementos dinámicos. Ninguna de estas exigencias está recogida como obligatoria por la normativa vigente y el mercado, en consonancia, ni las investiga, ni las incorpora, ni las desarrolla suficientemente en las instalaciones de alumbrados municipales.

En conclusión, mediante ese programa se fomenta la innovación técnica y científica al valorarse como elemento añadido al proyecto singular la implantación de tecnologías

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4c848e3d4ca0a52cb0e289baad5b863e3bc38b21570fac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 4 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

d2ec906612b695613d7f8e3d7269b8e5f56949cc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

12/01/2024 12:09:56 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

Esta orden se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En particular, en relación a los principios de necesidad y eficacia, se considera conveniente incentivar proyectos relativos a desarrollos innovadores, incluidos proyectos piloto, consiguiendo con ello, además de la reducción del consumo de energía final, una menor dependencia energética y menores emisiones de CO₂.

También se adecúa al principio de proporcionalidad, en la medida en que la norma contiene las actuaciones imprescindibles para el fin que se persigue, estableciendo las bases reguladoras que permiten articular la concesión de ayudas previstas en la normativa vigente. De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Respecto al principio de eficiencia, la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre fomento de la investigación científica y técnica, que actúa como título competencial prevalente.

Asimismo, se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a 23.^a y 25.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, en materia de legislación básica sobre protección del medioambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección, y sobre las bases del régimen minero y energético, respectivamente.

En su tramitación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Orden ha sido informada por la Abogacía del Estado y por la Intervención Delegada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto de estas bases la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formalización de préstamos reembolsables dirigidos a financiar la ejecución de proyectos singulares de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal (proyectos singulares de alumbrado municipal), de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La finalidad de este Programa de ayudas es incentivar y promover la realización de actuaciones singulares de ahorro y eficiencia energética en el sector del alumbrado exterior municipal, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, contribuyendo a alcanzar los objetivos de reducción del consumo de energía final, que fija el artículo 7 de la Directiva 2018/2002/UE, de 11 de diciembre de 2018, y las emisiones de dióxido de carbono así como fomentar la investigación científica y técnica que permita lograr la implantación de las soluciones técnicas más avanzadas con el fin de cumplir con los requisitos más exigentes en ahorro, eficiencia energética y reducción de la



contaminación lumínica, anticipando el cumplimiento de la futura normativa de eficiencia energética en alumbrado exterior municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Lo dispuesto en esta orden se aplicará en todo el territorio nacional, y las actuaciones deberán realizarse en instalaciones municipales de alumbrado exterior que sean de titularidad de cualquier entidad local, mancomunidad o agrupación de municipios o de entidades públicas a quienes se les atribuya la gestión de los servicios públicos municipales de alumbrado exterior, que no realicen una actividad económica por la que oferten bienes o servicios en el mercado.

2. Podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta orden los proyectos de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal que cumplan con los requisitos que figuran en el anexo I.

3. El ámbito temporal de vigencia de esta orden será desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las ayudas concedidas se seguirán rigiendo por ella y por las correspondientes convocatorias dictadas al amparo de esta, hasta la finalización y cierre de los correspondientes expedientes.

Artículo 3. *Características de las ayudas y régimen de compatibilidad.*

1. Las ayudas cuya concesión se regula mediante estas bases revisten la modalidad de préstamo reembolsable sin interés.

2. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad que fueran otorgadas por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando la cantidad total de las ayudas otorgadas, de forma acumulada, no supere el coste de la actuación.

Artículo 4. *Régimen jurídico aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el régimen jurídico, la normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y el procedimiento de concesión será el establecido en estas bases, en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

2. Las actuaciones serán seleccionadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las ayudas no estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en las normativas de ayudas de Estado, al concederse a entidades públicas que no realicen una actividad económica por la que oferten bienes o servicios en el mercado.

Artículo 5. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de este programa las entidades locales, según la definición del artículo 3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, podrán ser beneficiarias de este programa las entidades públicas a quienes se les atribuya la gestión de los servicios públicos municipales de alumbrado exterior, siempre que no se trate de una entidad productora de mercado o que realice una actividad económica por la que oferte bienes o servicios en un determinado mercado, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto por el artículo 12.4 e) de esta orden.



Artículo 6. Obligaciones esenciales de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en estas bases, las que se determinen en cada convocatoria, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de las bases y de cada convocatoria, comunique el IDAE en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato al IDAE, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas con la documentación que acompañe a la solicitud. En consecuencia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la tramitación de la solicitud podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que la no comunicación de estas modificaciones sea causa suficiente para exigir el reintegro de la ayuda o, en su caso, declarar la pérdida del derecho a su percepción.

Por este motivo, constituye una obligación esencial de las entidades beneficiarias el atender a cualquier requerimiento de información que pudiera ser realizado por el órgano instructor, en cualquier fase de la tramitación, con el fin de conocer el estado de la misma en relación con el mantenimiento de las condiciones de elegibilidad que hubieran determinado la concesión de la ayuda.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este contexto, la entidad beneficiaria suscribirá, junto con la solicitud, informe del interventor, órgano de fiscalización o de control correspondiente o, en su defecto, por el representante legal de la entidad, que acredite no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas, o en su caso el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las del resto de obligaciones establecidas en dicho artículo 13, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y considerándose a este respecto que el beneficiario, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará expresamente al órgano concedente para que pueda consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

4. Además, se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios, las siguientes:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- b) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1.º Por la naturaleza de las entidades beneficiarias, el procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de los proyectos previstos por esta orden deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

d2ec906612b695613d7f8e3d7269b8e5f56949cc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

12/01/2024 12:09:56 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.º La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

3.º No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

4.º La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

5.º Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

6.º Dada la definición y detalle que, en la fase de solicitud, deben presentar los proyectos previstos en esta orden, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser ofertadas y/o admitidas para la ejecución de las actuaciones subvencionables, por lo que, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que hayan ofertado y/o comprometido tales mejoras, éstas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

c) Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad en los términos expuestos en esta orden, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores que fueran requeridos para reportar los resultados del proyecto en el marco de la normativa europea y nacional aplicable. En este contexto, se diseñará un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100 % del gasto declarado por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones realizadas.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en estas bases, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos será de, al menos, cinco años desde la puesta en servicio de la instalación financiada con cargo a la ayuda otorgada.

g) Disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

h) Proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto en esta orden la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en esta orden.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores, será causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida.

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4848e3d4ca0a52cb0e289baad5b863e3b38b21570lac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 9 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



6. El ahorro energético conseguido por las actuaciones acogidas al Programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2018/2002/UE, de 11 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Este ahorro energético no podrá ser objeto de doble cómputo por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía del artículo 7.1 de la citada Directiva.

Artículo 7. *Financiación y límites en la cuantía de las ayudas.*

1. El presupuesto será el establecido en las convocatorias, que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de estas será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El Programa será financiado, principalmente, con presupuestos del Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

3. El presupuesto del programa podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia de este, tanto con recursos que provengan del Fondo Nacional de Eficiencia Energética como de otros orígenes siempre que hayan sido transferidos al IDAE o se hubiera aprobado su disposición conforme a los procedimientos estatutariamente previstos para la disposición de fondos propios del IDAE.

4. Sólo se podrán presentar al Programa actuaciones que declaren una inversión elegible y soliciten una cuantía del préstamo igual o superior a 300.000 euros. Aquellas actuaciones de cuantía inferior a 300.000 euros, deberán tramitarse de forma agrupada con otro u otros solicitantes como una única actuación elegible por cuantía superior a dicha inversión mínima, tramitada y gestionada a través de una Diputación Provincial o entidad equivalente, o Mancomunidad, o Agrupación de municipios correspondiente. Para este supuesto, cada uno de los solicitantes de la agrupación deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 6 de estas bases, así como las correspondientes al cumplimiento del objetivo de estabilidad, sostenibilidad financiera y endeudamiento previstas por la normativa vigente y por estas bases. En el caso de que la tramitación de forma agrupada se realice por una Diputación Provincial o entidad equivalente, el procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas tendrá en cuenta las especificidades y competencias que la legislación de régimen local atribuye a dichas entidades locales, especialmente las relacionadas con la coordinación de la prestación de los servicios de alumbrado público en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

5. Se establece un importe máximo de préstamo a conceder para un mismo beneficiario de 10.000.000 euros.

CAPÍTULO II

Requisitos de las ayudas

Artículo 8. *Tipología de actuaciones.*

1. Las actuaciones habrán de conseguir una reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, con respecto a la situación inicial de partida y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases.

2. Las actuaciones susceptibles de la concesión de las ayudas reguladas en esta orden deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el anexo I de esta orden, como es la justificación del ahorro de energía final, que se realizará según lo especificado en el apartado 5 de dicho anexo.

3. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, en el caso de que la actuación lo requiera.



Artículo 9. Inversiones y gastos elegibles.

1. Las inversiones elegibles deben de responder a alguna de las actuaciones correspondientes a las tipologías que se describen en el anexo I.

2. Solo se considerarán elegibles, y por tanto sólo podrán ser objeto de financiación con cargo al programa, las inversiones que sean necesarias para conseguir una mejora de la eficiencia energética, y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del solicitante y beneficiario de la ayuda, que puedan justificarse mediante factura expedida a su favor, y justificante de pago correspondiente de dicho solicitante y beneficiario al proveedor. No se considerarán, por tanto, elegibles los gastos propios (personal, funcionamiento o gastos generales). Podrá ser elegible, y por tanto financiable, el IVA soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.

A estos efectos se considerarán gastos elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este programa, que podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración, por el técnico competente, de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa de obra, los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación y los de montaje de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, así como los costes de verificación y legalización de las instalaciones finales. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos, así como los gastos de mantenimiento y prestación de otros servicios asociados al uso y explotación de la instalación de alumbrado.

La suma de los importes de gasto en ingeniería, obra civil y montaje no podrá superar el presupuesto de adquisición de los aparatos y equipos para la instalación de alumbrado.

Los conceptos de gasto, para ser considerados costes elegibles financiables, deberán detallarse individualmente en el presupuesto de la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer», contemplada en el artículo 12, apartado 4.c), y posteriormente actualizado según el artículo 16.

Sólo podrán considerarse financiables aquellos conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción de las actuaciones aportada en la citada «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer».

3. Sólo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud. El hito que marcará el inicio de los trabajos será la publicación de los pliegos de licitación.

Los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no influirán en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión, pudiendo por tanto haberse realizado estos antes de la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda y pudiendo ser elegibles, siempre que los mismos no conlleven una adquisición o suministro de materiales o de ejecución anticipada del proyecto correspondiente.

Artículo 10. Condiciones de los préstamos.

1. Las ayudas otorgadas al amparo del programa se instrumentarán bajo la modalidad de préstamos reembolsables, sin devengo de interés. Las operaciones deberán ser formalizadas en escritura pública, conforme al modelo que se adjunta como anexo III, cuyos gastos serán por cuenta y cargo de la entidad beneficiaria, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- Importe del préstamo: Se podrá solicitar hasta el 100 % de la inversión elegible. Con los límites establecidos en el artículo 7.
- Tipo de interés: 0,0 %.



c) Plazo máximo de vigencia de los préstamos: 10 años (que incluye los primeros 12 meses de carencia, por lo que el plazo de amortización máximo será de 9 años).

d) Comisión de apertura, estudio y cancelación: Exento.

e) Garantías: Exento. No obstante, el Fondo Nacional de Eficiencia Energética será considerado acreedor preferente de la entidad beneficiaria, por razón del préstamo formalizado, por lo que los pagos correspondientes a amortización del principal, intereses de demora, o eventuales penalizaciones de este gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad beneficiaria, durante el periodo de vigencia del contrato.

f) Forma de amortización: mensual a partir de la fecha del inicio del periodo de amortización del préstamo, con cuotas constantes durante toda la vigencia del préstamo.

g) Transferencia de los fondos: El importe total del préstamo será recibido por el beneficiario mediante transferencia bancaria, en el plazo de un mes desde la elevación a escritura pública del contrato de préstamo reembolsable por el que se instrumenta la ayuda.

h) Posibilidad de amortización total o parcial anticipada de la deuda sin penalización ni comisiones.

i) En caso de que la inversión final en el proyecto resulte inferior a la inicialmente estimada, deberá efectuarse una amortización anticipada por la diferencia.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión

Artículo 11. *Convocatorias y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las convocatorias correspondientes se realizarán por el IDAE, mediante resolución de su Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los apartados 6 y 7 del Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 enero, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de estas será publicado en el «Boletín Oficial del Estado»

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente no podrá ser inferior a veinte días ni superior a tres meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes se señalarán en la convocatoria correspondiente. La solicitud y la documentación para aportar con la misma se harán en castellano.

3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Artículo 12. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. La participación en este programa de ayudas se iniciará con la solicitud del préstamo reembolsable, por el importe que corresponda, conforme a la inversión elegible justificada en la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer» a la que se refiere el apartado 4.c de este artículo.

2. Esta solicitud se efectuará de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/www.idae.es>), conforme al formulario que figure en la misma.

3. La solicitud y la documentación a aportar con la misma deberán presentarse en castellano.

4. Para formular la solicitud, además de rellenar el correspondiente formulario con los datos de identificación del solicitante, acreditación de su personalidad, capacidad, representación, inversión elegible y cuantía del préstamo solicitado, así como generales de la actuación o actuaciones objeto de ayuda, se deberá aportar a través de la aplicación, la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

i. La participación en la convocatoria correspondiente y la aceptación de estas bases reguladoras.

ii. La concertación de la operación de préstamo reembolsable y su cuantía, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.

iii. La consideración del Fondo Nacional de Eficiencia Energética como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante, durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

iv. La «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer» a la que se refiere el subapartado c de este apartado, la cual, bien se incluirá como anexo del acuerdo, o bien se mencionará en el mismo convenientemente identificada y referenciada.

b) Informe de evaluación favorable emitido por la intervención local, órgano de fiscalización o unidad que ejerza sus funciones, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, así como su sostenibilidad financiera, a los efectos de lo previsto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de lo considerado en el apartado f).

Dicho informe, para poder ser considerado válido, deberá ser emitido en consonancia con la solicitud de préstamo efectuada por la entidad solicitante al amparo de lo establecido por esta orden.

c) «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer»: Esta memoria deberá estar fechada, firmada y referenciada, y deberá responder al formato y modelo disponible en la página web del IDAE, www.idae.es, que contendrá como mínimo:

i. Identificación de la instalación.

ii. Descripción general de la actual instalación de alumbrado exterior (emplazamiento, uso al que se destina, características técnicas, etc.)

iii. Descripción general de la actuación prevista, que incluirá:

a. Características técnicas de la nueva instalación.

b. Número de puntos de luz y su potencia eléctrica y/o centros de mando y control objeto de la actuación.

c. Medidas que se prevé adoptar para la mejora de la eficiencia y ahorro energético y en relación con el cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

d. Consumo anual, en términos energéticos y económicos, de electricidad de las instalaciones de alumbrado exterior inicial y previsto después de la actuación, y porcentaje de ahorro estimado.

e. Presupuesto total y desglosado por costes elegibles, inversión elegible y justificación de la cuantía del préstamo solicitado.

f. Planificación en el tiempo de la convocatoria del procedimiento de contratación pública, del tipo de procedimiento, de su proceso de adjudicación y de la ejecución de las actuaciones y su puesta en servicio.



Esta información estará estructurada de acuerdo con el índice de la memoria descriptiva, responderá a todos sus epígrafes y, en especial, a los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de estas bases.

d) Declaración responsable (modelo en anexo II), suscrita por el interventor, órgano de fiscalización o de control correspondiente o, en su defecto, por el representante legal de la entidad, donde conste detallado que la entidad solicitante:

i. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que el órgano concedente se encuentre expresamente autorizado para realizar la consulta de los datos correspondientes.

ii. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

iii. Cumple lo previsto por los artículos 50 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado f) siguiente.

iv. Tiene suficiente capacidad administrativa y de gestión y de comunicación electrónica.

v. Tiene capacidad suficiente para cumplir las condiciones para el acceso a la financiación del programa de ayudas, en relación con los plazos límites de ejecución de las actuaciones, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

e) En particular, para las entidades públicas que tuvieran atribuidas los servicios públicos municipales de alumbrado exterior, acreditación mediante certificado del órgano competente de las mismas de que no se trata de una entidad productora de mercado o que realice una actividad económica por la que oferte bienes o servicios en un determinado mercado.

f) En caso de estar la entidad solicitante incurso en alguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorización previa correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. De no aportarse dicha autorización junto con la solicitud, la concesión de la ayuda, en caso de no haber sido aportada con anterioridad, se efectuará condicionada, con efectos resolutorios explícitos, a su aportación previa a la concertación del préstamo correspondiente.

5. Cargada la documentación y los datos requeridos por la aplicación, y cursada la solicitud correspondiente, la aplicación facilitará comprobante de la fecha y hora de registro de esta, así como el número de expediente asignado, entendiéndose en ese momento formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, dicha solicitud. Esta fecha será la considerada para determinar la fecha a partir de la cual podrá iniciarse la actuación correspondiente, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.3 de esta Orden y concordantes.

Artículo 13. *Tramitación electrónica del procedimiento.*

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para las personas jurídicas y resto de sujetos contemplados en el artículo 14.2, que tengan la consideración de beneficiarios, la tramitación electrónica del procedimiento será obligatoria en todas sus fases y tramitación. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas a través del correspondiente sistema telemático alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica de IDAE (<https://>

sede.idae.gob.es/), en el que también se contendrá la información necesaria para la cumplimentación de la solicitud y tramitación del expediente.

Las notificaciones a los interesados se realizarán mediante comparecencia en dicho portal de la sede electrónica del IDAE, en los términos recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El solicitante y el representante, en su caso, podrán acceder a sus expedientes y a las comunicaciones electrónicas asociadas, mediante certificado electrónico. En el enlace correspondiente habilitado podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Adicionalmente a la puesta a disposición del interesado de las comunicaciones y notificaciones a través del registro electrónico, existirá un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, de carácter meramente informativo, por lo que carece de efectos jurídicos respecto a su contenido y fecha de realización.

En este mismo registro, los interesados, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se publicarán en la sede electrónica del IDAE las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento.

4. En aquellos casos en los que tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

5. Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, estarán disponibles en el mencionado portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando proceda.

6. En aquellas fases del procedimiento en las que en aras de la simplificación administrativa se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmado electrónicamente por el declarante.

7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiéndose aportar junto con la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para lo cual indicará el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. El órgano competente para el seguimiento, ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Dirección General del IDAE, en adelante órgano instructor.

2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la documentación aportada por el solicitante con su solicitud y/o la que pudiera haberse requerido complementariamente en fase de subsanación.

3. Por tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y, como tal, iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.



4. Será competente para evaluar las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como órgano colegiado, una Comisión Técnica de valoración integrada por:

Presidente: la persona titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética de IDAE.

Vocales:

– Un representante de la Secretaría de Estado de Energía, designado por la persona titular de la misma, entre funcionarios del subgrupo A1.

– Un representante de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico o de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética del IDAE, designado por la persona titular de la Dirección General, con nivel mínimo de responsable de área

– La persona titular de la jefatura del departamento de Servicios y Agricultura del IDAE.

– Secretario con voz, pero sin voto: un representante del departamento de Servicios y Agricultura del IDAE, designado por la persona titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética del IDAE, entre el personal del grupo técnico adscrito a dicho departamento.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de dicha Comisión, con voz, pero sin voto, todas aquellas personas que sean convocadas por su Presidente, en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día.

La pertenencia y/o asistencia a la Comisión Técnica de Valoración no conlleva derecho a la percepción de ninguna retribución.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, cualquiera de los miembros titulares de la Comisión podrá ser sustituido por los suplentes que designe la persona titular de la Dirección General del IDAE, a propuesta de la persona titular del órgano o dirección al que pertenezcan.

El funcionamiento de esta Comisión será atendido, en todo caso, con los medios personales, técnicos y presupuestarios del IDAE.

5. El órgano instructor determinará, en una primera fase de preevaluación, siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los solicitantes que hayan cumplido con las condiciones o requisitos establecidos para participar en la convocatoria correspondiente, por lo que, si no se reúnen tales requisitos, el órgano instructor podrá requerir al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. En todo caso, tal fase solo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica. En esta fase de preevaluación, el órgano instructor, podrá asistirse de departamentos o áreas especializadas del IDAE para las labores anteriores, así como para las de gestión y notificación a los interesados. Asimismo, se podrán utilizar para la gestión plataformas informáticas específicas, que serán accesibles a través de la sede electrónica del órgano concedente.

6. Una vez finalizada la fase de preevaluación se procederá a redactar el acta de expedientes admitidos y no admitidos en esta fase que será suscrito por el Órgano Instructor. Este hito iniciará la segunda fase de evaluación.

7. Una vez formalizado el acta de la fase de preevaluación, la Comisión Técnica de Valoración procederá a la clasificación de las solicitudes que hayan resultado admitidas, conforme a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV. La puntuación total de la evaluación estará distribuida en el rango entre 0 y 100 puntos.

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4848e3d4ca0a52c0e289baad5b863e3b38b21570fac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22a0ce | PÁG. 16 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

d2ec906612b695613d7f7be3d7269b8e5f56949cc

NIF/CIF

P1402100J

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FECHA Y HORA

12/01/2024 12:09:56 CET

8. La metodología para clasificar las solicitudes adjudicatarias de las ayudas es la siguiente:

a) Se procederá a la clasificación de las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate en su puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán en función de la fecha y hora de presentación de la solicitud.

b) Se evaluará la lista en sentido descendente de puntuación, eliminando aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, se superaría el valor máximo de ayuda por beneficiario o actuación establecido en la convocatoria, así como aquellas solicitudes que no lleguen al mínimo de puntuación establecido para ser elegibles según el anexo IV.

c) Posteriormente se evaluará la lista en sentido descendente de puntuación, seleccionando aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, no se superen los límites de presupuesto establecidos en la convocatoria.

Artículo 15. *Propuesta de resolución provisional.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, y del correspondiente informe que le eleve la Comisión Técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas, debidamente motivada.

2. El contenido de esta propuesta de resolución provisional incluirá al menos la siguiente información:

a) La relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de ayudas, incluyendo:

- 1.º El CIF del beneficiario.
- 2.º Entidad beneficiaria
- 3.º Título del proyecto.
- 4.º Localización donde se realizará la actuación.
- 5.º Importe del préstamo concedido, expresado en euros.
- 6.º Puntuación obtenida.

b) La relación de solicitudes admitidas para las que se propone la no concesión de ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida.

c) En su caso, la relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de la inadmisión.

3. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta propuesta de resolución provisional no genera derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración.

4. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de la propuesta de resolución provisional, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes ante el IDAE, a través del aplicativo para la tramitación de las ayudas.

5. En caso de que algún interesado renuncie a la ayuda aprobada provisionalmente, se incluirá la nueva solicitud correspondiente, caso de liberarse fondos suficientes.

6. Las alegaciones y documentación presentadas serán examinadas por la Comisión Técnica de Valoración quien, en su caso, procederá a reordenar la correspondiente clasificación de las solicitudes admitidas y valoradas, elevando, en su caso, nueva propuesta al órgano instructor quien dictará, a la vista de la misma, la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, las entidades beneficiarias

propuestas comuniquen su aceptación, entendiéndose que decaen de su solicitud de no producirse contestación en dicho plazo. La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario frente a este Instituto.

7. La propuesta de resolución definitiva podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes (en adelante lista de espera) que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Orden para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración correspondientes.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguna de los potenciales beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de esta a la entidad o entidades de esta lista de espera, conforme al orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

A estos efectos, aquellas solicitudes que consten en la propuesta de resolución definitiva en lista de espera deberán haber comunicado su aceptación en el mismo plazo indicado en el apartado 6.

Artículo 16. Resolución definitiva.

1. La persona titular de la presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en un plazo máximo de seis meses desde que se realice la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El vencimiento del plazo máximo establecido, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

2. Contra la resolución anterior, que pondrá fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. La resolución del procedimiento será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Además, en caso de la estimación de la solicitud del interesado y concesión de la ayuda correspondiente, expresará:

- Datos del solicitante y descripción de las actuaciones a desarrollar.
- El importe del préstamo máximo concedido sobre la base de la inversión elegible admitida.
- Los plazos máximos para: 1) la presentación de la documentación adicional sobre la formalización del contrato, 2) la formalización del préstamo, 3) la realización de las actuaciones y, 4) la presentación de la justificación de la realización de la actuación.

4. La resolución de concesión de ayuda se efectuará, en todo caso, sujeta expresamente a condición resolutoria explícita cuya verificación será determinada

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d088b465e830a92dd4830d2b4d848e3d4ca0a52cb0e289baad5b863e3b38b21570lac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 18 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



mediante acuerdo del órgano instructor, que será notificado a la entidad beneficiaria correspondiente, si no se cumple lo siguiente:

1.º En un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente, pudiendo quedar condicionada la licitación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de no contar con la autorización previa a que se refiere la letra f) del artículo 12.4 de esta orden, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

2.º En un plazo máximo de un (1) año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la siguiente documentación:

- i. Copia del acuerdo de adjudicación del órgano competente de los suministros, obras y/o servicios con el importe de la adjudicación.
- ii. Copia de los contratos suscritos para la ejecución de la actuación, de los que se deriven los pagos de la inversión a realizar por la entidad beneficiaria y que posteriormente deberán ser justificados.
- iii. Presupuesto final y definitivo de la actuación, resultante de las adjudicaciones aprobadas, en el que figuren debidamente referenciados y documentados los gastos e inversión elegible, y la cuantía del préstamo solicitado al IDAE.
- iv. Actualización de la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer», solicitada en el artículo 12, al proyecto que finalmente se vaya a ejecutar.
- v. Documento correspondiente al anexo B «Modelo de notificación al Banco», del «Modelo de contrato de préstamo reembolsable» que figura en el anexo III, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, debiendo ser la entidad beneficiaria titular del número de cuenta facilitada.
- vi. En su caso, autorización previa a que hace referencia la letra f) del artículo 12.4 de esta orden.

5. La financiación resultante de que dispondrá la entidad beneficiaria será la que resulte de los costes e inversión elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación, que haya aportado conforme a lo establecido en el apartado anterior.

6. En este contexto, por acuerdo del órgano instructor se determinará, en su caso, el importe final del préstamo a formalizar. El mismo no podrá superar, en ningún caso, el importe de la ayuda otorgada mediante la correspondiente resolución de concesión a la que se refiere el anterior apartado 3.b).

En caso de no haberse aportado la autorización previa a que hace referencia la letra f) del artículo 12.4 de esta orden, durante la tramitación del procedimiento de concesión o, en última instancia, dentro del plazo previsto por el ordinal 2.º del apartado 4 del presente artículo, el órgano instructor, previa la tramitación correspondiente establecida por el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión expresa del artículo 89.2 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente por la que se acredite el cumplimiento de la condición resolutoria explícita de la correspondiente resolución de concesión de ayuda así como se declare la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda otorgada, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario al respecto de dicha aportación, previa audiencia del mismo por término improrrogable de diez días hábiles.



El plazo máximo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento anterior de pérdida del derecho al cobro total de la ayuda otorgada, que pondrá fin a la vía administrativa, y seguirá el mismo de recursos frente a la misma que la resolución de concesión, será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación correspondiente de acuerdo con lo previsto, asimismo, en el citado artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Contra la citada resolución podrá seguirse las mismas vías de recursos que contra la resolución de concesión.

7. Los préstamos reembolsables, en la cuantía finalmente resultante en función del presupuesto definitivo y la resolución de concesión correspondiente, deberán materializarse en escritura pública en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del órgano instructor correspondiente.

Este plazo máximo será de noventa (90) días hábiles, en el caso de formalizarse el préstamo en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes. En este último caso, deberá respetarse, el procedimiento que se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IDAE, y será publicado en la sede electrónica o aplicación informática correspondiente.

8. La cuantía de dicho préstamo será abonada a la entidad beneficiaria en el plazo que se determine en el correspondiente contrato, estableciéndose expresamente como causas de reintegro o vencimiento anticipado, los supuestos de incumplimiento establecidos en esta orden, con los efectos establecidos al respecto.

9. La falta de formalización del préstamo conforme a los plazos y procedimiento establecido, en cada caso, supondrá la renuncia tácita de la entidad beneficiaria a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, la correspondiente resolución de la persona titular de la presidencia del IDAE.

CAPÍTULO IV

Ejecución y justificación de las actuaciones

Artículo 17. *Ejecución de las actuaciones.*

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones acogidas al programa será de doce (12) meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de contrato de préstamo reembolsable, por el que se instrumente la ayuda otorgada.

Artículo 18. *Justificación de la realización de la actuación.*

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo otorgado para la ejecución de la actuación. La justificación se realizará mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que figura en el apartado 6 del anexo I.

b) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

c) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar copia de aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Así mismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas. No se admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a estos requerimientos.

Dado que estas ayudas tienen como finalidad incentivar la realización de actuaciones, éstas deben haberse iniciado después de la fecha de registro a que se refiere el artículo 12, apartado 5; por lo que no se considerará elegible ningún coste que haya sido facturado a la entidad beneficiaria con anterioridad a esa fecha, salvo los trabajos preparatorios definidos en el artículo 9.3.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a los plazos de justificación establecido en las presentes bases, no aceptándose pagos en metálico. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo bancario del cargo, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. En todos los justificantes de pago que se aporten, la entidad beneficiaria debe quedar identificada como emisora del pago, bien directamente o por entidad financiera en su nombre. En caso de no quedar correctamente identificado el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

d) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

e) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

f) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de las ayudas objeto de esta orden (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

g) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación general de las instalaciones después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

h) Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informará al público del apoyo obtenido de los fondos del FNEE.

2. El órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

3. La no justificación en plazo por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la exigencia del reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo correspondiente.

4. De igual forma será, también, causa de reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo correspondiente la no presentación en plazo de la copia del certificado de la instalación finalizada, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del anexo I de esta orden.

5. El órgano instructor podrá requerir de la entidad beneficiaria la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando la misma obligada a su entrega en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación del requerimiento correspondiente.

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4c4848e3d4ca0a52cb0e0289baad5b863e3b38b21570fac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 21 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



6. El órgano instructor podrá designar, tanto al personal del IDAE que estime oportuno como utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar la valoración de las solicitudes, la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones objeto de ayuda, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.

7. El IDAE podrá solicitar en cualquier momento, durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, el reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo por parte de la entidad beneficiaria, si ésta no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de (1) mes a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

Artículo 19. *Modificación de la resolución.*

1. Las condiciones iniciales de concesión de las ayudas podrán ser modificadas siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas.

2. La modificación de la resolución habrá de ser solicitada por la entidad beneficiaria antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá a la persona titular de la presidencia del IDAE, que dictará la correspondiente resolución, estimando o desestimando la modificación solicitada, en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual, sin haberse dictado la misma, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo. En el caso de estimarse la modificación solicitada, la resolución contendrá el contenido mínimo establecido en la resolución inicial.

Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, seguirá el mismo régimen de recursos frente a la misma que la resolución de concesión.

3. En el caso de que la modificación suponga una ampliación de los plazos máximos para la ejecución o para la presentación de la justificación de la realización de las actuaciones, esta modificación únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible su cumplimiento, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles.

4. En el caso de que la modificación suponga una ampliación del plazo de formalización del préstamo sobre los indicados en el artículo 16, por concurrir causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o causas directamente imputables al IDAE, mediante acuerdo de la persona titular de la Dirección General del IDAE, se podrá otorgar un nuevo e improrrogable plazo de treinta (30) días hábiles para la formalización del préstamo.

CAPÍTULO V

Reintegro y publicidad de las ayudas

Artículo 20. *Reintegro de la ayuda. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa de ayudas objeto de esta orden y de las obligaciones y requisitos establecidos por estas bases, la convocatoria y resolución de



concesión correspondiente, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas suficientes para determinar el reintegro de la ayuda conforme al procedimiento establecido en dicha ley.

2. El reintegro de la ayuda conllevará, en todo caso, el vencimiento anticipado del préstamo formalizado, que tendrá las consecuencias previstas por el mismo, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento y consecuencias del reintegro previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

También será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves, de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimientos se establece en el artículo 66 de la misma.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos del apartado 4 del anexo I, dará lugar al ajuste y exigencia de reintegro parcial de la ayuda otorgada, de no proceder el reintegro total de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones o requisitos establecidos en las bases, lo que conllevará la obligación de amortización proporcional del préstamo que correspondiera, en su caso.

4. En todo caso, el no cumplimiento de los requisitos del apartado 4 del anexo I, dará lugar a la exigencia del reintegro total de la ayuda otorgada, así como el vencimiento anticipado del préstamo.

5. Procederá, asimismo, la exigencia del reintegro total de la ayuda y vencimiento anticipado del préstamo, en caso de que se produzca informe desfavorable de fiscalización, de cualquiera de las administraciones facultadas para realizarlo en virtud de las presentes bases (Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, entre otros), y que concluya con la necesidad de devolución de la ayuda concedida, basado en cualquier incumplimiento de la normativa de aplicación.

6. El incumplimiento de la obligación solicitar tres ofertas, en caso de que la entidad beneficiaria contrate colaboraciones externas por importe inferior al contrato menor, dará lugar al ajuste correspondiente, así como a la exigencia del reintegro parcial de la ayuda otorgada en un importe equivalente al gasto subvencionable correspondiente a dicha colaboración externa contratada, conllevando esta circunstancia la correlativa obligación de amortización parcial del préstamo.

Artículo 21. *Publicidad.*

1. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

2. Asimismo se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione, en su caso, la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyo cartel deberá estar instalado hasta finales de 2027, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen de Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

Hash: 80794702269cd6b2e5b0030d088b465e830a92dd4830d2b4c848e3d4ca0a52cb0e289baad5b863e3b38b21570lac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 23 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



Artículo 22. *Protección de datos de carácter personal.*

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 15.^a del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre fomento de la investigación científica y técnica, que actúa como título competencial prevalente. También se dicta conforme a las reglas 13.^a, 23.^a y 25.^a que atribuyen, asimismo, al Estado las competencias sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección, y bases del régimen minero y energético, respectivamente.

Disposición final segunda. *Desarrollo y aplicación.*

La Vicepresidenta tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, los órganos competentes de la Secretaría de Estado de Energía y el IDAE, en uso de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de esta orden y sus disposiciones de desarrollo y ejecución.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

ANEXO I

Descripción de las actuaciones elegibles

Medida. Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal

1. Objetivo.

El objeto de la actuación es mejorar la calidad del entorno en los municipios reduciendo el consumo de energía final y las emisiones de dióxido de carbono, mediante la reforma de las instalaciones municipales de alumbrado, iluminación y señalización exterior existentes, fomentando que la investigación científica y técnica proporcione las mejores soluciones técnicas y promoviendo su implantación mediante proyectos singulares de alumbrado exterior municipal. Esta reforma deberá integrar sistemas de iluminación que protejan la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica.

2. Descripción.

Las actuaciones enmarcadas en esta medida persiguen la actualización de los municipios mediante la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes, sus instalaciones de iluminación ornamental y las redes semafóricas bajo criterios de ahorro y eficiencia energética, lo que permitirá reducir de forma significativa su consumo de energía eléctrica.

Las instalaciones de alumbrado exterior, las de iluminación de fuentes o de elementos arquitectónicos o del patrimonio histórico cultural como fachadas de edificios y monumentos, así como los semáforos, poseen un elevado potencial de ahorro de energía mediante la renovación de sus luminarias, lámparas y equipos de regulación,



actuaciones que se han visto acrecentadas en los últimos años con nuevos avances tecnológicos que facilitan la obtención de estos elevados ahorros.

Acometer la renovación de las instalaciones de alumbrado tiene un indudable interés por su potencial de ahorro y de mejora de su eficiencia energética y reducción de emisiones de dióxido de carbono, además de reducir la contaminación lumínica de los municipios, permitiendo obtener notables beneficios energéticos y económicos a las entidades locales y por ende al propio país.

3. Actuaciones elegibles.

Las actuaciones elegibles son aquellas que tienen como denominador común la reducción de la potencia lumínica de las instalaciones de alumbrado existentes, mediante la sustitución de los actuales equipos de alumbrado por luminarias de mayor rendimiento, por fuentes de luz de mayor eficiencia y/o por equipos electrónicos de regulación y control, y que permitan reducir la contaminación lumínica del entorno respecto del alumbrado sustituido.

Con carácter orientativo y no limitativo, serán actuaciones elegibles las siguientes:

- Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo telegestión.
- Las instalaciones reformadas de alumbrado podrán servir de soporte físico y tecnológico para la mejora o implementación de redes conectadas a internet de calidad (por ejemplo, a través de Wifi), siempre que ello sea necesario para actuaciones vinculadas con el ahorro energético como puede ser la sensorización de zonas para llevar a cabo actuaciones del tipo Smart Cities.
- Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización.

Adicionalmente, y siempre que formen parte de un proyecto en el que se mejore la eficiencia energética del alumbrado de acuerdo con lo recogido en este apartado, serán también actuaciones elegibles las asistencias técnicas relativas a estudios de contaminación lumínica y planes de acción para su reducción.

4. Requisitos técnicos de eficiencia energética, contaminación lumínica y medioambientales.

Los proyectos energéticos presentados en esta medida cumplirán con la normativa vigente que le sea de aplicación, y en particular:

- Las instalaciones renovadas cumplirán con los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, modificado recientemente por el Real Decreto-ley 18/2022, 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, que en su artículo 20 ha actualizado la instrucción técnica complementaria EA-01 de Eficiencia energética, con objeto de mejorar la eficiencia y ahorro energético.
- Las instalaciones renovadas cumplirán con los preceptos del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Más concretamente, la instalación sobre la que se actúe debe quedar íntegramente actualizada al reglamento vigente (centro de mando, cableado, conducciones, luminarias, así como cualquier elemento necesario), indistintamente de que dicha actuación solo suponga una reducción de potencia o pueda considerarse como



modificación de importancia o no, de acuerdo con el artículo 2, «Campo de aplicación» del citado reglamento.

5. Fomento de la investigación e innovación científica y técnica.

Adicionalmente las propuestas, para tener la condición de proyectos singulares deben justificar el fomento de la investigación e innovación científica y técnica, en las soluciones que aporten, facilitando el cumplimiento de unos requisitos superiores a los del actual Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, anticipándose a los que prevé el nuevo reglamento, incorporando las tecnologías de iluminación más innovadoras en ahorro, eficiencia energética, reducción de la contaminación lumínica, TIC, etc. en los siguientes aspectos:

a) Reducir el consumo de energía eléctrica del alumbrado en, al menos, un 45% con respecto a la situación de partida.

b) Todos los puntos de luz a emplear en el alumbrado exterior e iluminación de espacios peatonales, artísticos o monumentales serán con tecnología LED y estarán equipados con luminarias que controlen la emisión de luz en el hemisferio superior y aumenten el factor de utilización en el hemisferio inferior.

c) Toda reforma de instalación de alumbrado exterior quedará regulada y controlada por un sistema de telegestión centralizada que permita a la entidad local disponer de la información sobre consumos, funcionamiento y programación de la instalación, y que permita automatizar, monitorizar y controlar un flujo de la información hacia terceros que puedan ayudar, en tiempo real, a la ejecución inmediata de las acciones que procedan. Asimismo, permitirá regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los habitantes.

d) En instalaciones de alumbrado exterior, la instalación reformada tendrá una calificación energética A o B y deberá cumplir con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados.

e) La temperatura de color en alumbrado exterior será como máximo de 3000 K para las fuentes de luz. El flujo hemisférico superior instalado o emisión directa por encima de la horizontal de las luminarias a implantar en las instalaciones de alumbrado exterior viario y de servicios no superará el 3%, al objeto de reducir las emisiones luminosas hacia el cielo.

f) Los sistemas de regulación de flujo en instalaciones de alumbrado exterior permitirán reducir los niveles de iluminación, según los porcentajes mínimos con respecto al valor del servicio normal que establezca en cada caso la reglamentación vigente; incluso permitiendo el apagado total para zonas de poca o nula actividad nocturna como son instalaciones deportivas, carriles bici, etc. siempre y cuando se vuelva a activar automáticamente por el tránsito de personas y vehículos.

g) La reforma de instalaciones de alumbrado exterior deberá cumplir con lo establecido en el documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la página web del IDAE.

h) La actualización de luminarias mediante equipos «retrofit» solo será elegible en los casos en los que no sea posible cambiar la luminaria de manera íntegra. En estos casos, la empresa que haya modificado el conjunto de lámpara y luminaria original deberá aportar un certificado responsabilizándose de dichas modificaciones e indicando el cumplimiento de todos los requisitos que le sean de aplicación a la nueva luminaria, de acuerdo con lo indicado para «sistema retrofit» en el documento de «Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la página web del IDAE.

i) Las luminarias o bloques ópticos LED deberán disponer de los certificados emitidos por Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o equivalente europeo, indicados en el punto

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4848e3d4ca0a52cb0e289baad5b863e3b38b21570lac645ff1a28d2ce2c243ce6f5211977c9a22ace | PÁG. 26 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

d2ec906612b695613d7f7be3d7269b8e5f56949cc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

12/01/2024 12:09:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

«Informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC sobre la luminaria» del citado documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI), en lo que respecta a requisitos de seguridad, compatibilidad electromagnética, componentes de las luminarias y materiales de las luminarias, que de manera adicional se listan en anexo del citado documento. Dichos certificados podrán ser requeridos por IDAE en cualquier momento una vez se haya producido la contratación del suministro de las luminarias.

j) Los anuncios luminosos estarán equipados con reductor de luminancia para horario nocturno.

k) Los semáforos serán de tecnología LED.

6. Justificación documental de la realización de la actuación.

La justificación documental de la actuación comprenderá:

1. Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, el instalador autorizado autor de la memoria técnica de diseño de la instalación ejecutada. En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la resolución de concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos.

2. Copia del certificado de la instalación finalizada, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3. Copia del Proyecto o Memoria Técnica de Diseño, firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado, según corresponda para la categoría de la instalación correspondiente, con el contenido especificado en la instrucción técnica ITC-EA-05 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

4. Certificado firmado por el técnico titulado competente autor del proyecto o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, el instalador autorizado autor de la memoria técnica de diseño de la actuación ejecutada, en el que se indiquen los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación, y la justificación del ahorro de energía final.

5. Copia de la etiqueta energética de la instalación según lo especificado en la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

6. Certificado firmado por el técnico titulado competente autor del proyecto o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, del instalador autorizado autora de la memoria técnica de diseño de que la instalación cumple con lo establecido en el documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI).

7. Acta de replanteo (inicio de las obras) o declaración responsable firmada por el director de la obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones.

8. Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad beneficiaria.



ANEXO II

Declaración responsable

Don/doña:....., nacionalidad:..... NIF/NIE:....., en su calidad de:....., con NIF número:....., domicilio en:....., localidad:....., CP:....., provincia:....., teléfono:....., fax:....., e-mail:....., domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto del anterior):....., N.º:....., Esc:....., Piso:....., localidad:....., CP:....., Provincia:....., Teléfono:..... Fax:..... e-mail:..... la representación se ostenta en virtud de

DECLARA

1. Que (nombre o razón social de la entidad solicitante), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, no obstante, al órgano correspondiente de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., en el ámbito del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos singulares Alumbrado municipal) para que pueda consultar directamente los datos correspondientes que pudieran resultar necesarios para verificar dicho cumplimiento.

2. No estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

3. Que (nombre o razón social de la entidad solicitante), no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Que (nombre o razón social de la entidad solicitante)....., tiene suficiente capacidad administrativa, de gestión y de comunicación electrónica; así mismo dispone de la capacidad suficiente para cumplir con las condiciones del Programa de ayudas en cuanto a plazos límites de ejecución, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

5. Que (nombre o razón social de la entidad solicitante)....., se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En a de..... de

(Firma del solicitante o del representante de la entidad solicitante)

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d088b465e830a92dd4830d2b4b4848e3d4ca0a52cb0e289baad5b863e3b38b21570lac645ff1az28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 28 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

d2ec906612b695613d7f7be3d7269b8e5f56949cc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

12/01/2024 12:09:56 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO III

Modelo de contrato de préstamo reembolsable

Contrato de préstamo reembolsable para la financiación de proyectos del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos singulares Alumbrado municipal) IDAE/ Ayuntamiento de n.º de expediente del programa: n.º expediente IDAE:

En Madrid, a de de 20.....

Intervención notarial

COMPARECEN

De una parte:

..... en representación del IDAE

Y, de otra parte:

..... en representación del Beneficiario

INTERVIENEN

..... facultades de la representación del IDAE.....

..... facultades de la representación del Beneficiario.

Las anteriores serán denominadas, en adelante, de forma conjunta, como las «Partes».

EXPONEN

I. Que E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de acuerdo con los fines y funciones establecidos en su Estatuto, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: «analizar, determinar, proponer y ejecutar las medidas necesarias para obtener políticas sectoriales eficaces, fomentar la utilización de nueva tecnología en equipos y proyectos e incentivar el uso de nuevas fuentes de energía, la racionalización del consumo y la reducción de los costes energéticos.» A tal efecto, el IDAE podrá llevar a cabo la asignación y control de cualesquiera subvenciones e incentivos financieros para fines de conservación, ahorro, diversificación y desarrollo energético.

II. Que mediante Orden se han establecido las bases reguladoras del Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos singulares Alumbrado municipal) y mediante Resolución, la convocatoria correspondiente. El objeto de este Programa de Ayudas es incentivar y promover la realización de actuaciones que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones de dióxido de carbono, mediante la ejecución de proyectos de ahorro y eficiencia energética para la reforma de las instalaciones de alumbrado exterior de los municipios españoles, a través de la formalización de préstamo reembolsable sin devengo de interés.

III. Que el/la (Entidad Local, Agrupación de Municipios o Entidad Concesionaria) es beneficiario/a de la ayuda otorgada mediante Resolución y Acuerdo de, en el ámbito de dicho programa de ayudas, conforme a la descripción incluida en el anexo A del presente contrato (en adelante la actuación), todo ello con el objetivo energético de reducir el consumo energético de dicha entidad.



IV. Que una vez verificado el cumplimiento por la entidad beneficiaria de lo establecido en el artículo de la Orden, y conforme a las condiciones establecidas por la resolución de concesión acuerdo de fechas....., respectivamente, se formaliza el préstamo objeto de este contrato con las siguientes condiciones generales:

- Importe del préstamo: euros.
- Tipo de interés: 0,0 %.
- Inicio de actuaciones: en un periodo máximo de 1 año desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda.
- Plazo de ejecución de actuaciones: en un periodo máximo de 12 meses desde la fecha de elevación a escritura pública del presente contrato de concesión de ayuda.
- Plazo de amortización: 10 años, con 12 meses de carencia incluida.

V. Habiendo aceptado expresamente la entidad beneficiaria tales condiciones, procede la formalización del presente contrato de préstamo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Concesión del préstamo, finalidad y duración.

1.1 Concesión del préstamo. Por el presente Contrato el IDAE concede a (en adelante entidad beneficiaria), que acepta, un préstamo cuya modalidad, importes, finalidad y duración son los que se establecen a continuación.

1.2 Importe. El importe total del préstamo por la cantidad de importe en letra (importe en cifra €) será recibido por el beneficiario mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato, por lo que los plazos empezarán a computarse desde la fecha de la orden de transferencia, que vía Banco de España y valor mismo día, será emitida por el IDAE.

1.3 Finalidad. El importe total del préstamo se destinará, exclusivamente, a satisfacer los costes derivados de la efectiva ejecución de las actuaciones especificadas en el anexo A, conforme a los datos técnicos y económicos que han motivado la resolución de concesión y acuerdo de fechas, respectivamente, todo ello de conformidad con las bases reguladoras del Programa de ayudas, establecidas mediante Orden, así como la convocatoria correspondiente efectuada mediante Resolución.....

1.4 Duración. El préstamo tendrá una duración de 10 años (12 meses de carencia, más 108 meses de amortización del principal), siendo su vencimiento el último día del mes en que se cumplan los 10 años de vigencia, contados a partir del día en que el IDAE realice la primera transferencia de los fondos a que se alude en el punto 1.2. del presente contrato.

La devolución del préstamo se realizará mediante cuotas mensuales, según se establece en la estipulación 5 y se indica a continuación:

Periodo de carencia:

Inicio: fecha de primera transferencia de fondos según se establece en la estipulación 1.2.

Periodo de amortización de principal (las fechas de cuota coincidirán con el último día del mes):

Fecha primera cuota de amortización principal: de de

Fecha última cuota de amortización principal: de de

2. Devengo y liquidación de intereses.

2.1 Devengo y liquidación de intereses: no se generan intereses ordinarios por ser el tipo de interés según las bases del programa a 0,0 %.



3. Tipo de interés.

3.1 Tipo de interés ordinario: 0,0 %.

3.2 Tipo de interés de demora. Sin perjuicio de las causas de vencimiento anticipado establecidas en la estipulación 10, si cualquiera de los pagos a realizar por el beneficiario por cualquier concepto no se efectuara en la fecha establecida en el presente Contrato, las cantidades pendientes de pago devengarán un tipo de interés de demora anual del 2 por ciento.

Las liquidaciones de intereses de demora serán notificadas por el IDAE al beneficiario, y serán vinculantes y obligatorias para el beneficiario salvo error o prueba en contrario. Lo indicado en esta estipulación no puede interpretarse como renuncia de otros derechos que conforme a este Contrato tenga el IDAE como consecuencia del impago.

La liquidación y pago de los intereses de demora se efectuará junto con el resto de los pagos del siguiente vencimiento normal del préstamo, en defecto de pago mediante liquidación voluntaria efectuada por el beneficiario con anterioridad a esta fecha.

4. Comisiones.

No serán de aplicación comisiones al préstamo concedido mediante este contrato.

5. Amortización del capital del préstamo.

5.1 Amortización obligatoria del capital del préstamo y pago de intereses. El capital del préstamo se amortizará mediante 108 cuotas sucesivas de periodicidad mensual, domiciliadas en la cuenta bancaria del beneficiario, especificada más adelante, que se iniciarán a partir de la finalización del período de carencia.

El importe unitario de cada una de las cuotas de amortización del principal del préstamo se ha acordado por las Partes, resultando un importe mensual de importe en letra (importe en cifra €).

Estos importes de amortización permanecerán fijos e independientes, tanto de las revisiones que se establezcan sobre la parte correspondiente a intereses (excepto que se realice una amortización anticipada), como de los resultados energéticos que realmente pudieran producir las actuaciones realizadas.

Si la inversión aplicada a la ejecución de la actuación hubiere resultado ser inferior al importe de la inversión o coste elegible que determinó la resolución de concesión y acuerdo correspondientes, procederá la amortización parcial y obligatoria del préstamo en la parte proporcional a la disminución de la inversión o coste elegible.

5.2 Amortización anticipada voluntaria. El beneficiario podrá amortizar anticipadamente, total o parcialmente, el saldo vivo del préstamo siempre que se comunique al IDAE con un (1) mes de antelación respecto a la fecha en que la amortización anticipada se quiera hacer efectiva, y esta fecha coincida con la finalización de un periodo de intereses (dado que el préstamo no tiene intereses –tipo de interés ordinario de 0,0 %– se entiende esta fecha, como la finalización de una cuota de amortización del préstamo). En dicho preaviso, el beneficiario deberá señalar si los importes entregados deben destinarse a disminuir el plazo de amortización del préstamo o a la minoración de las cuotas de amortización pendientes en ese momento. De no establecer alguna de las dos opciones, se entenderá que la amortización anticipada a efectuar se destinará a reducir el periodo de amortización del préstamo.

6. Pagos del beneficiario

6.1 Pagos en las respectivas fechas de vencimiento. El beneficiario realizará todos los pagos a que venga obligado en virtud de lo establecido en el presente contrato por principal, intereses, gastos y por cualquier otro concepto previsto en este contrato en las respectivas fechas de vencimiento, mediante el abono de los recibos que a tal fin emita el IDAE con cargo a la cuenta corriente que el beneficiario mantiene abierta en la

**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

d2ec906612b695613d7f7be3d7269b8e5f56949cc

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

12/01/2024 12:09:56 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

Entidad con la cuenta de código IBAN: y código BIC: El beneficiario se compromete a mantener dicha cuenta en tanto no hubiere expirado la vigencia del presente contrato y a comunicar a la Entidad Bancaria la autorización que ha otorgado al IDAE para la domiciliación de los recibos como consecuencia de este préstamo según modelo que se adjunta a este contrato como anexo B. Esta obligación se hará extensiva a cualquier cambio o modificación de dicha cuenta, que deberá ser comunicada al IDAE, por escrito, de manera fehaciente, con al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda aplicar dichos efectos, entendiéndose desde ese momento, como nuevo domicilio de pago, la nueva cuenta facilitada al respecto.

6.2 No necesidad de requerimiento. El beneficiario deberá efectuar todos los pagos conforme a lo señalado anteriormente de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento especial alguno por parte del IDAE.

6.3 Pagos netos de impuestos. Con la única salvedad que a continuación se indica, todos los pagos deberán ser realizados por el beneficiario, netos y libres de cualquier impuesto o deducción que pudiera gravar, en la actualidad y/o en el futuro, dichos pagos.

En el supuesto de que el beneficiario esté sujeto al Impuesto de Sociedades, conforme a la normativa reguladora del citado Impuesto, existirá la obligación legal de practicar una retención a cuenta de dicho Impuesto, por razón de los pagos efectuados al IDAE conforme al presente contrato. En tal sentido, el beneficiario practicará dicha retención según lo previsto en la legislación vigente en cada momento, comunicando al IDAE la procedencia de dicha retención y emitirá las certificaciones oportunas establecidas en la normativa reguladora del citado impuesto.

7. Imputación de pagos.

Todo pago realizado por el beneficiario al IDAE, de conformidad con este contrato, será aplicado a los siguientes conceptos y por el orden que a continuación se establece:

1. Intereses de demora.
2. Gastos y tributos debidos.
3. Principal.

8. Compensación de pagos.

El beneficiario faculta y autoriza irrevocablemente al IDAE para que pueda aplicar al pago de las cantidades vencidas y exigibles en virtud de este Contrato, cuantas cantidades pudiera adeudar en cualquier momento al beneficiario, aunque éstas no se encontraran vencidas o estuviesen sometidas a término o plazo.

9. Obligaciones.

El beneficiario se obliga a cumplir todos los compromisos que asume en virtud de este Contrato, así como las bases reguladoras, resolución de concesión y acuerdo relativo a la ayuda correspondiente del Programa de Ayudas, además de las obligaciones siguientes, a lo largo de toda la vida del préstamo, generando su incumplimiento las consecuencias previstas en la estipulación 10.

9.1 Licencias, autorizaciones y permisos. El beneficiario queda obligado a solicitar, obtener y mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones necesarias en cada momento, para llevar a cabo la actuación objeto de la financiación del presente contrato.

9.2 Información técnica y económica. El beneficiario se obliga a facilitar al IDAE la información o documentación que éste le solicite sobre su respectiva situación técnica, económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y, en particular, a justificar documentalmente que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras del Programa de Ayudas.

9.3 Inversiones o coste elegible. El beneficiario queda obligado a destinar el préstamo objeto del presente contrato a la finalidad establecida en la estipulación 1.3, cuya realización se compromete a llevar a cabo en el plazo de ejecución establecido por la resolución de concesión del Programa de Ayudas.

El incumplimiento de la finalidad de este préstamo será causa del vencimiento anticipado del mismo, según lo establecido en la estipulación 10.

Para dar por cumplida la finalidad del contrato, el beneficiario justificará la realización de la actuación objeto del mismo en los términos y condiciones establecidos por las bases reguladoras del Programa de Ayudas.

9.4 Seguros. El beneficiario asume toda responsabilidad frente a pérdida, robo o daños de cualquier tipo que pudieran sufrir las instalaciones que componen la actuación, así como frente a los daños que la propia instalación pudiera ocasionar a su propio personal o personal y bienes de terceros, no pudiendo excusar los pagos debidos al IDAE en virtud de este contrato, amparándose en pérdida total o parcial de las instalaciones. A tal efecto, el beneficiario deberá de concertar y mantener en vigor durante toda la vida de este préstamo, los seguros que cubran los riesgos de las instalaciones financiadas, con entidades de seguro de reconocido prestigio.

En consecuencia, ante la inexistencia, insuficiencia o imperfección del correspondiente seguro o seguros de la instalación, la responsabilidad de cualquier orden e índole corresponderá única y exclusivamente al beneficiario, sin que el IDAE pueda quedar vinculado, en modo alguno, con el beneficiario o cualquier tercero por tales causas.

9.5 Difusión. El beneficiario se compromete a que, en todas aquellas acciones de difusión que se desarrollen en relación con la actuación financiada en virtud del presente contrato, bien sea difusión en forma impresa o por cualquier otro medio, se hará mención expresa de la financiación aportada por el IDAE con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, dentro del Programa de Ayudas.

Asimismo, el beneficiario se compromete a instalar y mantener en las instalaciones que albergan la actuación financiada en virtud del presente contrato, un cartel perfectamente visible y legible, conforme a lo estipulado en el artículo 21.2 de la Orden y el Manual de Imagen del Programa publicado en la página web del IDAE.

9.6 Actos de disposición y gravamen. El beneficiario se obliga a mantener el presente Contrato, y los derechos que del mismo se derivan para el IDAE con iguales o mejores preferencias, privilegios y rango que los que se deriven o puedan derivarse para otros acreedores por causa de contratos que haya celebrado en el pasado o celebre el beneficiario en el futuro.

El beneficiario se obliga a destinar los bienes y equipos financiados en virtud de este contrato al uso previsto en el mismo durante toda su vigencia, no pudiendo, por tanto, escindir, vender, ceder, enajenar ni disponer en modo alguno de dichos equipos, de forma que pueda perjudicar al uso previsto en este contrato.

9.7 Ayudas y subvenciones. Si el beneficiario procediera a solicitar cualquier ayuda y/o subvención de cualquier Organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público privado nacional o internacional y le fuera concedida, quedará obligada a comunicárselo al IDAE, poniendo a su disposición las cantidades correspondientes, en un plazo máximo de un mes desde la recepción de su importe, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al IDAE, en cuyo caso acepta y consiente en este mismo acto que sea transferido a este Instituto el importe correspondiente. Esta cantidad transferida al IDAE se destinará a la amortización anticipada del principal del préstamo.

Igualmente, en caso de que el capital del préstamo otorgado no hubiera sido destinado en su integridad a las actuaciones establecidas en el anexo A, deberá de efectuarse una amortización anticipada por la diferencia.

En cualquiera de los casos anteriores, la amortización del principal del préstamo procederá siempre que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones de

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4c848e3d4ca052c0e5b863e3b38b21570lac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 33 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

d2ec906612b695613d7f7be3d7269b8e5f56949cc

NIF/CIF

P1402100J

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FECHA Y HORA

12/01/2024 12:09:56 CET

pago para con el IDAE. En caso contrario, el orden de prelación que se utilizará será el establecido en la estipulación 7.

9.8 Consignación presupuestaria y prelación de órdenes de pago por parte del beneficiario.

El beneficiario asume el compromiso de consignar, en cada uno de los presupuestos anuales de la entidad beneficiaria, desde la fecha de la firma del contrato de préstamo y hasta concluir su vigencia, las cantidades necesarias para la amortización del capital del préstamo y demás obligaciones que del mismo se deriven. En este contexto, el Fondo Nacional de Eficiencia Energética será considerado preferente del beneficiario, por razón de este préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad beneficiaria, durante todo el periodo de vigencia del presente contrato.

10. Vencimiento anticipado.

El IDAE podrá dar por vencido este préstamo y exigir la inmediata devolución del capital no amortizado, intereses y de las demás cantidades que acredite le son adeudadas, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y en particular la falta de pago de uno cualesquiera de los vencimientos de capital, intereses y otras obligaciones dinerarias en los plazos establecidos al efecto, o el mal uso, deterioro o abandono de las instalaciones objeto de las actuaciones establecidas en el anexo A así como la no ejecución del Proyecto en los términos y condiciones previstos por la resolución de concesión y acuerdo relativo la ayuda correspondiente del Programa de ayudas.

2. En caso de exigencia de reintegro de la ayuda otorgada mediante la resolución de concesión y acuerdo relativo a la ayuda correspondiente del Programa de ayudas en virtud del cual se ha otorgado el presente préstamo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por la Orden

3. Si el beneficiario:

a) Incumpliera la obligación de información económica o no depositara, estando legalmente obligado a hacerlo, sus cuentas en conforme a la normativa que le fuera de aplicación.

b) No se hallase al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

c) Incurriese en morosidad frente otros acreedores.

d) Padeciese embargo sobre sus bienes, se alzasen con los mismos o los liquidasen.

e) En su caso, incurriese en causa legal de disolución, si se trata de personas jurídicas.

f) En su caso, fuese declarado en concurso de acreedores o presentara solicitud de concurso voluntario o fuera admitida a trámite la solicitud de su concurso necesario.

g) Diera al capital del préstamo una finalidad distinta a la financiación de la actuación para cuya financiación le ha sido concedido.

h) Hubiera anulado o modificado, vigente el presente contrato, la condición de Fondo Nacional de Eficiencia Energética como acreedor preferente en su plan de disposición de fondos de tesorería, de conformidad con lo establecido en la estipulación 9.8.

i) No llevara a cabo, por cualesquiera causas, o suspendiera la ejecución o realización de la actuación a que se destina el capital de préstamo, o lo realizara de forma distinta a la que figura en la documentación que motivó la resolución de concesión del Programa de Ayudas.



j) Dispusiera a favor de terceros, por cualquier título, de los activos financiados con el presente préstamo, vigente el mismo.

k) En su caso, modificase al 50% o más el accionariado de la sociedad, en caso de que el beneficiario fuese una persona jurídica, salvo autorización expresa del IDAE.

l) Cualquier otra circunstancia prevista expresamente en el presente contrato o en las bases reguladoras del Programa de ayudas.

En caso de que el IDAE declarara el vencimiento anticipado por concurrir alguna de las causas anteriores, el beneficiario vendrá obligado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de vencimiento anticipado que a tales efectos le realice el IDAE, a reintegrar la totalidad del principal, más sus intereses de demora y demás gastos documentalmente justificados por todos los conceptos en relación con el presente préstamo. Para la liquidación se aplicará el último tipo de interés vigente que se entenderá aceptado por el beneficiario al sólo y exclusivo efecto de practicar aquélla.

Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario efectúe el total reembolso del importe así calculado, quedarán expeditas para el IDAE las acciones judiciales o extrajudiciales que a su derecho convengan.

11. Acción ejecutiva.

A todos los efectos legales, y muy especialmente a los prevenidos por el artículo 572 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por las Partes que, para el supuesto de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de pago del presente contrato, se considerará como cantidad líquida exigible por vía ejecutiva judicial al beneficiario aquella que se especifique mediante acta notarial que se notifique al deudor, donde se incorpore la oportuna certificación acreditativa de haberse practicado la liquidación en la forma pactada contractualmente para los citados supuestos de incumplimiento, así como que el saldo coincide con el que se desprenda de la cuenta especial que a tal efecto figuren en los registros contables del IDAE, y muy en particular para el supuesto de vencimiento anticipado, que la liquidación se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de los intereses moratorios que se hubieran devengado sobre la cantidad resultante.

12. Comunicaciones y notificaciones entre las Partes.

Las Partes convienen, expresamente, que toda notificación, comunicación, solicitud, y/o requerimiento en relación con el presente contrato, surtirá entre ellas plenos efectos, siempre y cuando se efectúe por uno o cualquiera de los siguientes medios: carta, telegrama, fax, burofax remitido a los domicilios e indicativos que a tales efectos se especifican a continuación para cada una de las Entidades intervinientes, en tanto en cuanto no se hubiere comunicado fehacientemente cualquier posible modificación en tal sentido:

IDAE:

Calle Madera, n.º 8. 28004 Madrid. Teléfono: 91 456 49 00. Fax: 91 523 04 14.

Beneficiario:

13. Gastos e Impuestos.

Todos los gastos e impuestos que pudieran derivarse de la formalización, elevación a público, cumplimiento, ejecución o extinción del presente contrato, serán de cuenta y cargo del beneficiario.

14. Transmisión de derechos.

El beneficiario no podrá ceder, transferir, sustituir o subrogar a terceros en los derechos y obligaciones contraídas en virtud del presente contrato sin el previo y expreso consentimiento expreso del IDAE. Por el contrario, el IDAE podrá hacerlo previa comunicación escrita al beneficiario.

Hash: 30794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4c848e3d4ca0a52c0e289baad5b863e3b38b21570lac645ff1a28d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 35 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>

15. Legislación aplicable y jurisdicción.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, si fuera otro, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cuantas cuestiones puedan derivarse del presente contrato.

ANEXO A

Datos técnicos y económicos de la actuación a financiar

1. Descripción técnica de las actuaciones:
2. Costes elegibles para la actuación:

ANEXO B

Modelo de notificación al banco

Atención del Sr. Director del Banco/Caja
Sucursal
Dirección
Población

Por la presente le comunico que, de acuerdo con el contrato de Préstamo suscrito con E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., deben Uds. abonar los recibos que, con una periodicidad mensual, ponga al cobro el referido Instituto, con cargo a la cuenta titularidad de..... de la siguiente referencia:

N.º cuenta:.....
Titularidad de: con NIF:

Esta orden de pago de recibos permanecerá vigente hasta la finalización del contrato de préstamo suscrito con el IDAE.

Asimismo, le ruego transmita las instrucciones precisas para que, por parte de su entidad, se informe inmediatamente al referido Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), con domicilio en calle Madera, 8 (28004 Madrid), en el caso de que se diera cualquiera de las siguientes situaciones en relación con la referida cuenta:

Cancelación de la presente autorización de pago de recibos,
cancelación de la cuenta,

En a, de de 20.....

Firmado (Representante del Titular de la cuenta)

Acuse de recibo y conformidad otorgada por la entidad financiera.

Por el presente documento la Entidad Financiera abajo firmante confirma la veracidad de los datos de titularidad de la cuenta corriente en la que se realizarán operaciones relacionadas con el contrato de préstamo con el IDAE, aceptando la domiciliación de los recibos emitidos.

(Firma y sello entidad financiera)

ANEXO IV

Criterios de valoración y procedimiento de aplicación de las valoraciones

1. Criterios excluyentes.

Son criterios excluyentes los siguientes:

- La no adecuación del proyecto a los requisitos de la convocatoria.
- No encuadrarse el proyecto en ninguna de las actuaciones que figuran en el anexo I.
- No alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración que figuran en el siguiente apartado 2.

2. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1. Ahorro de energía final anual.	30
2. Temperatura de color del LED instalado.	20
3. Fomento de la investigación e innovación científica y técnica a partir del nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación	20
4. Mediciones fotométricas de las instalaciones.	15
5. Sistema de telegestión.	15
Total.	100

3. Descripción de los criterios de valoración:

1. Ahorro de energía final anual. Los valores de ahorro de energía final serán los referidos y justificados en la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer» a la que se refiere el apartado 4c del artículo 12 de estas bases, siendo como mínimo este valor el 45 %.

2. Temperatura de color del LED instalado. La valoración de la temperatura de color del LED instalado se ponderará entre un valor cero para 3000K y 15 para 2200K o temperaturas inferiores. En caso de que el proyecto de reforma contemple distintas temperaturas de color, esta valoración será promediada con el número de los distintos modelos implantados.

3. El nivel de desarrollo tecnológico se valorará teniendo en cuenta si se utilizan tecnologías maduras o tecnologías probadas con éxito en entornos reales, que pueden encontrarse disponibles de forma libre o mediante licencia o si por el contrario se trata de tecnologías que se encuentran en fase de desarrollo y validación o bien a nivel de idea o de prueba de concepto.

Por otro lado, se valorará el grado de innovación de las actuaciones teniendo en cuenta si se trata de una innovación incremental: mejora de las prestaciones, funcionalidades u operativa de tecnologías o productos que se encuentran disponibles en el mercado. O bien, se trata de una innovación radical: un producto o servicio alternativo, completamente nuevo en el mercado. Esta última opción, se considerará muy innovadora y se le asignará la máxima puntuación.

Específicamente se valorarán técnicas, sistemas o planes de implantación que contribuyan especialmente a la reducción de la contaminación lumínica o alcancen niveles elevados de protección del cielo nocturno.

4. Mediciones fotométricas de las instalaciones. Se valorará la presentación, definición y el alcance del programa de mediciones de la iluminancia de las instalaciones



de alumbrado reformadas, y que deberá ejecutarse a la finalización de la obra sobre todas las zonas en las que se efectúe la renovación de luminarias. Estas mediciones serán ejecutadas mediante vehículos o elementos dinámicos cuyo procedimiento y aplicación estén establecidos en las normas de medida que resulten de aplicación. La disposición de los luxómetros deberá adaptarse a las configuraciones definidas en la recomendación «CEI 194:2011» debiendo estar los instrumentos calibrados en los rangos usados para asegurar su trazabilidad metrológica. En el alcance del programa se valorarán los resultados previstos medir, como son los valores de iluminancia (lux) de cada carril o zona, valores de iluminancia media, mínima y máxima, y/o la uniformidad media obtenida, así como luminancias que sean de interés por la naturaleza de los viales iluminados y de los vehículos en tránsito.

5. Sistema de telegestión. Se valorará la solución presentada para el control y la regulación del alumbrado exterior municipal entre sistemas unidireccionales, bidireccionales por cuadro de mando o punto a punto, así como la inclusión de otros servicios municipales como la red semafórica, alumbrado de señales, anuncios luminosos o alumbrado ornamental.

Hash: 307947022690d6b2e5b0030d088b465e830a92dd4830d2b4b4848e3d4ca0a52c0e289baad5b863e3b38b21570lac645ff1az2d2ce2c243ce5f5211977c9a22ace | PÁG. 38 DE 39

cve: BOE-A-2023-9753
Verificable en <https://www.boe.es>



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d2ec906612b695613d7fbe3d7269b8e5f56949cc

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 80794702269cd6b2e5b0030d88b465e830a92dd4830d2b4d848e3d4ca0a52cb0e289baad5b863e3b38b21570fac645ff1a28d2ce2c243ce5f52f1977c9a22ace

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0002646_2024_0000000000000000000000019048845

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 12/01/2024 12:09:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

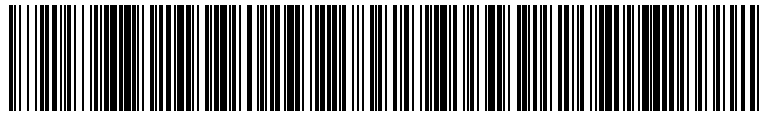
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d2ec906612b695613d7fbe3d7269b8e5f56949cc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN PROVISIONAL

D. Jose María Bellido Roche, con DNI 30945576L, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en calidad de Alcalde Presidente,

EXPONE

1.- Que, en nombre y representación de dicha Entidad, presentó una solicitud de ayudas de conformidad con los requisitos previstos por la Orden Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal.

2.- Que, de conformidad con la propuesta de Resolución definitiva, notificada en la sede electrónica del IDAE el día 30 de abril de 2024, a esta entidad le han concedido la ayuda solicitada.

3.- Que, por todo lo expuesto,

MANIFIESTA

1.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 15.6 de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, y dentro del plazo establecido al efecto, la **ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA** por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la "Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal, publicada mediante la "Resolución de 20 de Julio de 2023, del IDAE" (Extracto publicado en B.O.E. nº 177 del 26 de Julio de 2023), cuyas Bases Reguladoras fueron establecidas mediante la "Orden TED/388/2023, de 29 de Marzo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico" (B.O.E. núm. 95, de 21 de Abril).

En Córdoba, a 2 de mayo de 2024

Hash: 8bd57cb77792362f3aa5e120f92f1205060b24ad772a715d44600cdc23e00ad49f692c6e40c12b8e38f668ba213d4e1e1d6d3a3b37ba6a73122ba66eeebdb0 | PÁG. 1 DE 2



FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0ec3ca9b5b81d49c3a3c77752a2216d33885d95b

NIF/CIF

****557**

FECHA Y HORA

02/05/2024 14:27:41 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0ec3ca9b5b81d49c3a3c77752a2216d33885d95b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 8bd57cb77792362f3aa5e120f92f1205060b24ad772a715d4d600cdc23e00ad49f592c6efe40c12b8e38f668ba213d4e1e1d6d3a3b37ba6a731226a66eeebdb0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0002646_2024_0000000000000000000020663120

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/05/2024 13:15:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

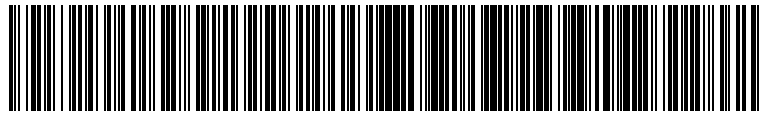
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0ec3ca9b5b81d49c3a3c77752a2216d33885d95b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la “Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal”, con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/388/2023, de 29 de Marzo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 95, de 21 de Abril).

Primera convocatoria del programa de Proyectos Singulares Alumbrado Municipal, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha 21/07/2023 e identificador: 709545.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

- 1.- La Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, publicada el 21 de abril de 2023 en el Boletín Oficial del Estado número 95, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formalización de préstamos reembolsables dirigidos a financiar la ejecución de proyectos singulares de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares de Alumbrado Municipal). En relación con la citada Orden, mediante Orden TED/674/2023, de 12 de junio, publicada el 23 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado número 149, se corrigen errores advertidos en aquella, procediéndose a efectuar la oportuna corrección.
- 2.- La finalidad de este Programa es incentivar y promover la realización de actuaciones singulares de ahorro y eficiencia energética en el sector del alumbrado exterior municipal, contribuyendo, con ello, a alcanzar los objetivos de reducción del consumo de energía final, objetivo éste que fija el artículo 7 de la Directiva 2018/2002/UE, de 11 de noviembre de 2018, y las emisiones de dióxido de carbono; así como fomentar la investigación científica y técnica que permita lograr la implantación de las soluciones técnicas más avanzadas con el fin de cumplir con los requisitos más exigentes en ahorro, eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica, anticipando el cumplimiento de la futura normativa de eficiencia energética en el ámbito del alumbrado exterior municipal.
- 3.- Las ayudas serán financiadas con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética con una dotación económica inicial de cien millones de euros, contribuyendo, por tanto, de manera directa a la consecución de sus hitos y objetivos.

Página | 1



Código: 15187753-17262907LQOOWOOCRHXMK Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 22.



4.- Mediante Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía se estableció la primera convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, registrada en fecha 21/07/2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 709545; cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. Nº 177 de 26 de julio de 2023.

5.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de IDAE finalizó a las 14:00 horas del 24 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 5 del extracto anteriormente referenciado (artículo 6 de la Resolución referenciada). Durante el periodo establecido se presentaron 78 solicitudes; de las cuales se ha producido 1 renuncia, 20 solicitudes han sido admitidas directamente sin necesidad de subsanación, 57 solicitudes han requerido subsanación, de acuerdo con el artículo 14 de las bases reguladoras.

6.- De acuerdo con lo establecido en el punto 4º del artículo 14, se constituyó una Comisión Técnica de Valoración con competencia para evaluar las solicitudes presentadas al amparo del presente programa de ayudas, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y según los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras; quedando constituida con fecha 14 de febrero de 2024.

Del mismo modo, dicha Comisión Técnica de Valoración levantó Acta, en la misma fecha, del *“inicio de la fase de clasificación de las solicitudes que han resultado admitidas”*, conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de las bases reguladoras del presente programa de ayudas, dándose, por ello, finalización a la *“fase de preevaluación”*.

7.- Finalizada la fase de preevaluación, el Órgano Instructor, en los términos establecidos en el Artículo 14.6 de la Orden TED/388/2023, levantó una primera Acta de expedientes admitidos y no admitidos una vez finalizado el período de subsanación, así como los no admitidos en esta fase de admisibilidad con los respectivos motivos de inadmisión, iniciándose, por ello, la segunda fase de evaluación.

8.- Con la formalización del Acta citada en el ordinal anterior, se dio inicio a la valoración y clasificación de las solicitudes que resultaron admitidas, conforme a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV de las bases reguladoras del presente programa de ayudas; por ello, con fecha 20 de marzo de 2024, la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de valoración referenciados, levantó Acta de evaluación, informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda por superarse el presupuesto establecido en la convocatoria, así como las inadmitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 15.2 de las Bases Reguladoras; con el objeto de que el Órgano Instructor formule la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, notificándose la misma a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

9.- Con fecha 3 de abril de 2024 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días para la formulación de alegaciones.





En relación con lo anterior, fueron propuestas, provisionalmente, 45 solicitudes para la concesión de ayudas, 17 solicitudes que, estando admitidas, no fueron estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, 6 solicitudes fueron inadmitidas por no cumplir con los criterios de valoración establecidos en el anexo IV de las bases del presente programa de ayudas y 10 solicitudes fueron inadmitidas en la “fase de preevaluación”.

En la citada Propuesta de Resolución Provisional, se dio un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la sede electrónica del IDAE para que las entidades solicitantes pudieran formular las alegaciones que estimaran oportuno.

10.- Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, de conformidad con el artículo 15.6 de las bases reguladoras, en fecha 25 de abril de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de las alegaciones recibidas y proponiendo al Órgano Instructor: *“la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, la relación de solicitudes admitidas que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, la relación de solicitudes inadmitidas”*, junto con los motivos de inadmisión y *“la relación de solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación”*; con el fin de que por parte de éste se dictase la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

En relación con las alegaciones recibidas, cabe informar que se recibieron inicialmente por correo electrónico nueve consultas de solicitantes pidiendo información sobre las valoraciones parciales obtenidas y sus criterios al objeto de cursar, o no, alegación al respecto; de ellos, cinco se dieron por satisfechos y cuatro presentaron una posterior alegación. A éstas cuatro alegaciones, se sumaron otras tres, sin consulta previa, lo que totalizaron un total de siete escritos de alegaciones presentadas en el plazo establecido.

El resultado de las siete alegaciones presentadas fue el siguiente:

Primero. - Estimar parcialmente la alegación correspondiente al expediente:

- FN-PSAM-2023-0032 - ABARÁN; (ESTIMACIÓN PARCIAL)

Segundo. - Desestimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes, conforme a lo especificado en anexo I del presente Informe.

- FN-PSAM-2023-0130. TARRAGONA
- FN-PSAM-2023-0129. LUCENA
- FN-PSAM-2023-0120. MEQUINENZA
- FN-PSAM-2023-0005. CIEMPOZUELOS
- FN-PSAM-2023-0164. AÑOVER DE TAJO
- FN-PSAM-2023-0179. MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA

11.- Con fecha 30 de abril de 2023 se publicó PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA en sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido, en el Artículo 15.6 de las reiteradas bases, de (10) diez días hábiles para que las entidades beneficiarias propuestas comunicaran la

Página | 3



Código: 15187753-17262907LQOOWOOCRHXMK Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 22.



aceptación de ésta a través del aplicativo informático correspondiente, fecha que se extendía hasta el 17 de mayo de 2024.

Una vez finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, la situación sobre la aceptación de la “Propuesta de Resolución Definitiva” por parte de los beneficiarios ha sido la siguiente:

- De las 45 solicitudes admitidas para las que se proponía la concesión de la ayuda, han aceptado un total 39 beneficiarios, por el contrario, no han presentado escrito de aceptación 4 beneficiarios y han presentado solicitud de renuncia 2 beneficiarios; siendo estos 6 expedientes los que a continuación se indican:

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	RENUNCIA/ NO ACEPTACIÓN	PRESUPUESTO
FN-PSAM-2023-000041	Punta Umbría	No han presentado aceptación	3.214.013,12
FN-PSAM-2023-000077	Ciudad Real	Renuncia	1.594.626,31
FN-PSAM-2023-000119	Arzúa	No han presentado aceptación	304.016,41
FN-PSAM-2023-000140	Ezcaray	Renuncia	533.459,36
FN-PSAM-2023-000146	El Molar	No han presentado aceptación	1.141.852,38
FN-PSAM-2023-000159	Alcoy	No han presentado aceptación	1.063.175,69
			7.851.143,27

- Asimismo, de las 17 solicitudes admitidas que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, no han presentado escrito de aceptación 2 entidades, en concreto han sido el Ayuntamiento de Cifuentes (FN-PSAM-2023-114) y el de Calzada de Calatrava (FN-PSAM-2023-167).

A la vista de lo anterior, se ha liberado un presupuesto de 7.851.143,27€, al cual hay que sumarle la cuantía de 4.977.157,22€, cuantía ésta que no fue adjudicada en la Propuesta de Resolución Definitiva por no cubrir la totalidad del primer expediente en lista de espera; resultando, por tanto, un presupuesto total de 12.828.300,49€ el cual permite al órgano concedente, al amparo del artículo 15.7 de las bases reguladoras, adjudicar el mismo sin necesidad de una nueva convocatoria a la entidad o entidades que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas en la Propuesta de Resolución Definitiva por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria.



De esta forma, se han rescatado de la lista de espera las siguientes entidades públicas beneficiarias por el orden que se señala:

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO
FN-PSAM-2023-000005	CIEMPOZUELOS	6.544.445,12
FN-PSAM-2023-000032	ABARÁN	977.364,83
FN-PSAM-2023-000164	AÑOVER DE TAJO	612.477,30
FN-PSAM-2023-000081	MOECHE	1.149.248,39
FN-PSAM-2023-000102	NUEVO BAZTÁN	1.672.410,00
FN-PSAM-2023-000106	CALACEITE	639.461,10
FN-PSAM-2023-000130	TARRAGONA	1.207.842,02
		12.803.248,76

12.- El artículo 16 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el art. 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

13.- Con fecha 5 de junio de 2024, el Consejo de Administración dictó la preceptiva Resolución Previa, tal y como dispone el artículo el citado artículo 16 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras del presente programa de ayudas, la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía,

RESUELVE

Primero. - Estimar parcialmente la alegación correspondiente al expediente:

- FN-PSAM-2023-0032 - ABARÁN; (ESTIMACIÓN PARCIAL)

Segundo. - Desestimar las alegaciones correspondientes a los siguientes expedientes, conforme a lo especificado en anexo I:

- FN-PSAM-2023-0130. TARRAGONA;
- FN-PSAM-2023-0129. LUCENA
- FN-PSAM-2023-0120. MEQUINENZA
- FN-PSAM-2023-0005. CIEMPOZUELOS
- FN-PSAM-2023-0164. AÑOVER DE TAJO
- FN-PSAM-2023-0179. MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA

Tercero. - Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la Sede Electrónica del IDAE el 30 de abril de 2024, una vez finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las correspondientes entidades solicitantes, **CONCEDER** las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del Anexo II de la presente resolución.

Página | 5



Código: 15187753-17262907LQOOWOOCRHXMK Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 5 de 22.

Firmado el 14/06/2024 11:39:08 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energía de Secretaría de Estado de Energía.



Cuarto. - Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en la Sede Electrónica del IDAE el 30 de abril de 2024, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, **DESESTIMAR** las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas, han rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, las cuales se especifican en la Tabla 2 del Anexo II de la presente resolución.

Quinto. - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la Sede Electrónica del IDAE el 30 de abril de 2024, **INADMITIR** las solicitudes que figuran en la Tabla 3 del Anexo II, que incluyen los motivos de inadmisión de las mismas.

Sexto. - De igual manera, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en la Sede Electrónica del IDAE el 30 de abril de 2024, **INADMITIR** las solicitudes que figuran en la Tabla 4 del Anexo II, correspondiente a las solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación.

Séptimo. - Condiciones y términos de la concesión de la ayuda.

Tal y como se establece en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, la Resolución de concesión de ayuda se efectuará, en todo caso, sujeta expresamente a condición resolutoria explícita cuya verificación será determinada mediante acuerdo del órgano instructor, que será notificado a la entidad beneficiaria correspondiente, si no se cumple, por cada una de las entidades públicas beneficiarias, lo siguiente:

1. En un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente, pudiendo quedar condicionada la licitación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de no contar con la autorización previa a que se refiere la letra f) del artículo 12.4 de esta orden, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.
2. En un plazo máximo de un (1) año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que se especifica en el punto 2º del citado apartado 4º del artículo 16.

Según lo previsto en el punto 5 de la misma base, la financiación resultante de la que dispondrán las entidades beneficiarias será la que resulte de los costes e inversiones elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación que haya aportado, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Tal y como se recoge en el punto 6 de la misma base, en este contexto, por acuerdo del órgano instructor se determinará, en su caso, el importe final del préstamo a formalizar. El mismo no podrá superar, en ningún caso, el importe de la ayuda otorgada mediante la correspondiente resolución de concesión a la que se refiere el anterior apartado 3.b).

Firmado el 14/06/2024 11:39:08 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energía de Secretaría de Estado de Energía.



Código: 15187753-17262907LQOOWOOCRHXMK Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 6 de 22.

Firmado el 14/06/2024 11:39:08 : SARA AAGESEN MUÑOZ, Secretaria de Estado de Energía de Secretaría de Estado de Energía.

En caso de no haberse aportado la autorización previa a que hace referencia la letra f) del artículo 12.4 de esta orden durante la tramitación del procedimiento de concesión o, en última instancia, dentro del plazo previsto por el ordinal 2.º del apartado 4 del presente artículo, el órgano instructor, previa la tramitación correspondiente establecida por el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión expresa del artículo 89.2 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente por la que se acredite el cumplimiento de la condición resolutoria explícita de la correspondiente resolución de concesión de ayuda así como se declare la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda otorgada por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario al respecto de dicha aportación, previa audiencia del mismo por término improrrogable de diez días hábiles.

El plazo máximo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento anterior de pérdida del derecho al cobro total de la ayuda otorgada, que pondrá fin a la vía administrativa, y seguirá el mismo de recursos frente a la misma que la resolución de concesión, será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Contra la citada resolución podrá seguirse las mismas vías de recursos que contra la resolución de concesión.

Asimismo, en el punto 7 del citado artículo 16 de las bases reguladoras se establece que los préstamos reembolsables, en la cuantía finalmente resultante en función del presupuesto definitivo y la resolución de concesión correspondiente, deberán materializarse en escritura pública en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del órgano instructor correspondiente.

Este plazo máximo será de noventa (90) días hábiles, en el caso de formalizarse el préstamo en escritura pública en la modalidad de prestación del consentimiento entre ausentes. En este último caso, deberá respetarse el procedimiento que se establecerá mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IDAE, y será publicado en la sede electrónica o aplicación informática correspondiente, tal y como se dispone en el punto 8 de la reiterada base.

La cuantía de dicho préstamo será abonada a la entidad beneficiaria en el plazo que se determine en el correspondiente contrato, estableciéndose expresamente como causas de reintegro o vencimiento anticipado los supuestos de incumplimiento establecidos en esta orden, con los efectos establecidos al respecto.

La falta de formalización del préstamo conforme a los plazos y procedimiento establecido supondrá la renuncia tácita de la entidad beneficiaria a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, la correspondiente resolución de la persona titular de la presidencia del IDAE, tal y como se dispone en el punto 9 de la misma base regulatoria.

Octavo. – Ejecución de las actuaciones.

Página | 7



Código: 15187753-17262907LQOOWOOCRHXMK Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 7 de 22.



Tal y como se establece en el artículo 17 de las bases del programa, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones acogidas al programa será de doce (12) meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de contrato de préstamo reembolsable por el que se instrumente la ayuda otorgada.

Noveno. – Justificación de la realización de la actuación.

La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo otorgado para la ejecución de la actuación. La justificación se realizará mediante escrito dirigido al órgano instructor, tal y como se establece en el artículo 18.1 de las bases reguladoras, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación con lo especificado para la misma que se señala en el mismo precepto regulatorio.

Del mismo modo, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado así lo requiera, tal y como prevé el punto 2 de la misma base.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de las Bases Reguladoras, supondrá la exigencia del reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo correspondiente.

De igual forma, será también causa de reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo correspondiente la no presentación en plazo de la copia del certificado de la instalación finalizada, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del anexo I de esta orden, tal y como se establece en el punto 4 de la citada base.

El Órgano Instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de (15) quince días hábiles desde la notificación del requerimiento correspondiente, según se establece en el punto 5 del artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

El Órgano Instructor podrá designar tanto al personal del IDAE que estime oportuno como utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar la valoración de las solicitudes, la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones objeto de ayuda, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas; según se establece en el punto 6 del artículo 18 de las bases.

El IDAE podrá solicitar en cualquier momento durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, el reintegro y/o vencimiento anticipado del préstamo por parte de la entidad beneficiaria si ésta no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de (1) mes a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera



requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada; según se establece en el punto 7 del artículo 18 de las bases.

Décimo. – Reintegro.

Tal y como se establece en el artículo 20 de las bases regulatorias, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa de ayudas objeto de esta orden y de las obligaciones y requisitos establecidos por estas bases, la convocatoria y resolución de concesión correspondiente, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas suficientes para determinar el reintegro de la ayuda conforme al procedimiento establecido en dicha ley.

El reintegro de la ayuda conllevará, en todo caso, el vencimiento anticipado del préstamo formalizado, que tendrá las consecuencias previstas por el mismo, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento y consecuencias del reintegro previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

También será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves, de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimientos se establece en el artículo 66 de la misma.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de sólo una parte de la actuación comprometida, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos del apartado 4 del anexo I, dará lugar al ajuste y exigencia de reintegro parcial de la ayuda otorgada de no proceder el reintegro total de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones o requisitos establecidos en las bases, lo que conllevará la obligación de amortización proporcional del préstamo que correspondiera, en su caso.

En todo caso, el no cumplimiento de los requisitos del apartado 4 del anexo I dará lugar a la exigencia del reintegro total de la ayuda otorgada, así como el vencimiento anticipado del préstamo.

Procederá, asimismo, la exigencia del reintegro total de la ayuda y vencimiento anticipado del préstamo en caso de que se produzca informe desfavorable de fiscalización de cualquiera de las administraciones facultadas para realizarlo en virtud de las presentes bases (Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, entre otros) y que concluya con la necesidad de devolución de la ayuda concedida, basado en cualquier incumplimiento de la normativa de aplicación.

El incumplimiento de la obligación de solicitar tres ofertas, en caso de que la entidad beneficiaria contrate colaboraciones externas por importe inferior al contrato menor, dará lugar al ajuste correspondiente, así como a la exigencia del reintegro parcial de la ayuda otorgada en un importe equivalente al gasto subvencionable correspondiente a dicha colaboración externa contratada, conllevando esta circunstancia la correlativa obligación de amortización parcial del préstamo.



Décimo primero. – Publicidad.

Tal y como se establece en el artículo 21 de las bases regulatorias, toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE.

Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione, en su caso, la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyo cartel deberá estar instalado hasta finales de 2027, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen de Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

Décimo segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo tercero.- Según el punto 3 del artículo 16 de las bases reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Décimo cuarto.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Sara Aagesen Muñoz
Presidenta del IDAE





Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

ANEXO I

Examen de las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional

Se han presentado **7** alegaciones por los solicitantes en el plazo habilitado y, en reunión del 25 de abril del 2024, la Comisión Técnica de Valoración constituida a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras del programa Proyectos Singulares Alumbrado Municipal (Orden TED/388/2023, de 29 de marzo), tras el análisis de las mismas, acuerda:

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	TITULO DEL PROYECTO	ALEGACIÓN	ACUERDO COMISIÓN DE VALORACIÓN
FN-PSAM-2023-032	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN	<p>Presenta alegación sobre las puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios de valoración:</p> <ol style="list-style-type: none"> Criterio 3: Nivel desarrollo tecnológico: En el ANEXO 2º- "Nivel de desarrollo tecnológico", proponemos un sistema de Telegestión avanzado con una regulación de niveles de presencia de peatones, triangulado con señales de móvil, podrían ser consideradas como "innovación disruptiva" y no como "innovación increment Criterio 4: Mediciones fotométricas de las instalaciones: que los datos recogidos son remitidos a "la nube" donde son almacenados y tratados. Criterio 5: Sistema de telegestión: se nos ha otorgado 10 puntos, considerando que se trata exclusivamente de una telegestión a nivel de cuadro. Pero nuestra propuesta contempla también lo que las bases reguladoras denominan como "otros servicios municipales", ya que se controla la iluminación de fuentes y monumentos. 	<p>Alegación estimada parcialmente, para el criterio 4 en lo relativo a aceptar en ampliar la valoración por "otro tipo de actuaciones" la inclusión de las mediciones de iluminancia en la plataforma de telegestión.</p> <p>Pero se desestiman las relativas al Criterio 3 pues, por un lado no suponen una innovación disruptiva, y por otro corresponde a aspectos de telegestión y control que son valorados en el criterio 5; y las relativas al Criterio 5 pues lo alegado no puede incluirse como otros servicios municipales pues al ser la telegestión por cuadro, esos servicios no están independizados para poder ser telegestionados de forma independiente.</p>
FN-PSAM-2023-130	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA	LUX TARRACO	<p>Solicita conocer qué puntuación se ha otorgado a cada uno de los criterios de valoración indicados en las bases reguladoras establecidas por la Orden TD/388/2023 y su correspondiente motivación técnica.</p> <p>Una vez se conozca este aspecto, se debería otorgar un nuevo plazo de 10 días para poder presentar las alegaciones que se considere oportuno.</p>	<p>Alegación desestimada. No procede la concesión de un nuevo plazo para alegaciones. Se les envía de forma directa la puntuación obtenida para cada criterio con la valoración de forma detallada y razonada.</p>



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
 Documento electrónico, página 11 de 22.

FIRMANTE
 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
 P1402100J

FECHA Y HORA
 12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAM-2023-129	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN LUCENA. ZONAS BARRIO LLANO DE LAS TINAJERIAS Y BARRIO DE LA ESTRELLA.	Se solicita la revisión de la puntuación del apartado de mediciones fotométricas, ya que, aunque no se describiese el programa ya aprobado de manera específica, se hizo constancia de que el Ayuntamiento contaría con un sistema de medición de la iluminación a través de vehículos y con luxómetros siempre siguiendo la normativa vigente y de aplicación	Alegación desestimada. No procede pues no se adjuntó el programa con la definición y el alcance de mediciones fotométricas de las instalaciones que deberán ejecutarse a la finalización de la obra sobre todas las zonas en las que se efectúe la renovación de luminarias, que es lo valorado en este apartado.
FN-PSAM-2023-120	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	RENOVACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MEQUINENZA (ZARAGOZA)	No estamos de acuerdo en la valoración de "CERO" Puntos en el apartado 2. Mediciones fotométricas de las instalaciones, ya que sí indicamos el método de cálculo válido según la ITC EA 05, y el método de los 9 puntos descrito en la AIT-0C7-E del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Se han desarrollado dichos cálculos con un programa de referencia y mediciones fotométricas in situ incluso el cálculo de (...)"	Alegación desestimada. No procede pues lo que se solicita en las bases es el programa relativo a la medición de fotometrías de la instalación reformada, efectuada de forma dinámica a la finalización de la obra sobre todas las zonas en las que se efectúe la renovación de luminarias, y ese programa es el que es objeto de valoración en este criterio.
FN-PSAM-2023-005	AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE CIEMPOZUELOS	Presenta tres observaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Proponemos que se nos concedan la cuantía aproximada de los cinco millones que restan hasta alcanzar el límite presupuestario comprometiéndose el Ayuntamiento de Ciempozuelos a realizar la totalidad del proyecto y afrontando las cuantías que restan con medios propios. • Adjunta un Anexo 3 con la memoria de las mediciones fotométricas • No se han incluido en el proyecto los servicios municipales porque el ayuntamiento ya cuenta con ellos 	Alegación desestimada. <ol style="list-style-type: none"> 1. No procede de acuerdo con el art 14, 8 c) que establece: "Posteriormente se evaluará la lista en sentido descendente de puntuación, seleccionando aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, no se superen los límites de presupuesto establecidos en la convocatoria". Seleccionando esta solicitud se superaría el límite de 100 M€. 2. No procede ahora aceptar la documentación del Anexo 3, pues no se adjuntó inicialmente en la solicitud, y se mantiene la valoración CERO. 3. No procede ahora esta aclaración pues no se manifestó en la presentación inicial y, por ello, se mantiene la valoración obtenida.
FN-PSAM-2023-164	AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE AÑOVER DE TAJO	Solicita se admita en mediciones fotométricas lo expuesto en el anexo 3 (adjuntado a la alegación) y se corrija la valoración pues dicha medida se llevará a cabo.	Alegación desestimada. No procede pues en dicho anexo reproduce el texto solicitado en las bases, pero no adjunta el programa con la definición y el alcance de mediciones de la iluminancia de las instalaciones que deberán ejecutarse a la finalización de la obra sobre todas las zonas en las que se efectúe la renovación de luminarias, que es lo valorado en este apartado.



Código: 15187753-17262907LQOWOOCRHXMK Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
 Documento electrónico, página 12 de 22.

FIRMANTE
 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
 P1402100J

FECHA Y HORA
 12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
 702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAM-2023-179	MANCOMUNIDAD DE LA SAGRA BAJA	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE BARGAS Y OLIÁS DEL REY	Expediente INADMITIDO en la Propuesta de Resolución Provisional por no presentar, en la subsanación requerida, la documentación administrativa que figura en las bases del programa como solicitante de la ayuda. Se alega ahora que la mancomunidad tomó la determinación de solicitar la ayuda en representación de los ayuntamientos, no correspondiéndole el papel de solicitante por no ser, a su criterio, receptor final de la ayuda.	Alegación desestimada. No procede pues la Mancomunidad sigue sin aportar la documentación requerida como solicitante de las ayudas en representación de estos ayuntamientos, en cumplimiento de los requisitos de las bases del programa de ayudas.
------------------	-------------------------------	---	--	---



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 13 de 22.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

ANEXO II

- TABLA 1. Relación de las solicitudes admitidas para las que se concede la concesión de la ayuda con adjudicación de presupuesto
- TABLA 2. Relación de las solicitudes admitidas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
- TABLA 3. Relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de la inadmisión
- TABLA 4. Relación de solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación

TABLA 1. Relación de las solicitudes admitidas para las que se concede la concesión de la ayuda con adjudicación de presupuesto

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	TITULO DEL PROYECTO	CIF	PROVINCIA	CC.AA.	FECHA SOLICITUD	PRÉSTAMO ELEGIBLE (€)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFIC
FN-PSAM-2023-166	AYUNTAMIENTO DE BAENA	PROYECTO RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR	P1400700I	CÓRDOBA	ANDALUCÍA	24/10/2023 12:40	1.252.918,10	93,67	1
FN-PSAM-2023-177	AYUNTAMIENTO DE FENE	RENOVACIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES DE ALUMBRADO EXTERIOR E IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍAS TIC	P1503600G	CORUÑA, A	GALICIA	24/10/2023 13:54	743.850,08	91,91	2
FN-PSAM-2023-163	CONCELLO VAL DO DUBRA	RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA	P1508900F	CORUÑA, A	GALICIA	24/10/2023 13:52	307.990,29	91,45	3
FN-PSAM-2023-158	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	P1405600F	CÓRDOBA	ANDALUCÍA	24/10/2023 12:06	1.099.339,47	91,44	4
FN-PSAM-2023-083	AYUNTAMIENTO DE ADRA	PROYECTO SINGULAR REFORMA ALUMBRADO ADRA	P0400300J	ALMERÍA	ANDALUCÍA	24/10/2023 12:30	784.012,43	90,74	5
FN-PSAM-2023-161	AJUNTAMENT D'ALZIRA	PROYECTO SINGULAR DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALZIRA	P4601700J	VALENCIA	COMUNITAT VALENCIANA	24/10/2023 12:50	2.984.749,44	90,54	6



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
 Documento electrónico, página 14 de 22.

FIRMANTE
 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
 P1402100J

FECHA Y HORA
 12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAM-2023-078	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	MEJORA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO EXTERIOR EN PEDANÍAS Y POLÍGONOS INDUSTRIALES DE TORRE PACHECO.	P3003700F	MURCIA	REGIÓN DE MURCIA	20/10/2023 14:45	1.952.874,57	89,91	7
FN-PSAM-2023-145	AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI	PROYECTO SINGULAR DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS CUADROS DE MANDO 1- MOLINACHO Y 3- AVENIDA DE FALCES EN OLITE-ERRIBERRI	P3119100J	NAVARRA	NAVARRA	24/10/2023 13:04	727.878,81	88,67	8
FN-PSAM-2023-055	AYUNTAMIENTO DE SORIA	CAMBIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE SORIA	P4227700D	SORIA	CASTILLA Y LEÓN	24/10/2023 13:52	2.536.495,38	88,65	9
FN-PSAM-2023-160	AYUNTAMIENTO DE LENA	RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE POLA DE LENA	P3303300B	ASTURIAS	ASTURIAS	24/10/2023 11:56	373.743,74	88,50	10
FN-PSAM-2023-144	AYUNTAMIENTO DE LLANES	PROYECTO DE MEJORA DE LA E.E. MEDIANTE TECNOLOGÍA LED EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CONCEJO DE LLANES (PARTE I)	P3303600E	ASTURIAS	PRINCIPADO DE ASTURIAS	24/10/2023 9:37	3.124.585,99	88,00	11
FN-PSAM-2023-150	CONCELLO DE LAZA	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAZA	P3204000H	OURENSE	GALICIA	24/10/2023 10:53	358.918,89	87,99	12
FN-PSAM-2023-037	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL	P4103600E	SEVILLA	ANDALUCÍA	24/10/2023 12:10	987.928,82	87,85	13
FN-PSAM-2023-057	AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BARAKALDO, VIZCAYA	P4801700H	BIZKAIA	PAÍS VASCO	20/10/2023 12:44	5.979.122,06	87,59	14
FN-PSAM-2023-178	AYUNTAMIENTO DE ALMACELLES	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE ALMACELLES (LLEIDA)	P2501900A	LLEIDA	CATALUÑA	24/10/2023 13:33	962.220,91	87,56	15
FN-PSAM-2023-141	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE JUMILLA (MURCIA)	P3002200H	MURCIA	REGIÓN DE MURCIA	24/10/2023 9:48	4.768.270,84	87,38	16
FN-PSAM-2023-059	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	MEJORA DE LA EFICIENCIA POR RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO DE MAIRENA DEL ALJARAFE E IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA "SMART CITY"	P4105900G	SEVILLA	ANDALUCÍA	24/10/2023 9:59	6.634.699,23	85,92	17



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 15 de 22.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAM-2023-094	AYUNTAMIENTO DE BRIÓN	MEMORIA DESCRIPTIVA (ADENDA) AL PROYECTO DE MEJORA DE LA E.E. MEDIANTE TECNOLOGÍA LED	P1501300F	CORUÑA, A	GALICIA	23/10/2023 15:26	2.770.900,00	85,51	18
FN-PSAM-2023-138	AYUNTAMIENTO DE BORJA	RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE BORJA	P5005500C	ZARAGOZA	ARAGÓN	23/10/2023 21:43	1.111.048,44	85,49	19
FN-PSAM-2023-180	AJUNTAMENT DE LLEIDA	REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LLEIDA IMPLANTANDO TECNOLOGÍA LED, ASÍ COMO SISTEMAS DE TELEGESTIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS, PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA	P2515100B	LLEIDA	CATALUÑA	24/10/2023 13:51	8.623.915,61	85,48	20
FN-PSAM-2023-096	AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GALAPAGAR	P2806100J	MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	23/10/2023 12:52	1.611.761,36	85,14	21
FN-PSAM-2023-173	AYUNTAMIENTO DE TORDOIA	RENOVACIÓN DE ALUMBRADOS EN NUMIDE-LEOBALDE, CABALEIROS, BARDAOS Y ANXERÍZ, TORDOIA	P1508500D	CORUÑA, A	GALICIA	24/10/2023 13:47	508.236,76	84,89	22
FN-PSAM-2023-065	AYUNTAMIENTO DE CASSÀ DE LA SELVA	RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE CASSÀ DE LA SELVA	P1704900H	GIRONA	CATALUÑA	23/10/2023 14:55	1.787.262,88	83,66	23
FN-PSAM-2023-143	AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	ILUMINACIÓN PÚBLICA INTELIGENTE Y SOSTENIBLE ALMAZÁN: LA DEHESA-RONDA DEL DUERO	P4203200C	SORIA	CASTILLA Y LEÓN	24/10/2023 11:42	325.179,82	83,60	24
FN-PSAM-2023-001	AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN	AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN	P3132500D	NAVARRA	NAVARRA	12/09/2023 9:40	1.330.123,32	82,20	25
FN-PSAM-2023-013	AYUNTAMIENTO DE BARBADAS	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BARBADAS	P3200900C	OURENSE	GALICIA	23/10/2023 10:03	378.975,92	81,98	26
FN-PSAM-2023-135	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE SALAMANCA (SALAMANCA)	P3727600C	SALAMANCA	CASTILLA Y LEÓN	24/10/2023 13:47	8.650.035,00	81,77	27
FN-PSAM-2023-110	AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CASTELLOTE Y SUS PEDANIÁS	P4407100I	TERUEL	ARAGÓN	23/10/2023 13:16	567.669,06	81,04	28

Página | 16



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 16 de 22.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAM-2023-049	AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	PROYECTO DE LA II FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	P2422600C	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	24/10/2023 10:23	2.660.939,66	81,03	29
FN-PSAM-2023-101	AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENASQUE	P2206900I	HUESCA	ARAGÓN	23/10/2023 11:22	544.498,70	80,86	30
FN-PSAM-2023-080	AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE EL VENDRELL	P4316500J	TARRAGONA	CATALUÑA	23/10/2023 13:34	1.999.832,52	80,40	31
FN-PSAM-2023-014	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	PROYECTO RELUZES	P5030300G	ZARAGOZA	ARAGÓN	17/10/2023 13:24	9.992.348,58	80,40	32
FN-PSAM-2023-109	AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA	RENOVACIÓN SECTORIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTELLA – LIZARRA (NAVARRA)	P3109600A	NAVARRA	NAVARRA	24/10/2023 8:51	825.000,27	79,85	33
FN-PSAM-2023-108	AYUNTAMIENTO DE BETANZOS	MEJORA EFICIENTE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BETANZOS. FASE IV.	P1500900D	CORUÑA, A	GALICIA	24/10/2023 13:23	1.158.167,00	78,37	34
FN-PSAM-2023-061	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED EN BRIHUEGA Y SUS PEDANIAS	P1906500B	GUADALAJARA	CASTILLA-LA MANCHA	24/10/2023 13:31	400.459,83	76,14	35
FN-PSAM-2023-095	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA	PROYECTO DE REFORMA A LED DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS DE BUREBA	P0904400I	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	23/10/2023 10:24	368.833,73	75,27	36
FN-PSAM-2023-122	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	EFICIENCIA, TELEGESTIÓN Y ELIMINACIÓN DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA	P1402100J	CÓRDOBA	ANDALUCÍA	23/10/2023 14:34	4.310.081,47	75,26	37
FN-PSAM-2023-097	AYUNTAMIENTO O PEREIRO DE AGUIAR	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 34 CENTROS DE MANDO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE O PEREIRO DE AGUIAR	P3205900H	OURENSE	GALICIA	23/10/2023 19:13	1.201.659,69	74,95	38
FN-PSAM-2023-003	AYUNTAMIENTO DE LERMA	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LERMA, (BURGOS),	P0919700E	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	12/09/2023 9:33	465.170,84	74,39	39
FN-PSAM-2023-005	AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DE CIEMPOZUELOS	P2804000D	MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	12/09/2023 9:57	6.544.445,12	72,71	40

Página | 17



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 17 de 22.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAM-2023-032	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ABARAN	P3000200J	MURCIA	REGIÓN DE MURCIA	05/10/2023 9:53	977.364,83	72,34	41
FN-PSAM-2023-164	AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE AÑOVER DE TAJO	P4501400H	TOLEDO	CASTILLA-LA MANCHA	24/10/2023 11:46	612.477,30	72,04	42
FN-PSAM-2023-081	AYUNTAMIENTO DE MOECHE	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOECHE	P1505000H	CORUÑA, A	GALICIA	23/10/2023 10:38	1.149.248,39	71,82	43
FN-PSAM-2023-102	AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTAN	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO FUERA DE NORMATIVA POR ALUMBRADO FOTOVOLTAICO AUTÓNOMO PARA LA URBANIZACIÓN "EUROVILLAS" EN EL MUNICIPIO DE NUEVO BAZTÁN	P2810000F	MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	23/10/2023 12:39	1.672.410,00	71,04	44
FN-PSAM-2023-106	AYUNTAMIENTO CALACEITE	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA LOCALIDAD DE CALACEITE (TERUEL)	P4404900E	TERUEL	ARAGÓN	23/10/2023 12:15	639.461,10	69,99	45
FN-PSAM-2023-130	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA	LUX TARRACO	P4315000B	TARRAGONA	CATALUÑA	24/10/2023 13:42	1.207.842,02	69,38	46
							99.974.948,27		



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 18 de 22.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

TABLA 2. Relación de las solicitudes admitidas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	TITULO DEL PROYECTO	CIF	PROVINCIA	CC.AA.	FECHA SOLICITUD	PRÉSTAMO ELEGIBLE (€)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFIC
FN-PSAM-2023-129	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN LUCENA. ZONAS BARRIO LLANO DE LAS TINAJERIAS Y BARRIO DE LA ESTRELLA.	P1403800D	CÓRDOBA	ANDALUCÍA	24/10/2023 9:52	392.700,38	68,51	47
FN-PSAM-2023-120	AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA	RENOVACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MEQUINENZA (ZARAGOZA)	P5016600H	ZARAGOZA	ARAGÓN	23/10/2023 13:44	1.326.347,83	67,17	48
FN-PSAM-2023-087	AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE SAN SADURNIÑO	P1507700A	CORUÑA, A	GALICIA	23/10/2023 10:16	1.846.627,33	66,90	49
FN-PSAM-2023-152	AYUNTAMIENTO DE PORTILLO	PROYECTO SINGULAR DE MEJORA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL, MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA DE TELEGESTIÓN CON REGULACIÓN POR PASOS, EN PORTILLO (VALLADOLID)	P4712300E	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	24/10/2023 11:27	655.312,13	64,82	50
FN-PSAM-2023-079	AYUNTAMIENTO CORNELLÀ DE LLOBREGAT	RENOVACIÓN A LED DE 2.846 ILUMINARIAS EN 27 CUADROS DEL ALUMBRADO PÚBLICO	P0807200A	BARCELONA	CATALUÑA	24/10/2023 10:37	1.360.702,58	62,22	51
FN-PSAM-2023-058	AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	RENOVACION DALUMBRADO PUBLICO EN POLIGONOS INDUSTRIALES Y ROTONDAS DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO	P4622200F	VALENCIA	COMUNITAT VALENCIANA	17/10/2023 13:28	1.570.880,60	54,60	52
FN-PSAM-2023-133	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	RENOVACION DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN VARIAS CALLES QUE ENGLOBA 13 CENTROS DE MANDO (CM-18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 29, 30, 38, 41, 42 Y 45)	P2603600D	RIOJA, LA	LA RIOJA	24/10/2023 12:54	775.573,55	51,63	53
FN-PSAM-2023-176	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	RENOVACIÓN ALUMNRADO PÚBLICO EN PASEO MARÍTIMO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	P2908200E	MÁLAGA	ANDALUCÍA	24/10/2023 13:37	582.584,97	50,56	54
							8.510.729,37		



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 19 de 22.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

TABLA 3.- Relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de la inadmisión

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	TITULO DEL PROYECTO	CIF	PROVINCIA	CC.AA.	FECHA SOLICITUD	PRÉSTAMO ELEGIBLE (€)	
FN-PSAM-2023-072	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	PROYECTO DE REFORMA Y LEGALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN RAMBLA LOS MENCEYES Y CALLES ANEJAS EN CANDELARIA	P3801100C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	CANARIAS	24/10/2023 13:02	1.637.558,44	No alcanza el ahorro mínimo del 45% que establecen las bases en su Anexo 1 apartado 5 a)
FN-PSAM-2023-090	AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE	PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (PROYECTOS SINGULARES ALUMBRADO MUNICIPAL)	P2802200B	MADRID	COMUNIDAD DE MADRID	23/10/2023 10:51	1.470.438,91	No alcanza una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración
FN-PSAM-2023-136	AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO	PROYECTO BÁSICO DE ILUMINACIÓN "MONUMENTOS SIGNIFICATIVOS DE ARÉVALO"	P0501600A	ÁVILA	CASTILLA Y LEÓN	23/10/2023 18:39	434.060,66	No alcanza una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración
FN-PSAM-2023-172	AYUNTAMIENTO SANT CARLES DE LA RÀPITA	RENOVACION DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE LA RÀPITA	P4313800G	TARRAGONA	CATALUÑA	24/10/2023 12:56	561.325,84	No alcanza una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración
FN-PSAM-2023-175	AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	PROYECTO SINGULAR DE ALUMBRADO MUNICIPAL	P4401300A	TERUEL	ARAGÓN	24/10/2023 13:50	1.138.424,56	No alcanza el ahorro mínimo del 45% que establecen las bases en su Anexo 1 apartado 5 a)
FN-PSAM-2023-182	AYUNTAMIENTO DE SANT JAUME D'ENVEJA	SUBSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR	P4318200E	TARRAGONA	CATALUÑA	24/10/2023 13:50	635.276,69	No alcanza una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración
							5.877.085,10	



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 20 de 22.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

TABLA 4. Relación de solicitudes inadmitidas en la fase de preevaluación

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	TITULO DEL PROYECTO	CIF	PROVINCIA	CC.AA.	FECHA SOLICITUD	PRÉSTAMO SOLICITADO (€)	MOTIVOS DE INADMISIÓN
FN-PSAM-2023-123	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE LARDERO (LA RIOJA), PARA LA SOLICITUD AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL	P2608400D	RIOJA, LA	LA RIOJA	24/10/2023 12:17	751.531,57	Presenta renuncia voluntaria el 12/01/2024
FN-PSAM-2023-063	AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO VENTA DE BAÑOS (PALENCIA).	P3402300B	PALENCIA	CASTILLA Y LEÓN	23/10/2023 11:08	600.000,00	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAM-2023-085	CONCELLO DE OIA	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE OIA	P3603600B	PONTEVEDRA	GALICIA	23/10/2023 13:36	371.729,78	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAM-2023-098	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	RENOVACIÓN INTEGRAL ALUMBRADO PÚBLICO	P3000700I	MURCIA	REGIÓN DE MURCIA	23/10/2023 11:31	2.325.092,66	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAM-2023-104	AYUNTAMIENTO DE ÁLORA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	P2901200B	MÁLAGA	ANDALUCÍA	23/10/2023 12:01	399.932,69	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAM-2023-115	AYUNTAMIENTO DE CASINOS	EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BT ALUMBRADO PÚBLICO Y EDIFICIOS MUNICIPALES	P4609100E	VALENCIA	COMUNITAT VALENCIANA	23/10/2023 15:39	300.000,00	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAM-2023-147	AYUNTAMIENTO DE LORCA	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LORCA	P3002400D	MURCIA	REGIÓN DE MURCIA	24/10/2023 10:09	8.646.971,31	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.

Página | 21



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 21 de 22.

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



Primera convocatoria de ayudas del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal

FN-PSAM-2023-148	AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR	RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR	P1509100B	CORUÑA, A	GALICIA	24/10/2023 11:18	366.180,31	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAM-2023-181	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA	P3501500G	PALMAS, LAS	CANARIAS	24/10/2023 13:55	3.229.881,75	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo concedido.
FN-PSAM-2023-179	MANCOM DE LA SAGRA BAJA	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE BARGAS Y OLÍAS DEL REY	P4500002C	TOLEDO	CASTILLA LA MANCHA	24/10/2023 13:14	470.346,22	La subsanación presentada no responde a lo solicitado en el requerimiento de subsanación.
							17.461.666,29	



Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
 Documento electrónico, página 22 de 22.

FIRMANTE
 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
 P1402100J

FECHA Y HORA
 12/08/2024 09:50:12 CET

CÓDIGO CSV
702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: a8fa0428321e11abc260cf37d69003f6928ade425529286258fbb6b2be5ec9ddb7981f71047097156f79881d6cb9d1b5fc991b1c623d53946f10f9c4d7f5ccfd

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0002646_2024_00000000000000000000021689601

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 12/08/2024 09:50:05

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Avda. Mediterráneo, s/n.
14071 - CORDOBA
Tel. 957 49 99 40
Fax: 957 46 40 52
Código RAEL JA01140214
admon.infraestructuras@ayuncordoba.es

N/Ref. : RENOVIACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR (IDAE)
Asunto : TRAMITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
Destinatario/a : Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

La Delegación de Infraestructuras tiene previsto ejecutar actuaciones en eficiencia energética del alumbrado exterior de la ciudad que permitan una sensible disminución del montante económico de la facturación eléctrica. Es un plan global que busca mejorar la habitabilidad y la eficiencia de los recursos de la ciudad, además de proteger el medio ambiente a través de las nuevas tecnologías, respetando la estética de la ciudad con la participación ciudadana. Se trata por tanto de actualizar la instalación existente a nuevos equipos lumínicos, de tecnología actual, con mayores índices de rendimiento y menores requerimientos energéticos, sustituyendo las unidades luminosas que por su antigüedad o disposición, penalizan una optimización energética o impiden su telegestión y regulación automática.

La actuación que se propone ha sido objeto de una ayuda concedida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), que depende del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, según las condiciones indicadas en la Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares Alumbrado Municipal).

En el mes de junio de 2024 se ha recibido la Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la "Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal", con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la "Orden TED/388/2023, de 29 de Marzo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico" (B.O.E. núm. 95, de 21 de Abril).

Página 1 de 2



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

ce8ccf1f99b96866330e920cf27b2d4a718148e2

NIF/CIF

****709**
****012**

FECHA Y HORA

12/08/2024 11:51:59 CET
14/08/2024 07:54:33 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Mediante la Resolución citada se concede al Ayuntamiento de Córdoba una ayuda **4.310.081,47 €** para la ejecución del Proyecto denominado “Eficiencia, telegestión y eliminación de contaminación lumínica en la ciudad de Córdoba” (verificable en el siguiente enlace: (Código: **15187753-17262907LQOWOOCRHXMK** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>).

De conformidad con la Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal (B.O.E. núm. 95, de 21 de Abril) constituye el objeto de estas bases la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formalización de préstamos reembolsables dirigidos a financiar la ejecución de proyectos singulares de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal (proyectos singulares de alumbrado municipal), de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello, a efectos de poder iniciar los expedientes de contratación necesarios para ejecutar las actuaciones objeto de financiación a través de los préstamos cualificados contemplados en la Resolución recibida, por la presente se **SOLICITA** la tramitación de la modificación presupuestaria que proceda con la finalidad de disponer a la mayor brevedad posible del crédito necesario para licitar estos Proyectos de Alumbrado Público.

Firma Electrónica. **LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS**
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ

EL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS
MIGUEL RUIZ MADRUGA

**FIRMANTE**ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)**CÓDIGO CSV**

ce8ccf1f99b96866330e920cf27b2d4a718148e2

NIF/CIF****709**
****012****FECHA Y HORA**12/08/2024 11:51:59 CET
14/08/2024 07:54:33 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ce8ccf1f99b96866330e920cf27b2d4a718148e2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 5c2cd33a685d518d731ee3e75a8d7fab29812a77da0366c83eaf533ef4e99207e05fd2bed4ced51bdcdc9b9f99c465f8f98654b8cbaee71ba27e53789674feaf

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021692383

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 12/08/2024 11:38:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

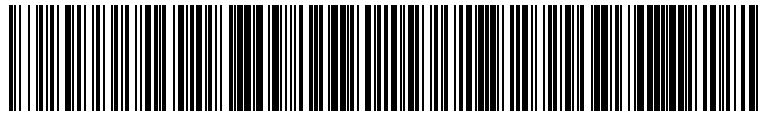
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ce8ccf1f99b96866330e920cf27b2d4a718148e2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Dirección General de Infraestructuras.

Se ha recibido en este Órgano (CSV ce8ccf1f99b96866330e920cf27b2d4a718148e2) solicitud de una Modificación de Crédito para "ejecutar actuaciones en eficiencia energética del alumbrado exterior de la ciudad que permitan una sensible disminución del montante económico de la facturación eléctrica".

Igualmente, se nos indica expresamente: "La actuación que se propone ha sido objeto de una ayuda concedida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), que depende del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, según la condiciones indicadas en la Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria del programa de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares Alumbrado Municipal).

En el mes de junio de 2024 se ha recibido la Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la "Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal", con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la "Orden TED/388/2023, de 29 de Marzo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico" (B.O.E. núm. 95, de 21 de Abril).

Por todo ello, a efectos de poder iniciar los expedientes de contratación necesarios para ejecutar las actuaciones objeto de financiación a través de los préstamos cualificados contemplados en la Resolución recibida, por la presente se SOLICITA la tramitación de la modificación presupuestaria que proceda con la finalidad de disponer a la mayor brevedad posible del crédito necesario para licitar estos Proyectos de Alumbrado Público.

Hash: cf1c04539aa2ce93496933aa0694de1313e576aba27f3bb00e78ecf33a7f228af1ae65078d1606dba45ca9e17b47382e0da941fb5dba30cf1f10112f3c699b87a | PÁG. 1 DE 4



No nos indican si ya cuentan con algún Proyecto que deba suplementarse o se va a dotar de nuevo el crédito. De ser ésta la solución por la que se opte, se crearía el PROYECTO DE GASTO 2024/2/IDAE/1650).

Atendiendo a su Solicitud, suponemos que lo que van a ejecutar son actuaciones de Reposición, en cuyo caso el Crédito para las inversiones se reflejará en la aplicación Presupuestaria Z F30 1650 61900 0. INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO. Al no remitirnos el Proyecto que hayan presentado y vayan a ejecutar, desconocemos si precisan cualquier otra aplicación Presupuestaria dentro del Proyecto.

De conformidad con la Resolución definitiva que nos han remitido:

- En un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente, pudiendo quedar condicionada la licitación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de no contar con la autorización previa a que se refiere la letra f) del artículo 12.4 de esta orden, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Se ha podido comprobar que la Resolución definitiva se firmó el 14 de Junio, por lo que el plazo de inicio del expediente de contratación debe estar próximo a concluir. (desde este Órgano se considera que debió, al menos informarse en aquel momento en aras a poder iniciar el Expediente procedente, toda vez que, tratándose o bien de Crédito Extraordinario o de Suplemento de Crédito, el Plazo de tramitación y entrada en vigor de la modificación de crédito con toda probabilidad excederá del Plazo de tres meses dado para el inicio del procedimiento de contratación. Por ello, quizás debiera barajarse la posibilidad de una Tramitación anticipada.

- En un plazo máximo de un (1) año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria debe

acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que se especifica en el punto 2º del citado apartado 4º del artículo 16. Según lo previsto en el punto 5 de la misma base, la financiación resultante de la que dispondrán las entidades beneficiarias será la que resulte de los costes e inversiones elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación que haya aportado, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

- Asimismo, en el punto 7 del citado artículo 16 de las bases reguladoras se establece que los préstamos reembolsables, en la cuantía finalmente resultante en función del presupuesto definitivo y la resolución de concesión correspondiente, deberán materializarse en escritura pública en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del órgano instructor correspondiente.

Desconocemos la Entidad en concreto con la que se firmaría el Préstamo. Sí se ha dado traslado a este Órgano de un Informe de la Tesorería Municipal emitido el día 5 de diciembre de 2023 en el que se refleja como entidad prestamista el Instituto para la Diversificación y Ahorro de le Energía (IDAE)(CSV 42ebab8b4819c6be8be245c0234df1aec4f0a87e), si bien el importe no coincide con el remitido por la delegación de infraestructuras. Igualmente se señala un plazo de carencia de 1 año y de amortización de 10 años. Atendiendo a ello el Compromiso de Ingreso y posterior reconocimiento de Derecho se haría en la aplicación Presupuestaria F30 Concepto 911.00 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.

Atendiendo a lo expuesto le rogamos se remita a este Órgano la Solicitud de Modificación de Crédito en el formato correspondiente y cuanta documentación consideren deba conocerse para la dotación del crédito correspondiente.

Atentamente.

LA TITULAR DEL OPEP.

Hash: cf0c04539aa2ce93496933aa0694de1313e576aba27f3bb00e79ecf33a7f228af1ae65078d1606dba45ca9e17b47382e0de941fb5dba30fc1f10112f3c699b87a | P.Á.G. 3 DE 4



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

689320cf44ebbe46080182ab2864acaa5b3914d5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: dfc04539aa2ce93496933aa0694de1313e576aba27f3bb00e78ecf33a7f228af1ae65078d1606dba45ca9e17b47382e0da941fb5dba30fc1f10f12f3c699b87a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0002646_2024_00000000000000000000021745388

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/08/2024 13:06:02

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

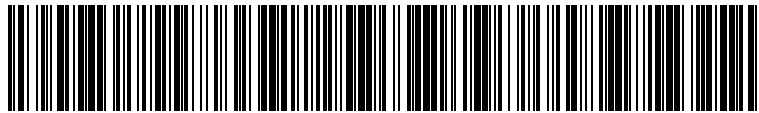
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 689320cf44ebbe46080182ab2864acaa5b3914d5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

SOLICITANTE: D./Dña.

ALICIA ARROYO SÁNCHEZ

CARGO:

DIRECTORA GENERAL

ÁREA:

ÁREA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS

TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Cto. Extraordinario/Suplemento Cto. Transferencia de crédito Ampliación de crédito
 Generación de crédito Baja por anulación Incorp. de remanentes de cto.
 Creación de aplicación pptaria.

JUSTIFICACIÓN:

Modificación de Crédito para "ejecutar actuaciones en eficiencia energética del alumbrado exterior de la ciudad que permitan una sensible disminución del montante económico de la facturación eléctrica", al amparo de la Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal," con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética. La gestión de los proyectos de alumbrado público a ejecutar en el ámbito de aplicación de la ayuda concedida se realizará a través del Proyecto de Gasto 2024/2/IDAE/1650 a crear en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Córdoba.

El/la abajo firmante informa que la reducción de las aplicaciones presupuestarias incluidas en la presente propuesta no afecta al normal desarrollo de los Servicios Municipales que las gestionan.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11 de Ejecución del Presupuesto, la presente solicitud debe ser realizada por uno de los órganos directivos de las áreas o responsables de los servicios que afecte y, en todo caso, debe llevar la conformidad del correspondiente al área o servicio que sufra disminución en sus créditos y de todas las Concejalías Delegadas que estén afectadas.



FIRMANTE

ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

19da292ed771ae282de645a60ff53d8fb42ad453

NIF/CIF

****709**
****012**

FECHA Y HORA

22/08/2024 08:51:56 CET
22/08/2024 11:11:12 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

19da292ed771ae282de645a60ff53d8fb42ad453

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: d73000d9001a4132cdede7ae1315fe1fbeaa43d8394fa8e11eb368a373915f649e400d985296d1fc0e21fc507533dfa98549ce132e433120a2a246c12eb51016

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0002646_2024_00000000000000000000021762341

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 21/08/2024 11:28:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

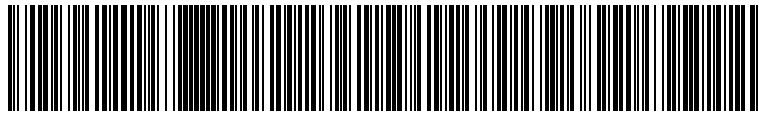
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 19da292ed771ae282de645a60ff53d8fb42ad453

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



EXPTE.: 1CE240815F30
IMPORTE: 4.310.081,47 €
SOLICITANTE: DELEGACIÓN INFRAESTRUCTURAS

INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

En relación con el expediente de modificación presupuestaria de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del art. 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se emite el presente informe para hacer constar lo siguiente:

1º) Que la modificación de crédito que se propone consiste en un **crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos**, concretamente una operación de crédito proyectada en el marco de la Primera Convocatoria del "Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal" aprobada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), según la solicitud remitida por la Delegación de Infraestructuras (CSV: d2492d5beb1b6578adb58209077e922f38d7dc07).

Toda vez que la financiación la representa un préstamo a concertar por el Ayuntamiento, cuya posibilidad se recoge expresamente en el art. 177 del TRLHL y en el art. 36.2 del R.D.500/90 (los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito), la disponibilidad del gasto estará sometida y condicionada a la concertación de la citada operación de crédito.

Como ya se ha señalado en el Informe remitido por este Órgano a la Delegación de Infraestructuras (CSV689320cf44ebbe46080182ab2864acaa5b3914d5) se nos ha dado traslado de un Informe emitido por el Departamento de Tesorería en Diciembre de 2023, pero se desconoce si se ha iniciado procedimiento alguno para la concertación de la Operación de Crédito que, atendiendo a que el Ayuntamiento de Córdoba liquidó su Presupuesto de 2023 en Inestabilidad, deberá ser autorizado por el Órgano de Tutela (art. 173.6.b del TRLRHL).

2º) Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de llevar a cabo la dotación presupuestaria para financiar las inversiones destinadas a ejecutar las actuaciones en eficiencia energética y alumbrado exterior de la ciudad que permitan una sensible disminución del montante económico de la facturación eléctrica, al amparo de la Resolución citada en el apartado primero.

Se trata de un gasto específico y determinado, para el que no existe crédito en el Presupuesto en vigor y que no se puede demorar al ejercicio siguiente, ya que según consta en la Resolución definitiva de la convocatoria, en un plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación.



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

0469118b25e726b640165dd06dcd6bfe18d0de

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

30/08/2024 19:44:40 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

EXPTE.: 1CE240815F30
IMPORTE: 4.310.081,47 €
SOLICITANTE: DELEGACIÓN INFRAESTRUCTURAS

3º) Que la aplicación presupuestaria que se va a crear y dotar de crédito es la Z F30 1650 61900 0 – INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO.

El proyecto de gasto asociado a esta inversión será el 2024/2/IDAE/165.

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F30 1650 61900 0	INVERSIONES REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (2024/2/IDAE/165)	4.310.081,47 €
	TOTAL	4.310.081,47 €

4º) Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por nuevos ingresos, concretamente una operación de crédito proyectada en el marco de la Primera Convocatoria del "Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal" aprobada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por lo que la disponibilidad del crédito está sometida al concierto de la Operación de Crédito.

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
F30 91100 Préstamos recibidos a L/P de entes del Sector Público	4.310.081,47 €
TOTAL	4.310.081,47 €

5º) Que al tratarse de nuevos ingresos cuyo recurso es una operación de crédito (Capítulo 9 de Ingresos) y destinarse a empleos del Capítulo 6 de Gastos, la modificación presupuestaria que se propone afecta a la Estabilidad Presupuestaria.

7º) Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones. No obstante, la disponibilidad del gasto está íntegramente supeditada a la autorización de la operación de crédito, conforme a lo establecido en el art. 173.6.b) del TRLHL "la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos".



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

Área de Economía, Hacienda y Admón. Pública
Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tfno. 957499900 Ext. 17116 y 17087
Código RAEL JA01140214
planificacion.presupuestaria@ayuncordoba.es

PRESUPUESTO 2024
CRÉDITO EXTRAORDINARIO

EXPTE.: 1CE240815F30
IMPORTE: 4.310.081,47 €
SOLICITANTE: DELEGACIÓN INFRAESTRUCTURAS

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
El Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria.

Hash: 7edfdda6e720e888e540a39860ca0cfc97337c19a63621fead49b0446eee1f9c4d51636147c3fc2acca851cf22adc39603a163231ea110fb03d2d0dfb8ecd378 | PÁG. 3 DE 4

3



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ORGANO PLANIFICACION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

0469118b25e726b640165dd06dcd6bfe18d0de

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

30/08/2024 19:44:40 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0469118b25e726b640165dd06dcd6bfe18d0de

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 7edfdda6e7209888e540a39860ca0cfc97337c19a63621fead49b0446eee1f9c4d51636147c3fc2acca851cf22adc39603a163231ea110fb03d2d0dfb8ecd378

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000021852279

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 30/08/2024 19:44:19

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

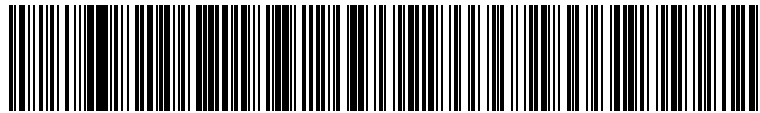
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0469118b25e726b640165dd06dcd6bfe18d0de

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

**COMÚN/2024/MODIFICACIONES DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO
MODIFICACIONES DE CRÉDITO
CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Con fecha 02/09/2024 (Expte. HELP 2024/64372) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el siguiente expediente para su fiscalización previa:

Área Gestora:	Órgano Planificación Económico-Presupuestaria	
Área Solicitante:	DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	
Expte.:	1CE240815F30	
Motivo:	Necesidad de llevar a cabo la dotación presupuestaria para financiar las inversiones destinadas a ejecutar las actuaciones en eficiencia energética y alumbrado exterior de la ciudad que permitan una sensible disminución del montante económico de la facturación eléctrica, al amparo de la Resolución del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal" aprobada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)	
Importe:	4.310.081,47 €	
Aplicac. Presup.:	Que recibe el Crédito	Que financia el Expte.
	Z F30 1650 61900 0 INVERSIONES REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (2024/2/IDAE/165)	F30 91100 PRÉSTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO
Órgano Competente:	Pleno	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido Ley Reguladora Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004 de 5 Marzo
- RD 500/90 de 20 de Abril
- Bases Ejecución Presupuesto Ayto. Córdoba

FORMA DE FINANCIACIÓN:

Remanente Líquido de Tesorería	
Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente	
Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas	
Operaciones de crédito (en el caso de gastos de inversión o transferencias de capital)	X



FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2024 13:56:11 CET
06/09/2024 14:09:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Operaciones de crédito (en el caso de gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes)	
---	--

COMPROBACIONES REALIZADAS	Cumplimiento	
	Sí	No
Propuesta razonada y justificada (según modelo aprobado por la Delegación de Hacienda) en la que consta: - Conformidad de los concejales de las áreas implicadas en la modificación - Aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y los medios que han de financiarla	X (1)	
Si la financiación se ha realizado según la opción 1 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Queda acreditada la existencia del citado Remanente de Tesorería por el importe a utilizar en el expediente [Consta Informe del órgano responsable relativo al importe del Remanente de Tesorería aprobado, cantidades utilizadas del mismo en anteriores modificaciones y el saldo disponible, detallando en su caso orden de prioridad]	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 2 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Se acredita que el resto de ingresos viene efectuándose con normalidad (sólo aplicable cuando los ingresos no tengan carácter finalista)	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 3 del cuadro anterior "Forma de Financiación": Certificación de existencia de crédito, materializada en el documento RC	--	--
Acreditación de que las dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio	--	--
Si la financiación se ha realizado según la opción 5 del cuadro anterior "Forma de Financiación": La insuficiencia de los medios de financiación previsto en los puntos 1, 2 y 3 del cuadro anterior	--	--
Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos propios por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, no supere el 25% de los expresados recursos Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte	--	--

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2024 13:56:11 CET
06/09/2024 14:09:36 CET

<p>Si se propone que el acuerdo sea inmediatamente ejecutivo: Acreditación de que se trata de un supuesto de "calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general (art. 177.6 TRLRHL)</p>	<p>--</p>	<p>--</p>
---	-----------	-----------

(1) En relación a esta modificación presupuestaria, se informa por el OPEP (0469118b25e726b640165dd06dcd6bfe18d0de) que:

"...Toda vez que la financiación la representa un préstamo a concertar por el Ayuntamiento, cuya posibilidad se recoge expresamente en el art. 177 del TRLHL y en el art. 36.2 del R.D.500/90 (los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito), la disponibilidad del gasto estará sometida y condicionada a la concertación de la citada operación de crédito.

Como ya se ha señalado en el Informe remitido por este Órgano a la Delegación de Infraestructuras (CSV689320cf44ebbe46080182ab2864acaa5b3914d5) se nos ha dado traslado de un Informe emitido por el Departamento de Tesorería en Diciembre de 2023, pero se desconoce si se ha iniciado procedimiento alguno para la concertación de la Operación de Crédito que, atendiendo a que el Ayuntamiento de Córdoba liquidó su Presupuesto de 2023 en Inestabilidad, deberá ser autorizado por el Órgano de Tutela (art. 173.6.b del TRLRHL).

....

7º) Que en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, y considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones. No obstante, la disponibilidad del gasto está íntegramente supeditada a la autorización de la operación de crédito, conforme a lo establecido en el art. 173.6.b) del TRLHL "la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos".

Respecto a la concertación de la operación de crédito, en este expediente se aporta Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la "Primera Convocatoria del Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal", con cargo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la "Orden TED/388/2023, de 29 de Marzo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico" (B.O.E. núm. 95, de 21 de Abril). (CSV 702fc35a6325d70cf6b9bb6ce03885a96cf5fa30)

Hash: b29304e2cf965f3e615e54073b06425d6ec119483cc9b18e4801f55f0a568b0f90571361987f0cde6091a05c749eb70ca2c84c0135f0b6ea883ecb0094bc | PÁG. 3 DE 10

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2024 13:56:11 CET
06/09/2024 14:09:36 CET

En la citada resolución, se dispone en el artículo 16.4 que "4. La resolución de concesión de ayuda se efectuará, en todo caso, **sujeta expresamente a condición resolutoria explícita** cuya verificación será determinada mediante acuerdo del órgano instructor, que será notificado a la entidad beneficiaria correspondiente, si no se cumple lo siguiente:

1.º En un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente, pudiendo quedar condicionada la licitación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de no contar con la autorización previa a que se refiere la letra f) del artículo 12.4 de esta orden, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Así mismo, la resolución definitiva de la concesión de citada ayuda, establece que

Séptimo. - Condiciones y términos de la concesión de la ayuda.

Tal y como se establece en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, la Resolución de concesión de ayuda se efectuará, en todo caso, **sujeta expresamente a condición resolutoria explícita** cuya verificación será determinada mediante acuerdo del órgano instructor, que será notificado a la entidad beneficiaria correspondiente, si no se cumple, por cada una de las entidades públicas beneficiarias, lo siguiente:

1. **En un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente, pudiendo quedar condicionada la licitación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de no contar con la autorización previa a que se refiere la letra f) del artículo 12.4 de esta orden, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**

2. En un plazo máximo de un (1) año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que se especifica en el punto 2º del citado apartado 4º del artículo 16.

Según lo previsto en el punto 5 de la misma base, la financiación resultante de la que dispondrán las entidades beneficiarias será la que resulte de los costes e inversiones elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación que haya aportado, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2024 13:56:11 CET
06/09/2024 14:09:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Tal y como se recoge en el punto 6 de la misma base, en este contexto, por acuerdo del órgano instructor se determinará, en su caso, el importe final del préstamo a formalizar. El mismo no podrá superar, en ningún caso, el importe de la ayuda otorgada mediante la correspondiente resolución de concesión a la que se refiere el anterior apartado 3.b).

En caso de no haberse aportado la autorización previa a que hace referencia la letra f) del artículo 12.4 de esta orden durante la tramitación del procedimiento de concesión o, en última instancia, dentro del plazo previsto por el ordinal 2.º del apartado 4 del presente artículo, el órgano instructor, previa la tramitación correspondiente establecida por el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión expresa del artículo 89.2 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente por la que se acredite el cumplimiento de la condición resolutoria explícita de la correspondiente resolución de concesión de ayuda así como se declare la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda otorgada por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario al respecto de dicha aportación, previa audiencia del mismo por término improrrogable de diez días hábiles.

Se observa que la concesión de la ayuda está sujeta a condición resolutoria, tras el cumplimiento de ciertos requisitos.

A la vista de lo dispuesto en la Resolución, se informa que:

1. Tal y como se establece en la resolución, en el plazo de 3 meses de la notificación de la resolución definitiva (la cual se produjo el 14 de junio de 2024) se debería acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones.

La aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, con el fin de habilitar crédito necesario (financiado con la citada operación de préstamo) para la ejecución de este proyecto, se produciría con fecha posterior al plazo concedido para el inicio del citado expediente (en los términos exigidos en el art. 16.4 de las bases reguladoras antes transcritas), dado que la tramitación del crédito extraordinario por el Pleno conlleva los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, con aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

No obstante, en relación a este expediente, esta Intervención general ya advirtió en enero de 2024, mediante informe (CSV 9cce3ee6e2aee4fa798e44449aa1b990498c542a) sobre la necesidad de cumplimiento del requisito del art 50 del TRLRHL o, en todo caso el art.177 del citado cuerpo legal .

Es decir la necesidad de contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para concertar cualquier operación de préstamo bien mediante su

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2024 13:56:11 CET
06/09/2024 14:09:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

consignación inicial en el Presupuesto de cada ejercicio o bien mediante modificación de crédito en el supuesto de prórroga presupuestaria, advertencia a la que el Área gestora hace caso omiso, sin que desde enero de 2024 se haya tramitado la citada modificación de crédito .

En todo caso, desde el 14 de junio de 2024 (fecha de Resolución definitiva Agencia IDAE) tampoco consta que se hubiere solicitado la realización de la necesaria modificación de crédito, solicitud que no se realiza hasta 2 de septiembre, por lo que se pone de manifiesto la imposibilidad de cumplimiento de los plazos exigidos en las bases reguladoras y que son condición resolutoria de la ayuda.

2. Por otro lado, se informa que con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, se emitió informe por esta Intervención de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda (CSV 6f3e9c35e35eb9d4d92826815c59eeb954b58a8b), informando que en la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2023 *"...no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, al existir una necesidad de financiación de 21.627.209,41 € y no se cumple la regla de gasto, puesto que la variación del gasto computable en este ejercicio ha sido superior a la tasa de referencia establecida"*

Hay que señalar que la liquidación del ejercicio 2023 se produce durante la tramitación de la solicitud de esta ayuda, de tal suerte que los informes que emite, tanto la tesorería como la Intervención general sobre la citada concertación están fechados en diciembre de 2023 y en enero de 2024, por lo que, en todo caso iban referidos a la liquidación de 2022, ejercicio que se saldó con cumplimiento del objetivo de estabilidad. No ocurre así con el ejercicio 2023.

En consecuencia, en base al artículo 20.2 de LOEPYSF se requerirá autorización preceptiva por el órgano de tutela financiera para la formalización de cualquier operación de crédito que se tramitase atendiendo a lo establecido en la Nota informativa de la IGAE para el endeudamiento 2024 y basada en la normativa aplicable, incumplimiento conocido por el Pleno desde 9 de mayo de 2024, fecha en la que se toma conocimiento del Informe de esta Intervención general sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria resultante de la liquidación del presupuesto 2023.

No sabemos en que fecha se habría solicitado la preceptiva autorización previa del órgano de tutela para la formalización de la presente operación.

Este informe se emite en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado en aplicación de lo establecido en el art.4 del RD 128/2018

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2024 13:56:11 CET
06/09/2024 14:09:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (informe preceptivo previsto por el ordenamiento jurídico), sin que las conclusiones favorables o desfavorables del mismo den lugar a procedimiento contradictorio alguno.

Es todo lo que procede informar por esta Intervención General.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

ECONOMISTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros

Hash: b29304e2cf965f3e615e54073b06425d6ec119483cc9bf8e480f55f0a568b0ff905713619877dcde609fa05c749eb70ca2c84c0135f0b16ea883ecb3bec0094bc | PÁG. 7 DE 10



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2024 13:56:11 CET
06/09/2024 14:09:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Nº EXPEDIENTE: 1CE240815F30

Remitido a esta Intervención General expediente de aprobación de crédito extraordinario, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad.

2.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Según el artículo 16.2 del Reglamento de estabilidad *"la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación."

Precisamente el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es el que contempla los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, por lo que en base a este artículo procede informar del cumplimiento del objetivo de estabilidad en esta modificación presupuestaria.

Respecto a la Estabilidad Presupuestaria, en este caso, se produciría un incremento de gastos en el capítulo 6, por lo que se vería alterado el cómputo de los capítulos 1 a 7 de gastos de clasificación económica, sin que la financiación proceda igualmente de ingresos de los mismos capítulos, sino del capítulo 9 de ingresos, por lo

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2024 13:56:11 CET
06/09/2024 14:09:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

que se originaría una necesidad de financiación incidiendo negativamente en el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este cumplimiento del objetivo se verificará, a nivel consolidado, cuando sea remitida la información trimestral sobre ejecución presupuestaria que requiera la Orden HAP 2105/2012.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Córdoba, firmado y fechado electrónicamente

ECONOMISTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
Ángela María Ramírez Carreras

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros

Hash: b29304e2cf965f3e615e54073b06425d6ec119483cc9bf8e480f55f0a568b0ff905713619877dcde609fa05c749eb70ca2c84c0135f0bf6ea883ecbbec0094bc | PÁG. 9 DE 10

FIRMANTE

ANGELA MARIA RAMIREZ CARRERAS (ECONOMISTA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

NIF/CIF

****257**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2024 13:56:11 CET
06/09/2024 14:09:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: b29304e2cf965f3e615a54073b06425d6ec119483cc9bf8e480f55f0a568b0ff90571361987fdcde609fa05c749eb70ca2c84c0135f0bf6ea883ecbbec0094bc

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2024_00000000000000000000021916164

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 06/09/2024 13:54:26

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

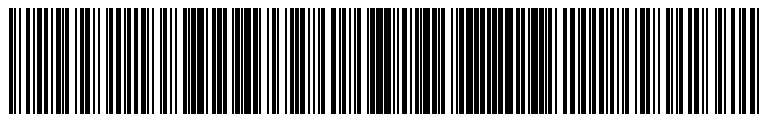
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE HELP 2024/64372 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO A TRAMITAR COMO CONSECUENCIA DE LA CONCESIÓN POR PARTE DEL IDAE DE UNA SUBVENCIÓN EN FORMA DE PRÉSTAMO REEMBOLSABLE DIRIGIDO A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL.

I- Antecedentes de hecho.

La Orden TED/388/2023, de 29 de marzo, publicada el 21 de abril de 2023 en el Boletín Oficial del Estado número 95, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formalización de préstamos reembolsables dirigidos a financiar la ejecución de proyectos singulares de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos Singulares de Alumbrado Municipal).

Con fecha 3 de abril de 2024 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de diez (10) días para la formulación de alegaciones.

Con fecha de 14 de junio de 2024 se dicta resolución por parte de la Secretaría de Estado de la Energía y Presidencia del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se concede ayudas correspondientes a la "Primera convocatoria del programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal" con cargo al fondo nacional de Eficiencia energética, correspondiéndole al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad de 4.310.081.47 euros para la ejecución de la actuación denominada "*Eficiencia, Telegestión y eliminación de contaminación lumínica en la ciudad de Córdoba*".

Con fecha de 2 de septiembre de 2024 se remite el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario para su fiscalización por parte de la Intervención General municipal, emitiendo la misma informe de control financiero permanente no planificado el día 6 de septiembre de 2024.

II- Normativa aplicable.

1. Artículos 50, 53 y 173.6 y 177 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
2. Artículos 35 a 38 del real decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
3. Orden TED/388/2023 de 29 de marzo del Ministerio de Transición ecológica y el reto demográfico, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la formalización de préstamos reembolsables dirigidos a financiar la ejecución de proyectos singulares de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal (Proyectos singulares de alumbrado Municipal).
4. Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Córdoba
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 48.

1

Hash: 1d0d06efb521558a1a5143e28439275f5c18b101f18200a6d6db39abb56f43efdb92f97e66089f40009561677a6dc88b853e25ed0260cc916ccd3cb729ac4a201 | PÁG. 1 DE 6

- Artículo 20.2 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III- Fundamentos jurídicos.

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la resolución de concesión de la ayuda y de lo contenido en el apartado cuarto del artículo 16 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, la resolución de concesión de ayuda se efectuará, en todo caso, sujeta expresamente a condición resolutive explícita cuya verificación será determinada mediante acuerdo del órgano instructor, que será notificado a la entidad beneficiaria correspondiente, si no se cumple, por cada una de las entidades públicas una serie de hitos que son los siguientes:

- En un plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente, pudiendo quedar condicionada la licitación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de no contar con la autorización previa a que se refiere la letra f) del artículo 12.4 de esta orden, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Dicho hito fue cumplido por la entidad con fecha de 17 de septiembre de 2024 mediante la publicación en la Plataforma de contratación del Estado del anuncio de publicación tal y como se contiene en el siguiente enlace Detalle de la Licitación:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=JwdEcq4%2Fq63i0Kd8%2Brcp6w%3D%3D.

Este cumplimiento fue confirmado por el Propio Instituto para la diversificación y ahorro de la energía IDEA mediante correo electrónico remitido el 17 de septiembre de 2024 cuyo contenido literal se transcribe a continuación

**FIRMANTE**

ANTONIO FERNANDEZ ORDOÑEZ (DIRECTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

4c11008c52cf0def92859c044f48d4ba20a86b3a

NIF/CIF

****192**

FECHA Y HORA

01/10/2024 13:59:35 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

De: **Antonio Balfagón Lloreda** <abalfagon@idae.es>
Date: mar, 17 sept 2024 a las 12:57
Subject: RE: AVISO DE LA PRÓXIMA FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA DE ACREDITAR EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 2023-000122
To: Francisco Javier Martínez Almansa <franciscoj.martinez@ayuncordoba.es>
Cc: consultas.alumbradosingulares <consultas_alumbradosingulares@idae.es>

Buenos días.

Le verifico que se ha acreditado, por parte de ese Ayuntamiento, el inicio del procedimiento de contratación de forma correcta. Atentamente,



Antonio Balfagón Lloreda
Técnico del Departamento de Servicios y Agricultura.

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, IDAE
Ministerio para la Transición Ecológica
C/Madera, 8. Madrid 28004.
Tel: +34 91 1215410

Este procedimiento de contratación se articuló mediante la fórmula de tramitación anticipada al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público que al respecto dispone que *"Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente"*.

Esta posibilidad se encuentra expresamente prevista en las bases de la convocatoria que en su artículo 16.4 apartado primero, cuando se refiere al cumplimiento, (en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución), de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, "pudiendo quedar condicionada la licitación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de no contar con la autorización previa a que se refiere la letra f) del artículo 12.4 de esta orden, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

Por otro lado es importante poner de manifiesto que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 16.4 de las bases de la convocatoria, este Ayuntamiento tiene un plazo de un año desde la notificación de la concesión de la ayuda para acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- i. Copia del acuerdo de adjudicación del órgano competente de los suministros, obras y/o servicios con el importe de la adjudicación.
- ii. Copia de los contratos suscritos para la ejecución de la actuación, de los que se deriven los pagos de la inversión a realizar por la entidad beneficiaria y que posteriormente deberán ser justificados.
- iii. Presupuesto final y definitivo de la actuación, resultante de las adjudicaciones aprobadas, en el que

Ayuntamiento de Córdoba
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 48.

3

Hash: 1d0d06efb5215588af1a5143e62843927515c18b101f18200a6d6db39abb56143efdb92f97e66089140009561677a6cdc88b53e25ed0260cc916ccd3cb729a64a201 | PÁG. 3 DE 6

- figuren debidamente referenciados y documentados los gastos e inversión elegible, y la cuantía del préstamo solicitado al IDAE.
- iv. Actualización de la «Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer», solicitada en el artículo 12, al proyecto que finalmente se vaya a ejecutar.
 - v. Documento correspondiente al anexo B «Modelo de notificación al Banco», del «Modelo de contrato de préstamo reembolsable» que figura en el anexo III, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, debiendo ser la entidad beneficiaria titular del número de cuenta facilitada.
 - vi. En su caso, autorización previa a que hace referencia la letra f) del artículo 12.4 de esta orden.

La operación a concertar será la que resulte de los costes e inversión elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación que haya aportado, es decir, lo que establece la resolución de concesión de la ayuda es la cantidad máxima de financiación a obtener por parte del Ayuntamiento de Córdoba y que asciende a la cantidad de 4.310.081,47 euros, ajustándose esta, a la cantidad que resulte de las adjudicaciones producidas.

En relación a la formalización de la operación de préstamo reembolsable en la cuantía definitiva en función del presupuesto definitivo y su materialización en escritura pública se establece un plazo máximo de 60 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Órgano instructor. Este acuerdo del órgano instructor por el que se va a determinar el importe final del préstamo a formalizar se realiza con posterioridad al transcurso del plazo de un año desde la notificación de la resolución de la ayuda y una vez acreditado por parte del ayuntamiento el inicio de la ejecución de las actuaciones objeto de esta.

SEGUNDO: En relación a la necesidad de proceder a la solicitud de autorización de la operación proyectada por parte del órgano de tutela financiera al haber liquidado este Ayuntamiento en el ejercicio 2023 en una situación de necesidad de financiación o déficit en términos de estabilidad presupuestaria, es importante poner de manifiesto que en la propia orden que regula la convocatoria, particularmente en su artículo 16.6 se establece la posibilidad de que la misma se realice en el plazo de máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, por lo que nada impide a efectos de la continuación de la tramitación de la modificación de crédito objeto de informe, que esta autorización sea solicitada en este momento. Por parte de esta Dirección General se remitirán al Órgano de Gestión Económico Financiera las instrucciones precisas para su realización.

TERCERO: Se articula la presente modificación presupuestaria en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 del TRLHL que dispone que:

“La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

Ayuntamiento de Córdoba
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 48.

4

Hash: 1d0d06efb5215588afaf5143e28439275f5c18b101f8200a6d6db39abb56f43efdb92f97e66089f40009561677a6dc8b853e25ed0260ccc916ccd3cb729a64a201 | P.ÁG. 4 DE 6

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177”.

Por su parte el artículo 177 del TRLHL y 35 a 38 del Real decreto 500/1990 de 20 de septiembre contienen el régimen jurídico de las modificaciones de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, disponiendo el apartado segundo del artículo 36 en relación a su financiación, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

IV- CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario que por parte del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria se continúe con la tramitación del expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario relativo a la ayuda concedida a este Ayuntamiento por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA) en la forma de préstamo reembolsable por importe de 4.310.081,47 euros destinada a la ejecución de proyectos singulares de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

(Firmado y fechado electrónicamente)



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4c11008c52cf0def92859c044f48d4ba20a86b3a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 1d0d06efb521558afa5f43e528439275f5c18b101f8200a6d6db39abb56f43efdb92f97e66089f4000956
1677a6dc68b853e25ed0260cc916cd3cb729a64a201

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016533_2024_00000000000000000000022159027

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 01/10/2024 13:59:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

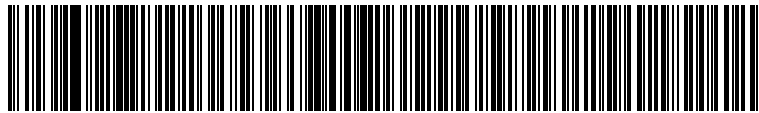
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4c11008c52cf0def92859c044f48d4ba20a86b3a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

EXPTE.: 1CE240815F30
IMPORTE: 4.310.081,47 €
SOLICITANTE: DELEGACIÓN INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

En base a lo dispuesto en el art. 37 del R.D. 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista del informe emitido por la Intervención General en el ejercicio del control financiero en su modalidad de control permanente no planificado (CSV: 34f5c96cb4450dd5a9a8626f484801e298a0ba5c) y del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Hacienda (CSV: 4c11008c52cf0def92859c044f48d4ba20a86b3a), esta Delegación somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el presente expediente de modificación presupuestaria por **Crédito Extraordinario**, en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la modificación de crédito que se propone consiste en un crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos, concretamente una operación de crédito proyectada en el marco de la Primera Convocatoria del "Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal" aprobada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), según la solicitud remitida por la Delegación de Infraestructuras (CSV: d2492d5beb1b6578adb58209077e922f38d7dc07).

Que el gasto que provoca la tramitación del presente expediente se deriva de la necesidad de llevar a cabo la dotación presupuestaria para financiar las inversiones destinadas a ejecutar las actuaciones en eficiencia energética y alumbrado exterior de la ciudad que permitan una sensible disminución del montante económico de la facturación eléctrica, al amparo de la Resolución citada.

SEGUNDA: Que la aplicación presupuestaria que se va a crear y dotar de crédito es la Z F30 1650 61900 0 – INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO.

El proyecto de gasto asociado a esta inversión será el 2024/2/IDAE/165.

TERCERA: Que el recurso que financia la modificación que se propone está constituido por nuevos ingresos, concretamente una operación de crédito proyectada en el marco de la Primera Convocatoria del "Programa de ayuda para proyectos singulares para la renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal" aprobada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por lo que la disponibilidad del crédito está sometida al concierto de la Operación de Crédito.

CUARTA: Que en relación al órgano competente para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario, y conforme a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D., 500/90 y la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto, corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del mismo.



EXPTE.: 1CE240815F30
IMPORTE: 4.310.081,47 €
SOLICITANTE: DELEGACIÓN INFRAESTRUCTURAS

QUINTA: Atendiendo a lo regulado en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, la tramitación del expediente seguirá los mismos requisitos de información, reclamaciones y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.310.081,47 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F30 1650 61900 0	INVERSIONES REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (2024/2/IDAE/165)	4.310.081,47 €
	TOTAL	4.310.081,47 €

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
F30 91100 Préstamos recibidos a L/P de entes del Sector Público	4.310.081,47 €
TOTAL	4.310.081,47 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

TERCERO: De conformidad con el Informe del Órgano de Planificación Presupuestaria (CSV0469118b25e726b640165dd06dcd6bfe18d0de), la disponibilidad del crédito queda en todo caso sometida a la Autorización y Concierto de la correspondiente Operación de Crédito.

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Economía y Empleo
(firma electrónica)
Fdo.: Blanca Torrent Cruz.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

16819cdfc9be7daf49163f797ff6158fc9b1b6a6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: d7e27f24ffd5c4178a97c720641ca028e8adfa20ed172f280ef5112b6a214e113e2aeda0e9806b414fa8589098f1aab8e29687bb0b356f953bd62bb67324bcee

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_0000000000000000000022180738

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 03/10/2024 09:04:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

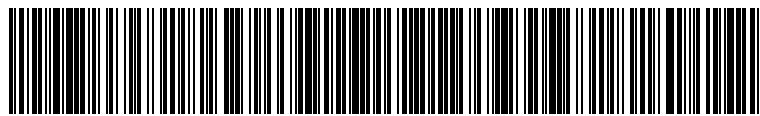
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 16819cdfc9be7daf49163f797ff6158fc9b1b6a6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

EXPTE.: 1CE240815F30
IMPORTE: 4.310.081,47 EUROS

**D^a. JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN
ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.**

SOLICITA: Que el Expediente 1CE240815F30 de Crédito Extraordinario, sea conocido por urgencia en la próxima Comisión Permanente de Hacienda, dada la necesidad de la urgente tramitación del expediente de gasto.

**En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.
LA TITULAR DEL OPEP.**

Hash: a4db6492c7c46eccdd7e6acd079e8b2a2722bc75c09f71fd239888d3f8071678ab22a3a3d571af65880e9e09418c2d8955f71cb35a5dc018dbf9c35d6d2ad3f692a | PÁG. 1 DE 2

1

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

06247c168585ac61fe448ed85176a775e4c62f12

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: a4db6492c7c46ecdcd7e6ad079e8b2a2722bc75c09f71fd239888d3f8071678ab22a3d571afc5880e9e09418c2d8955f71cb35a5dc018dbf9c35d6d2ad3fc92a

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2024_00000000000000000000022191917

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 03/10/2024 14:07:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

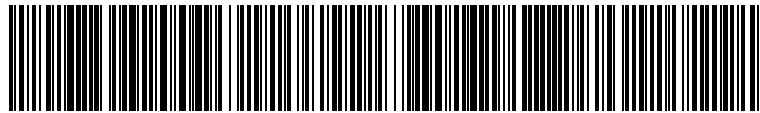
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 06247c168585ac61fe448ed85176a775e4c62f12

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf